

Delegación del Gobierno
en el País Vasco

ESPAÑA EN LA CEE LOS AJUSTES DE LA ADHESION



Edita: Delegación del Gobierno en el País Vasco

Imprime: Gráficas Santamaria, S.A. - Vitoria.

Depósito Legal: VI-621/85.

I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
PROLOGO	1
INSTRUMENTOS RELATIVOS A LA ADHESION DE ESPAÑA A LAS COMUNI- NIDADES EUROPEAS	2
. MECANICA DEL TRATADO	3
. REUNIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS CC.EE.	4
ESFUERZO DE ADAPTACION Y PRESENCIA EN BRUSELAS	6
LEY DE DELEGACION AL GOBIERNO PARA APLICAR EL DERECHO COMU- NITARIO	10
PRESUPUESTOS DEL ESTADO: IMPLANTACION DEL IVA Y ENTRADA DE ESPAÑA EN LA CEE	12
LA POLITICA INDUSTRIAL	16
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA: ESTUDIOS DE REPERCUSION SOBRE EL INGRESO EN LA CEE	22
AJUSTES Y ACCIONES PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA CEE MAYOR PRESION FISCAL AL TRABAJO QUE AL CAPITAL	29
LA LEY DE INCENTIVOS REGIONALES ADECUA EL REGIMEN DE AYUDAS A LA NORMATIVA DE LA CEE	32
NIVEL DE DEUDA SUPERIOR EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS QUE EN - LAS EUROPEAS	33
EL INGRESO EN LA CEE IMPLICA SENSIBLES DIFERENCIAS EN EL RE- GIMEN DE AYUDAS A LA EXPORTACION	36
SE INCREMENTARAN LAS INVERSIONES DIRECTAS COMUNITARIAS EN ESPAÑA	37
LIBERALIZACION DEL MERCADO DE TRABAJO, CON FLEXIBILIDAD DE PLANTILLAS, PREVISIBLE EFECTO EN ESPAÑA DEL PROGRAMA SOCIAL CEE	39
SE HAN CREADO ESTRUCTURAS PARA DEMANDAR LAS PRESTACIONES DEL F.S.E.	40
COSTES LABORALES	41
LA SIDERURGIA EUROPEA DESPUES DE 1.985	43
NUEVA LEY DE PATENTES. IMPULSO A LA INNOVACION TECNOLOGICA Y ACERCAMIENTO AL DERECHO EUROPEO	44
SE ORDENAN LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION ANTE EL INGRESO EN LA CEE	47
	51

LA LEY DE FOMENTO Y COORDINACION DE LA INVESTIGACION CIEN- TIFICA Y TECNICA MEJORA LAS ESTRUCTURAS ANTE LA ADHESION A LA CEE	53
CDTI: APOYO A LA INNOVACION TECNOLOGICA ANTE EL RETO DE LA CEE.	58
EL GOBIERNO NEGOCIA CON LA CEE LOS BENEFICIOS DE LA POLITI- CA REGIONAL COMUNITARIA Y LA DECLARACION DE ZONAS ASISTIDAS	63
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION: ADAPTACION A LA NORMATIVA COMUNITARIA	67
LA LEGISLACION BASICA DE TRANSPORTES EN LA CEE	72
JORNADAS SECTORIALES	77
OFICINA DE ACERCAMIENTO DE EMPRESAS	80
GUIA PRACTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	85
BIBLIOGRAFIA CEE	90

INFORMACION CEE

Edita: DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL PAIS VASCO

Realiza: OFICINA INFORMATIVA PARA LA CEE

Gran Vía, 50-7ª 48011 BILBAO

Teléfono: 94/ 441 06 00 - 441 05 54

Télex: 35483 DGVS - DEX: 945/ 23 34 23

Boletín nº 1

Diciembre 1.985

P R O L O G O

INSTRUMENTOS RELATIVOS A LA ADHESIÓN DE ESPAÑA A LAS

Con la presente publicación, la Delegación del Gobierno en el País Vasco, a través de su Oficina Informativa para la CEE, continúa en la línea de divulgación iniciada ya con la edición del informe "España-CEE, las bases de un acuerdo", sobre el cierre de las negociaciones con Bruselas y los capítulos del Tratado de Adhesión de nuestro país a las Comunidades Europeas.

Se trata con esta segunda publicación -que constituye el primer Boletín de una nueva serie "INFORMACION CEE" de profundizar en el proceso integrador, informando sobre diferentes acciones de reforma de estructuras para adecuarnos al marco comunitario, emprendidas por el Gobierno del Estado en un esfuerzo legislativo y ejecutivo, así como de un análisis del impacto y presencia efectiva ya, en instancias comunitarias. Obviamente, este trabajo aborda algunas de esas realidades, que se diversificarán y ampliarán en sucesivas ediciones.

Las negociaciones con Bruselas siguen siendo permanentes. El Tratado sólo fija nuestras condiciones de acceso, el resto del contenido comunitario hay que asumirlo, y seguir ampliándolo en ese proceso de construcción europea que se ha planteado y exige reformas en las que voz y voto españoles deberán oírse. El seguimiento de esta compleja andadura, desde la óptica de la presencia del Gobierno del Estado, responsable de las relaciones e interlocutor en los órganos comunitarios, es uno de los objetivos que se propone este Boletín.

En el primer número se ha tratado de recopilar algunas iniciativas de aproximación, coordinación y participación, así como el estudio de algunas repercusiones que para España se derivarán de la integración. Reiteramos, como ya se dijo en nuestro anterior informe, la necesidad de proporcionar una información fluída a todos los colectivos de la sociedad vasca que lo demanden, tarea que ya viene cumpliendo la Oficina CEE, y en la que se ha pretendido cubrir consultas, documentación, orientaciones, etc... de diversos sectores afectados o interesados en esta nueva etapa histórica que vamos a vivir y con profundas transformaciones jurídicas, económicas, sociales y culturales.

En el ánimo de continuar y mejorar este servicio público, se inicia la publicación de este Boletín y se cuenta con contactos directos en la capital comunitaria, para dar respuesta más rápida y eficaz y facilitar un enlace a las personas interesadas.

Cuanta mayor preparación se consiga a todos los niveles, el impacto será más asumible. A este propósito contribuye, desde su responsabilidad de representante del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma Vasca, la Delegación del Gobierno.

INSTRUMENTOS RELATIVOS A LA ADHESION DE ESPAÑA A LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

El 12 de junio de 1.985 se firmó en Madrid y en Lisboa el Tratado y el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, posibilitando el que, después de la ratificación del Tratado por todos los parlamentos nacionales, España y Portugal puedan ser miembros de pleno derecho de las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1.986. Interesa pues hacer un pequeño comentario explicativo de los instrumentos jurídicos en los que se plasma el hecho de la adhesión (1)

España presentó su solicitud de adhesión a la Comunidades Europeas sobre la base jurídica de los artículos 98 TCECA, 237 TCEE y 205 TCEEA (2).

En cuanto a la CECA, el artículo 98 del TCECA prevé que cualquier Estado europeo puede solicitar la adhesión al Tratado, siendo el Consejo quien, por unanimidad y previo dictamen de la Alta Autoridad, aprueba la adhesión, fijando sus condiciones.

La decisión del Consejo surte efecto a partir del día de la recepción del Instrumento de Adhesión por parte del Gobierno depositario del Tratado.

Por lo que se refiere a la CEE y EURATOM, el procedimiento de adhesión a sus respectivos tratados fundacionales varía, si bien la primera fase del procedimiento es igual que para la adhesión al Tratado CECA. Ahora bien, las condiciones de admisión y las adaptaciones de los Tratados se fijan de común acuerdo entre los estados miembros y el Estado solicitante en el marco de una Conferencia de Negociación. El acuerdo que resulta de la misma ha de someterse a la ratificación de todas las partes contratantes, conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales.

Por tanto, es en función del contenido de estas tres disposiciones citadas cómo se determinan los instrumentos jurídicos relativos a la adhesión de España a las Comunidades Europeas. Estos son:

- a) El dictamen favorable de la Comisión.
- b) Una decisión del Consejo, autorizando la adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
- c) Una decisión del Consejo aceptando la solicitud de adhesión y las condiciones fijadas en la Conferencia de Negociación a la Comunidad Económica Europea y el EURATOM.
- d) El Tratado entre los diez Estados miembros y los dos Estados candidatos, es decir, el Reino de España y la República Portuguesa.

(1) Informe elaborado por la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas-Ministerio de Asuntos Exteriores.

(2) Tratados a disposición de consultas. en la Oficina CEE, de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

- MECANICA DEL TRATADO -

El Tratado de adhesión lleva aneja el Acta relativa a las condiciones de la Adhesión. Se trata del documento en el que se recogen los resultados de la negociación (3).

El Acta relativa a las condiciones de la Adhesión es, desde un punto de vista jurídico, un documento que si bien constituye un anejo al Tratado de Adhesión a la CEE y el EURATOM, también es común a la adhesión a la CECA ya que en ella se recogen las condiciones en que los estados candidatos se adhieren a esta Comunidad.

El Acta es formalmente un documento complejo, que, a su vez, contiene 403 artículos, otros Instrumentos jurídicos, concretamente veinticinco protocolos y cincuenta declaraciones, así como treinta y seis anejos.

Por lo que se refiere a su contenido material, en ella se recogen modificaciones de carácter permanente que es necesario introducir en determinados artículos de los Tratados, y excepciones de carácter temporal respecto a la aplicación de otro número considerable de artículos, así como modificaciones permanentes y excepciones temporales referidas a todos los actos de las Instituciones vigentes hasta la fecha en ella fijada. En nuestro caso, y por exigencias de tiempo se recogen todos los actos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1.984.

Estructura: Consta de una **Primera Parte** dedicada a los Principios (art. 199), recogiendo en ella tanto las definiciones de determinadas expresiones como las obligaciones jurídicas que se derivan del hecho de la adhesión para nuevos estados miembros. Partiendo del principio general establecido en el artículo 2 se delimita el acervo comunitario en los artículos 3 y 4 la situación jurídica respecto de compromisos internacionales contraídos por los nuevos Estados antes de la adhesión (art. 5), y, por último, en los artículos 6 y 9 la naturaleza y el valor de las disposiciones del Acta.

La Parte Segunda (art. 10 a 25) está dedicada a las adaptaciones de carácter permanente que es necesario introducir en los Tratados (derecho primario) y se refiere fundamentalmente a las modificaciones institucionales que han sido descritas con detalle en el capítulo relativo a las Instituciones.

La Parte Tercera (art. 26 a 27) se refiere a adaptaciones permanentes, referidas en este caso a los actos de las Instituciones, es decir, al Derecho Derivado.

La Parte Cuarta (art. 28 a 380), la más completa y extensa recoge de manera general las medidas de carácter transitorio. Dado que se trata de un documento común para España y Portugal, y los acuerdos de la negociación en cuanto a las polí-

(3) Ver informe de la Delegación del Gobierno en el País Vasco, "España-CEE, las bases de un acuerdo". El Tratado, a disposición de consultas, en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

ticas comunitarias, fueron distintos para cada uno de los dos nuevos estados miembros, esta parte se divide en cuatro títulos.

Los títulos primero y cuarto son comunes para España y Portugal y se refieren, el título primero (art.28-29), a determinados aspectos Institucionales de carácter transitorio (elección de los parlamentarios de los nuevos estados miembros y orden de rotación de la presidencia del Consejo) y el título cuarto (art. 378-380) a otras disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de aplicación de determinados actos.

El segundo (art. 30-188) recoge las medidas transitorias relativas a España y el tercero (art. 189-377) las relativas a Portugal. En cada uno de estos títulos quedan reflejadas en capítulos independientes las excepciones acordadas en la negociación a la aplicación de las distintas políticas comunitarias (sobre circulación de mercancías, libre circulación de personas, servicios y capitales; agricultura, relaciones exteriores, disposiciones financieras).

Estos dos títulos se complementan de forma esencial con la mayoría de los 36 anexos antes citados, ya que desde el número 3 al número 31 contienen listas de medidas transitorias referidas a España (anexos 3 al 17) y a Portugal (anexos 17 a 31).

Por último, la **Parte Quinta** se divide, a su vez, en tres títulos que recogen las previsiones necesarias en materia de puesta en funcionamiento de las Instituciones (art. 381-391), aplicabilidad de los actos de las Instituciones (art. 392-399) y ciertas disposiciones finales (art. 400-403).

Por lo que se refiere a los veinticinco protocolos, estos contienen disposiciones complementarias sobre distintos temas que han sido objeto de negociación.

Las declaraciones, cincuenta en total, y que no son jurídicamente vinculantes, tienen un alcance distinto según hayan sido hechas de forma conjunta por la Comunidad actual y los estados candidatos, o de forma unilateral.

- REUNIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS CC.EE. -

La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas celebró 675 reuniones con Instituciones políticas, económicas y sociales en el período comprendido entre enero de 1.983 y setiembre de 1.985, con el objetivo de informar del proceso negociador y de las condiciones en que se cerró el Tratado de Adhesión. El detalle de estas sesiones de trabajo que también fueron de consulta y recepción de opiniones de los colectivos afectados es el siguiente:

Comunidades Autónomas.....	283
Organizaciones Empresariales.....	46
CEOE.....	24

CEPYME.....	18	(4)	
UNIPYME.....	4		
Centrales Sindicales.....			36
UGT.....	26		
CC.OO.....	10		
Cámaras de Comercio.....			45
Organismos Agrarios (5).....			16
Sectores Industriales			152
Participación en Instituciones Docentes, Cursos.....			97

Las 283 reuniones con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas fueron así: Andalucía 17; Aragón 14; Asturias 16; Baleares 13; Canarias 10; Cantabria 16; Castilla-La Mancha 19; Castilla y León 13; Cataluña 21; Extremadura 12; Galicia 23; La Rioja 12; Madrid 18; Murcia 16; Navarra 18; País Valenciano 20; País Vasco 15.

Con las Organizaciones Empresariales: C.E.O.E. 24; C.E.P.Y.M.E. 18; U.N.I.P.Y.M.E. 4.

Con las Centrales Sindicales: U.G.T. 26; CC.OO. 10.

Con las Cámaras de Comercio: Madrid 6; Gerona 2; Barcelona 6; Tarragona 1; Santander 1; Valencia 7; San Sebastián 1; Zaragoza 2; Alava 2; Bilbao 1; Málaga 1; La Coruña 1; Ceuta 1; Consejo Superior Cámaras 13.

Con los Sectores Empresariales: Alfombras y moquetas 2; Aeronáutica 1; Alimentación y bebidas 1; Artesanía 1; Automóviles 14; Azúcar 1; Bienes de equipo 2; Cacao 1; Calzado 2; Caucho 2; Cerámica, azulejos y vidrio 2; Climatización - 1; Confección 1; Conservas 3; Construcción 5; Electricidad 1; Electrodomésticos 4; Electrónica 6; Envases 2; Juguetes 1; Madera y corcho 5; Máquinas de coser 1; Metalurgia y Minería 22; Naval 7; Papel 5; Peluquería 1; Pesca 9; Petróleos 2; Piel y curtidos 4; Plásticos 3; Químicas 4; Seguros 1; Siderurgia 4; Textil 11, Transportes 2; Turismo 11, Vitivinícola 7.

(4) 13 reuniones se celebraron conjuntamente con C.E.O.E.

(5) A éstas, habría que añadir las que realizó el Ministerio de Agricultura

ESFUERZO DE ADAPTACION Y PRESENCIA EN BRUSELAS

Desde que el 12 de junio de 1.985 se firmaba solemnemente en Madrid el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, el intenso esfuerzo negociador para cerrar en las mejores condiciones nuestro Tratado se ha reconvertido y multiplicado en un ingente esfuerzo de adaptación. Por una parte, se trata de participar en el proceso institucional, según el procedimiento de información y consulta establecido, con asistencia de los Ministros españoles al Consejo y de numerosos altos cargos y técnicos, a los más de 150 comités especializados (situación que obviamente se consolidará desde el 1 de enero, participando en todas las Instituciones Comunitarias (1), para exponer y defender la posición española y armonizarla con las del resto de los Estados miembros). Ya desde hace meses y con mayor profusión en los últimos de 1.985, se asiste como país miembro, con la prerrogativa de plantear la postura española, intentando frenar en lo posible, por parte de los Ministros, decisiones que pudieran perjudicarnos, y en todo caso, a las numerosísimas reuniones técnicas, inventariando cuanto se discute (ya que los Comités especializados no toman acuerdos) y manifestando las tesis españolas.

Pero existe además, otra complicada vertiente de la integración, que consiste en la aplicación en el orden jurídico interno de España, del conjunto de normas y decisiones adoptadas a lo largo de sus veintiocho años de existencia por la Comunidad Europea, lo que en terminología precisa se denomina acervo comunitario. El Derecho comunitario prevalece sobre el ordenamiento jurídico interno, y con las excepciones pactadas sobre períodos transitorios, deberá ser asumido desde el momento de la adhesión, lo que afecta a funciones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, con la importancia jurídica y política que ello conlleva. La adaptación es una tarea muy difícil que la Administración ya viene abordando, estudiando también con escrupuloso rigor la afectación compartida Estado-Comunidades Autónomas. Nos encontramos ante una profunda transformación del modelo jurídico, basado en la soberanía estatal, que además reparte el poder público con las Comunidades Autónomas. Es evidente que entramos en una nueva etapa histórica, que rompe nuestro aislamiento y nos alinea en el bloque de países más desarrollados del mundo. La tarea tendrá, por fuerza, que absorber una buena parte de la capacidad operativa del aparato estatal de los próximos años.

Reforzar la Secretaría de Estado para la CEE y coordinar la acción:

El Real Decreto 1.484/1.985, de 26 de agosto (2) determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, como consecuencia de la incorporación de España a la CEE y de la necesidad de lograr un mayor grado de coordinación de la cooperación internacional y de armonizar la política exterior del Estado, reestructurando y reforzando la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas (nueva denominación que sustituye a la anterior "de Relaciones con las Comunidades Europeas") con ampliación de su estructura orgánica. Las modificaciones convierten a este organis-

mo en el medio adecuado para coordinar la acción de la Administración española en las Instituciones Comunitarias y refleja su transformación de órgano de negociación en órgano de gestión, una vez superado el proceso de adhesión. Se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Secretaría General de Política Exterior, que obedece, entre otras razones, a la necesidad de reestructurar la cooperación política europea, (3) que contará con una Subdirección General encargada de participar en los comités políticos comunitarios y de analizar y canalizar el flujo de información política que en virtud de los acuerdos establecidos en el seno de la CEE tendrá lugar entre nuestra Cancillería y las de los restantes países miembros.

Corresponde al Secretario de Estado para las Comunidades Europeas -el Consejo de Ministros del 23 de octubre nombraba a Pedro Solbes, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda hasta esa fecha, y en sustitución de Manuel Marín, responsable por la Secretaría de Estado del proceso negociador y Comisario (ocupando uno de los dos puestos que corresponden a España en la Comisión) en Bruselas- la coordinación de la acción de la Administración del Estado en las Instituciones Comunitarias. De la Secretaría de Estado depende una Secretaría General, a la que corresponde la dirección, impulso y coordinación de las Unidades dependientes de ellas, así como las funciones que le sean delegadas por el Secretario de Estado, con dos Centros Directivos: Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria y Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria (4).

Otro Real Decreto, el 1.567/1.985, de 2 de septiembre, creaba la Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con las Comunidades Europeas, ante la exigencia de reforzar las actuales instancias de coordinación interministerial de la actividad de la Administración del Estado (especialmente en materia de contenido económico), con el objetivo de lograr una unidad de criterio desde las primeras fases del proceso decisorio. De esta forma se canalizan decisiones que adopten los Ministerios en cuestiones relacionadas con la CEE, a una Comisión que examinará y resolverá los asuntos que, afectando a más de un Departamento, no requieran ser elevadas a decisión de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos (5) y los elevará, si procede, a través de su Presidente, cuando por su trascendencia lo requieran o lo solicite algún miembro de la Comisión, que será presidida por el Secretario de Estado para las Comunidades Europeas.

-PROCEDIMIENTO DE CONSULTA-

Como se señalaba anteriormente, es efectiva ya la presencia de España en todos los grupos de trabajo que operan en Bruselas y en los que siempre participa la Comisión (6), revistiendo especial importancia los comités de gestión instituidos en el marco de las organizaciones comunes de mercado, agrícolas o de reglamentación, en cuanto que sus dictámenes pueden influenciar el desarrollo del propio procedimiento decisorio.

En aquellas instancias en que se discute la modificación o el desarrollo de las normas comunitarias, en sectores de interés para España o para los que se han

previsto derogaciones temporales o medidas transitorias en el marco del Tratado de adhesión, es importante estar presentes para conocer, a partir de su discusión en origen, el contenido de posibles medidas comunitarias que serán de aplicación posteriormente al nuevo país miembro; y posibilita el que este último deje oír, en su caso, su voz sobre el contenido de dichas medidas, en función de sus propios intereses. En estos meses, hasta el 1 de enero de 1.986, se formaliza un procedimiento de consulta. Y, en ese sentido, España, a nivel de consejo de Ministros, puede mostrar su desacuerdo.

El Tratado es, en definitiva, la fijación de unos escalones para llegar a la plena integración. Seguir, por tanto, negociando es una actitud permanente. Pero en todo caso, aunque se ponga con evidente inquietud el acento en los aspectos socio-económicos, es imprescindible y alentador considerar la importancia que contiene el hecho de participar en el proceso de construcción de la Europa Comunitaria, interviniendo en el procedimiento decisorio comunitario (7).

-APLICACION DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO ESTADO/CC.AA.-

El Gobierno tiene el máximo interés en que la Administración Central y las Comunidades Autónomas cooperen para la aplicación del ordenamiento comunitario en España, asociando a las Comunidades Autónomas a las tareas de decisión. Expertos en la negociación estudian minuciosamente, en ámbitos del Ministerio de Administración Territorial, la cesión de competencias a Bruselas. Se determina, en primer lugar, el alcance de esa cesión y la afectación de las propias Comunidades Autónomas; en segundo, las obligaciones derivadas del ingreso, tanto para el Estado como para dichas CC.AA. respecto a las decisiones comunitarias (básicamente reglamentos y directivas) y, en tercero, cuales son las formas de colaboración para asegurar el eficaz cumplimiento de las decisiones comunitarias y conseguir una integración armónica del conjunto de los intereses regionales en las posiciones que el Estado sustente en los órganos comunitarios (8).

Por el art. 93 de la Constitución corresponde al Estado la responsabilidad del correcto cumplimiento del Tratado de Roma y su desarrollo; pero debe combinarse con el principio de distribución del poder público, según el Título VIII de la Constitución, que otorga a las CC.AA. capacidad de ejecutar en su Territorio los Tratados Internacionales, de acuerdo con sus competencias. A partir de estos supuestos, resulta imprescindible y deseable, y esa es la mecánica de actuación, multiplicar los órganos de encuentro, a fin de coordinar las posturas cuando existen, como de hecho sucede, competencias compartidas.

- (1) Ver capítulo "Instituciones" en "España-CEE, las bases de un acuerdo". Más información en el Tratado de Adhesión, a disposición de consultas en la Oficina CEE, de la Delegación del Gobierno.
- (2) B.O.E. 29 agosto 1.985. Amplía la estructura del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- (3) Y las de otras áreas del mundo. Ver B.O.E. de 29 de agosto de 1.985.

LEY DE DELEGACION AL GOBIERNO PARA APLICAR EL DERECHO COMUNITARIO

El artículo 2 del Acta relativa a las Condiciones de Adhesión y a las Adaptaciones de los Tratados, aneja al Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, a la Comunidad Europea de la Energía Atómica y a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas relativa a la adhesión de España a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, establece que las disposiciones de los Tratados comunitarios y los actos adoptados por las Instituciones comunitarias obligarán a España y serán aplicables desde el momento de la adhesión. En consecuencia, y salvando los aplazamientos que figuran en la propia Acta (1), España deberá poner en vigor la generalidad de las normas internas necesarias a la Ley para cumplir el 1 de enero o el 1 de marzo de 1.986, según los casos, las obligaciones que le imponen las normas comunitarias de carácter indirecto. Y a esas razones de urgencia y seguridad jurídica responde el Proyecto de Ley de Delegación al Gobierno, para la aplicación del Derecho de la C.E.E. El volumen del acervo comunitario en vigor, en el momento del ingreso de España, es muy superior al vigente en anteriores ampliaciones y la notable reducción del plazo entre la firma del Tratado y su entrada en vigor, hacen aún más necesario en el caso de España (2) delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de Ley, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Constitución, para cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión. El proyecto establece la citada delegación para adecuar el ordenamiento jurídico comunitario en las materias reguladas en las leyes (3) afectadas, autorizando al Gobierno para acordar los Decretos Legislativos necesarios para desarrollar las normas comunitarias que, incidiendo en materia reservada a la Ley, no se correspondan con la Legislación Española vigente. El proyecto define el objeto y alcance y los principios y criterios de la Delegación Legislativa. Al dictar las normas internas de aplicación de las disposiciones comunitarias que así lo requieran, los Estados miembros vienen obligados a ceñirse estrictamente a su contenido, de ordinario muy detallado. Esta especificidad del Derecho Comunitario configura las disposiciones en cuestión, como las bases que ha de contener la Delegación Legislativa y a las que ha de someterse el Gobierno en su ejercicio. El plazo para el ejercicio de la Delegación aludida se fija en seis meses a partir de la entrada en vigor (4).

(1) A disposición de consultas en la Oficina CEE-Delegación del Gobierno.

(2) Similares razones de seguridad jurídica y urgencia aconsejaron a los Estados de la C.E.E., la instrumentación de amplias delegaciones legislativas a los respectivos gobiernos, que se recogen en el art. 2 de la Ley Británica de C.E.E. (1.972), en el 3 de la Irlandesa (1.972), en el 5 de la Ley Danesa y en el 2 de la de ingreso de Grecia.

(3) Treinta y cinco con rango de ley, sesenta y seis directivas y otras normas de Derecho Comunitario. A disposición de consultas en la Oficina C.E.E.-Delegación del Gobierno en el País Vasco.

(4) El Consejo de Ministros aprobó el 6 de noviembre de 1.985 el Proyecto de Ley de Delegación para la aplicación del Derecho de la C.E.E. Al amparo del Art. 93 del Reglamento del Congreso se ha tramitado por el procedimiento de urgencia.

Algunas Precisiones

La distinción que el art. 2 del Acta establece entre "serán aplicables" y "obligarán", hace referencia a la distinta incidencia de los diferentes instrumentos normativos comunitarios en el orden interno. Según el art. 189 del Tratado C.E.E. y correlativos de los otros Tratados, los Reglamentos C.E.E. y C.E.E.A. y las Decisiones generales de la C.E.C.A., son directamente aplicables en el orden jurídico de los Estados miembros y éstos no deben tomar medida alguna que suponga recepción de estos actos en los respectivos ordenamientos. Por el contrario, las Directivas C.E.E. y C.E.E.A. y las Decisiones de las tres Comunidades, así como las Recomendaciones de la C.E.C.A., deben ser objeto de recepción en el ordenamiento jurídico de cada uno de los Estados miembros, mediante las respectivas normas internas. El volumen de la legislación indirecta a desarrollar -cuadruplica la que asumieron los tres primeros Estados adheridos a la Comunidad (5) y el plazo que media- la mitad del que dispusieron aquellos Estados- entre la firma del Tratado y su entrada en vigor, dificultaban el compromiso de cumplir el proceso normativo ordinario (6).

El Proyecto de Ley no contiene una delegación genérica y global, sino que ha efectuado una delimitación de las materias reservadas a la Ley, que resultan afectadas por normas comunitarias indirectas en vigor, excluyéndose aquellas normas internas que, o por la entidad de las modificaciones a introducir en virtud de la legislación comunitaria, o por la propia relevancia o rango de la norma en el sistema jurídico interno, resulta conveniente o necesario tramitar por el procedimiento legislativo ordinario. Para cubrir el supuesto de que, en desarrollo de una directiva deban dictarse disposiciones internas que no modifiquen otras normas, sino que incidan en sectores o en materias que no hubieran sido objeto de regulación interna, se ha introducido la previsión sobre "normas comunitarias que exijan desarrollo por ley y no se hallen actualmente reguladas".

El Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, que contó con el dictamen favorable del Consejo de Estado, constituye el único medio de cumplir, en plazo, las obligaciones asumidas por el Tratado de Adhesión, respetando plenamente el sistema de reparto constitucional interno de competencias entre Legislativo y Ejecutivo, mediante la utilización de la técnica de delegación legislativa al Gobierno prevista en la Constitución.

(5) Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

(6) Las normas internas necesarias para la "transposición" de las directivas al ordenamiento jurídico interno serán de rango de Ley cuando sea necesario modificar o derogar normas internas de tal rango, incompatibles con aquellas, ya que no tienen, a diferencia de los Reglamentos, la virtualidad de hacer inaplicables las normas.

PRESUPUESTOS DEL ESTADO: IMPLANTACION DEL IVA Y
ENTRADA DE ESPAÑA EN LA CEE

- La reforma de la imposición indirecta y
- La entrada de España en la Comunidad Económica Europea,

son dos circunstancias profundamente modificadoras de la estructura de los Presupuestos de 1.986.

LOS EFECTOS DEL IVA SOBRE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS DEL ESTADO (1)

La profunda modificación de la imposición indirecta resultante de la entrada en vigor del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) y de la Ley de Impuestos Especiales, transforma sustancialmente la cuantía y estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado. La supresión de más de 24 figuras impositivas, algunas de las cuales eran recaudadas por otras Administraciones Públicas y no figuraban, por tanto, en los ingresos del Estado, genera una discontinuidad en el volumen de los ingresos presupuestarios, al englobarse estas figuras tributarias sustituidas en la recaudación prevista del IVA (2)

El Presupuesto de Ingresos del Estado para 1.986 presenta un total de ingresos de 5.483 miles de millones de pesetas. La comparación con el Presupuesto de Ingresos de 1.985, cifrado en 4.594,3 miles de millones de pesetas, ofrece un incremento del 19,3. Para convertir este incremento nominal a unas cifras significativas es necesario depurar el Presupuesto de 1.986 del efecto sustitutorio de otros tributos generados por el IVA. Para ello es necesario descontar de esta cantidad los siguientes elementos:

Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas sustituidos por el IVA	57,6
Ingresos Diputaciones sustituidos por el IVA	150,6
Ingresos de la Seguridad Social y otros ingresos sustituidos por el IVA	18,8
<u>T O T A L</u>	<u>227,0</u>

(1) Reglamento IVA a disposición de consultas en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

(2) Tratamiento aparte merece el acuerdo entre los Gobierno del Estado y de la C.A.V. sobre la concertación del IVA, cuyo texto se incluye en el volumen que con el título "La Constitución, el Estatuto de - Autonomía y Normas Institucionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco" ha editado la Delegación - del Gobierno en el País Vasco.

En consecuencia, la cifra del Presupuesto de Ingresos del Estado de 1.986, depurada de los trasvases contables generados por el IVA y comparable, por tanto, con la de 1.985, es de 5.256,0, que representa un incremento del 14,4 con respecto a los ingresos presupuestados para 1.985.

LAS CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS DE LA ENTRADA
DE ESPAÑA EN LA C.E.E.

La entrada de España en la C.E.E. modifica sustancialmente los Presupuestos de Ingresos y de Gastos del Estado y genera flujos financieros, en ambos sentidos, entre nuestros presupuestos y los comunitarios. La Hacienda Pública española contribuirá a los Presupuestos comunitarios con un porcentaje de la recaudación del IVA y recaudará figuras tributarias que constituyen ingresos propios de las Comunidades Europeas. En contrapartida, el Presupuesto comunitario financiará intervenciones de la C.E.E. en España y participará en la financiación conjunta, con el Presupuesto de Gastos del Estado, de proyectos enmarcados en los fondos estructurales europeos.

Este impacto presupuestario de la entrada de España en la C.E.E. se manifiesta en:

- a) La inclusión en el Presupuesto de Ingresos del Estado de 82.900 millones de pesetas de recaudación prevista de ingresos propios de la C.E.E. (tarifa exterior común, cotización sobre el azúcar y derechos compensatorios agrícolas). Estos ingresos recaudados por cuenta de la C.E.E. se transfieren al Presupuesto comunitario y constituyen, por tanto, una partida del Presupuesto de Gastos del Estado.
- b) El pago por España de un porcentaje de la recaudación obtenida por el IVA, que se cifra en 50.500 millones de pesetas.

Esta cantidad aparece consignada como una partida del Presupuesto de Gastos del Estado.

- c) Una aportación del Presupuesto del Estado de 89.000 millones de pesetas a los ingresos del Presupuesto de acciones conjuntas España-C.E.E. (Presupuesto "B").
- d) La aportación prevista del Presupuesto comunitario de 72.000 millones de pesetas a los ingresos del Presupuesto "B" para financiar gastos de la Comunidad en intervenciones de mercado en agricultura y pesca.

e) aportación del Presupuesto comunitario a los ingresos del Presupuesto "B" para financiación complementaria de proyectos de inversión en España de los fondos estructurales de las Comunidades Europeas por un importe de 53.100 millones de pesetas.

Como consecuencia de todo ello, el Presupuesto de Acción Conjunta España-C.E.E. se encuentra en equilibrio con unos ingresos y gastos previstos de 214.058 millones de pesetas, de los cuales 125.058 (el 58,4%) son aportación de la Comunidad.

Las relaciones financieras entre España y la C.E.E. se encuentran también en equilibrio, aportando España al Presupuesto comunitario los 125.058 millones de pesetas, que la Comunidad invierte en financiar sus actuaciones en España.

El Presupuesto "B" ha sido construído bajo la hipótesis del equilibrio interno de esos ingresos y gastos, utilizando estimaciones orientativas basadas en el Anteproyecto de Presupuesto comunitario aprobado por la Comisión y en las estimaciones realizadas por los servicios españoles. (3)

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.986 otorga la mayor flexibilidad al sistema de gestión de los créditos para evitar desajustes que impidan agotar la financiación comunitaria disponible para España y permitir adaptar los mecanismos administrativos españoles a la nueva situación.

La relación financiera entre España y la C.E.E. se refleja no sólo a través de los ingresos del Presupuesto "B", sino también a través de los pagos e ingresos entre España y la C.E.E. reflejados en el Presupuesto del Estado. Dichos flujos se han establecido según un criterio de equilibrio que genera un saldo financiero neutro por el cual las aportaciones españolas a la C.E.E. están en equilibrio con las que la C.E.E. invierte en sus intervenciones en España.

Como se observará, el total de aportaciones de España a la C.E.E. alcanza un total previsto de 133.000 millones de pesetas, que se compensan con una aportación por la misma cuantía de los Presupuestos comunitarios a sus intervenciones directas o cofinanciadas en España.

<u>Aportaciones de España a la C.E.E.</u>	<u>(Miles de M. de Pts)</u>
Neto por IVA	50,5
Arancel Exterior Común, Derechos Agrícolas Compensadores y Cotizaciones Azúcar	82,9
T O T A L	133,4

(3) España insiste en la neutralidad financiera negociada. Ver informe España-CEE, las bases de un acuerdo. Propondrá fórmulas para conseguir el equilibrio presupuestario.

e) aportación del Presupuesto comunitario a los ingresos del Presupuesto "B" para financiación complementaria de proyectos de inversión en España de los fondos estructurales de las Comunidades Europeas por un importe de 53.100 millones de pesetas.

Como consecuencia de todo ello, el Presupuesto de Acción Conjunta España-C.E.E. se encuentra en equilibrio con unos ingresos y gastos previstos de 214.058 millones de pesetas, de los cuales 125.058 (el 58,4%) son aportación de la Comunidad.

Las relaciones financieras entre España y la C.E.E. se encuentran también en equilibrio, aportando España al Presupuesto comunitario los 125.058 millones de pesetas, que la Comunidad invierte en financiar sus actuaciones en España.

El Presupuesto "B" ha sido construido bajo la hipótesis del equilibrio interno de esos ingresos y gastos, utilizando estimaciones orientativas basadas en el Anteproyecto de Presupuesto comunitario aprobado por la Comisión y en las estimaciones realizadas por los servicios españoles. (3)

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.986 otorga la mayor flexibilidad al sistema de gestión de los créditos para evitar desajustes que impidan agotar la financiación comunitaria disponible para España y permitir adaptar los mecanismos administrativos españoles a la nueva situación.

La relación financiera entre España y la C.E.E. se refleja no sólo a través de los ingresos del Presupuesto "B", sino también a través de los pagos e ingresos entre España y la C.E.E. reflejados en el Presupuesto del Estado. Dichos flujos se han establecido según un criterio de equilibrio que genera un saldo financiero neutro por el cual las aportaciones españolas a la C.E.E. están en equilibrio con las que la C.E.E. invierte en sus intervenciones en España.

Como se observará, el total de aportaciones de España a la C.E.E. alcanza un total previsto de 133.000 millones de pesetas, que se compensan con una aportación por la misma cuantía de los Presupuestos comunitarios a sus intervenciones directas o cofinanciadas en España.

<u>Aportaciones de España a la C.E.E.</u>	<u>(Miles de M. de Pts)</u>
Neto por IVA	50,5
Arancel Exterior Común, Derechos Agrícolas Compensadores y Cotizaciones Azúcar	82,9
T O T A L	133,4

(3) España insiste en la neutralidad financiera negociada. Ver informe España-CEE, las bases de un acuerdo. Propondrá fórmulas para conseguir el equilibrio presupuestario.

Aportaciones de la C.E.E. a España (Miles de M. de pesetas)

Intervenciones comunitarias	72,0
Financiación comunitaria de Fondos Estructurales para proyectos de inversión (*)	53,1
Premio de cobranza	8,3
T O T A L	133,4

(*) Incluye financiación para el FSE.

- PRESUPUESTO DE ACCIONES CONJUNTAS -

(Miles de Millones de pesetas)

<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>	
* Transferencias CEE para financiar actuaciones de garantía	72,0	* Gastos financiados exclusivamente por la CEE y gestionados por el M ^o Agricultura, P. y A.	72,0
* Financiación comunitaria a proyectos cofinanciados en el marco de los Fondos Estructurales	53,1	* Gastos cofinanciados CEE-Estado afectados a los Fondos Estructurales y efectuados por - el MOPU, el M ^o de Trabajo y Seguridad Social, el M ^o de Industria y Energía y el M ^o de Transportes, Turismo y Com.....	142,1
* Transferencias de Presupuesto de Gastos del Estado (a través de la Sección 31) destinados a cofinanciar proyectos de inversión afectados a los Fondos Estructurales.	89,0		
TOTAL	214,1	TOTAL	214,1

- ACTUACIONES CONJUNTAS ESPAÑA-C.E.E. -

(Miles de millones de pesetas)

	(1)	(2)	(3)	(1)/(3)	(2)/(3)
	Financiación Española	Financiación Comunitaria	Total	%	%
Intervenciones de mercados.....	-	72,0	72,0	-	100
TOTAL fondos estructurales	89,0	53,1	142,1	62,6	37,4
TOTAL actuaciones conjuntas	89,0	125,1	214,1	41,6	58,4

LA POLITICA INDUSTRIAL

Recopilación del nuevo marco normativo, nuevas obligaciones y derechos que afectarán a las empresas españolas, son medidas de política industrial que no se contemplan a diferencia, por ejemplo, de la política agrícola en el Tratado CEE (tan sólo dentro del CECA, para sectores de siderurgia y carbón) y que surgen a partir de 1.970, con el objetivo de: consolidar el Mercado Común a través del respeto a la libertad de concurrencia; responder a problemas de diversos sectores. A las puertas del ingreso, analicemos la política industrial en dos frentes: horizontal y sectorial. (1)

Disposiciones Horizontales:

- . **Libertad de circulación de mercancías**, con las siguientes consecuencias: desarme arancelario, eliminación respecto a la CEE de las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente, adopción de la política exterior común en ámbitos autónomos y en acuerdos con países terceros, transparencia fiscal en fronteras con adopción del IVA como sistema básico de imposición indirecta.
- . **Libertad de movimiento de capitales**: aportará sólo pequeños cambios, tras la liberalización española en 1.979.
- . **Libertad de establecimiento y prestación de servicios**: supone la aplicación de normas no discriminatorias para el establecimiento de empresas y el ejercicio de actividades profesionales no asalariadas, así como para inversiones comunitarias en España.
- . **Libre circulación de mano de obra**: supone igualdad de derechos y prestaciones sociales para los trabajadores comunitarios en España y para los españoles en la Comunidad.
- . **Defensa de la libre competencia**: hay una regulación muy estricta de los acuerdos o medidas entre las empresas que falsean la competencia a que afectan de forma sensible al comercio intracomunitario, así como casos de abuso de posición dominante. En este sentido, es importante destacar que las ayudas públicas están sometidas a reglas precisas, tanto si son sectoriales como regionales. Las ayudas sectoriales deben ser selectivas, transparentes, limitadas en el tiempo, decrecientes y vinculadas a la reestructuración del sector. Tienen régimen especial de vigilancia las ayudas a sectores: naval, textil, cuero y calzado, automóvil, papel y carbón, siderurgia y sectores en expansión. Las ayudas regionales se regulan dentro de la política regional comunitaria, cumpliendo condiciones de vinculación a nuevas inversiones, creación de empleos, no rebasar unos topes y ser transparentes. Se prohíben las ayudas a la exportación y se permiten las ayudas pro investigación. Se obliga a adaptar los monopolios comerciales, manteniéndose (siempre que se cumplan las condiciones del artículo 90.2 del Tratado de Roma) los monopolios de carácter fiscal. En cuanto a los contratos públicos (obras y suministros del Estado) se especifican reglas de publicidad y no discriminación entre los Estados miembros.

(1) España ha negociado sus condiciones de adhesión. Ver informe de la Delegación del Gobierno en el País Vasco "España-CEE, las bases de un acuerdo".

- . **La armonización de las legislaciones técnicas.**- Eliminados obstáculos arancelarios y aduaneros, subsisten -y hasta se desarrollan más- los obstáculos técnicos. De ahí el objetivo de la Comisión de armonizar disposiciones legislativas y reglamentarias de los Estados, con el criterio de racionalizar la producción industrial, proteger la seguridad y salud de los consumidores y del medio ambiente y el ahorro de energía. Estas disposiciones comunitarias suelen ser **Directivas** que los Estados miembros pueden transponer a la legislación nacional. Pero en los productos que afectan a la seguridad y salud de la población, como sustancias químicas peligrosas, productos alimentarios, material eléctrico o productos farmacéuticos, sólo se permiten en el mercado si cumplen estrictamente las condiciones de la Directiva correspondiente. Y atención, en este punto, a la situación que de hecho se produce: se observa -a pesar de los esfuerzos de la Comisión por impedirlo- un **neoproteccionismo** por parte de sectores y empresas de los países miembros, intentando proteger sus mercados nacionales, elaborando múltiples normas técnicas que, al no tener carácter de disposiciones reglamentarias no pueden ser armonizadas por las autoridades comunitarias.
- . **Defensa del medio ambiente:** la normativa es rígida en lo referente a zonas fronterizas. En general, hay una aplicación muy variable de las legislaciones nacionales.
- . **Investigación y desarrollo:** es importante la adopción de criterios y prácticas comunitarias en el campo de la propiedad industrial (patente de producto y de procedimiento), y la actitud de la Comisión, que promociona programas sectoriales de investigación y desarrollo (energía, CECA, EURATOM, materias primas, sectores de punta, etc.), lo que impulsará el desarrollo investigador en España. La Comunidad pretende además, definir una estrategia europea que concentre políticas, de continuidad a los trabajos e integre los esfuerzos investigadores utilizando, de la mejor manera, los medios humanos y materiales.
- . **Fondos comunitarios:** los dos importantes fondos de ayuda, el regional (FEDER) y el social (FSE) para, respectivamente, financiación de programas de desarrollo en regiones más desfavorecidas y reconversión de mano de obra, reestructuración sectorial, formación profesional, etc.

Políticas Sectoriales:

- . **CECA.** Los principios básicos sobre los que se desarrolla son competencia reglamentada e intervención pública, con una serie de objetivos: cuidar el aprovisionamiento regular de los países miembros, asegurar a los utilizadores un acceso igual a las fuentes de aprovisionamiento, velar por la alineación de precios a los niveles más bajos posibles, pero permitiendo al mismo tiempo las amortizaciones y la remuneración de capitales, cuidar el desarrollo y mejora del potencial productivo, promover intercambios nacionales y la expansión y modernización de los productos, mejorando la calidad.

El Tratado CECA prohíbe: los derechos de aduanas y tasas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas, las prácticas discriminatorias entre productores, inter-

mediarios, compradores y consumidores, en lo referente a los precios y a su transporte, las subvenciones o ayudas acordadas por los Estados miembros, las prácticas restrictivas que tienden al reparto o explotación de los mercados.

- . **Energía:** la Comunidad se preocupa por la energía como estrategia necesaria para reducir el paro y la inflación y dar nuevo impulso al crecimiento industrial. La política energética comunitaria se dirige a mejorar el ambiente económico, lograr mayor coherencia en las políticas de precios y gravámenes de los Estados miembros, facilitar el uso creciente de energía nuclear, carbón y nuevas fuentes y fomentar la investigación.
- . **Sectores en crisis:** los más afectados por la crisis: siderúrgico, naval, textil y calzado, han sido objeto de acciones de ayuda a la reestructuración (cuidando de que esas ayudas de los Estados no exportarán el problema a países vecinos), compensando la reducción de puestos de trabajo con creación de nuevos empleos.
- . **Sectores de futuro:** objetivo fundamental es el desarrollo de sectores generadores de alto valor añadido, contenido tecnológico importante y que atenúen la carencia de materias primas que acusa la Comunidad, como sectores de electrónica, aeronáutica, informática, bioingeniería, farmacia, nuevas energías.

LAS PYMES Y SU FUTURO EN LA CEE

La integración en la Comunidad Económica Europea supondrá para las empresas españolas un nuevo marco económico y jurídico más transparente y preciso y dotado de instrumentos y medios financieros nuevos capaces de contribuir a un progreso cuantitativo y cualitativo, especialmente de las Pymes, fracción activa y emprendedora de nuestra economía, en opinión del ex Secretario de Estado negociador en Bruselas y Comisario de España ante la CEE, Manuel Marín.

Según explica Manuel Marín, la Comunidad tiene muy clara la importancia de las pequeñas y medianas empresas, como elemento básico de su estructura industrial por lo que representan (gran número, múltiples sectores, elevado número de puestos de trabajo), por sus posibilidades de futuro (dinamismo, aprovechamiento de recursos regionales, adaptación a las variaciones de mercado), por sus características financieras, necesitando acceso a recursos (información, formación gerencial, etc.).

Una buena eficacia dirigida a Pymes exige coordinación de medidas de carácter nacional y regional, con otras enmarcadas en el ámbito comunitario (ayudando a las empresas a reciclarse, pero evitando las subvenciones nacionales que distorsionan los mercados).

Las acciones de la CEE en favor de las Pymes abordan aspectos organizativos, financieros, estructurales, de personal clasificándose así:

- a) **Ayudas y subvenciones** a través de: Fondo Social Europeo (FSE) -acciones de formación profesional, gastos de material, personal, administrativos y de transporte-; Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) -inversiones industriales de infraestructura y proyectos de interés comunitario-; Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-

la (FEOGA) -mejora de estructuras agrícolas, equipos de almacenamiento, mejora de circuitos de comercialización y estudios.

- b) **Préstamos y apoyos financieros:** Banco Europeo de Inversiones (BEI) -préstamos a largo plazo para proyectos de equipamiento o infraestructura, variando entre un mínimo de 25.000 Ecus y un máximo de 6 millones de Ecus-; La Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) -préstamos a empresas que creen puestos de trabajo en zonas afectadas por una disminución de actividades en los sectores del acero y carbón-; Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) -con prioridad a proyectos de Pymes, energía e infraestructuras, siendo el Consejo el que determina los campos de intervención y el montante de préstamos-; Campo Energético -ayudas parcialmente reembolsables para promover el ahorro o empleo de nuevas fuentes, colaboraciones in situ para empresas que no dispongan de equipos suficientes-; Investigación e innovación -programas de carácter sectorial-.
- c) **Cooperación industrial y mercados exteriores** por medio de: Centro para el Desarrollo Industrial (CDE) -con el objetivo de promover la cooperación industrial con los países ACP (2), asistencia a los industriales financiando estudios de viabilidad, suministro de contratos, financiación de desplazamientos, etc.-; Fondo Europeo de Desarrollo (FED) -principal instrumento financiero para la cooperación entre la Comunidad y los países ACP. Puede financiar tantas inversiones como acciones de cooperación técnica-; Protocolos financieros CEE, países del sur del Mediterráneo, préstamos en condiciones especiales o ayudas a fondo perdido para inversiones ligadas al desarrollo del país y acciones de cooperación técnica; Oficina de Acercamiento de Empresas -para obtener acuerdos de cooperación o de integración internacional-; actualmente trataría de forma prioritaria las solicitudes provenientes de Portugal, España y Grecia (3). La Comunidad mantiene un programa a favor de las Pymes con el triple objetivo de: su **promoción financiera, su gestión empresarial, su inserción en el marco comunitario**. Declaró el año 1.983 como "Año Europeo de las Pymes", arbitrando una serie de acciones, sintetizadas en la guía de prestaciones y servicios comunitarias (4), para facilitar a los pequeños y medianos empresarios y a los artesanos la utilización de las medidas de ayuda. En síntesis, el programa trata de **allanar dificultades de acceso a los mercados de capitales**, facilitando los préstamos BEI, la cuota especial NIC; de **simplificar los procedimientos** con disponibilidad rápida y descentralización; **financiar la innovación**, sobre todo en el campo de nuevas tecnologías; **financiar la exportación**, buscando solución al problema de la cobertura de riesgos de cambio, que desaniman al empresario a la hora de solicitar un préstamo en divisas extranjeras. Trata además, de **mejorar la gestión empresarial**, con la formación de dirigentes y personal en materia de marketing, ventas, información, tecnologías punta; **con facilidades para la información y el acceso a bancos de datos** (red Euronet-Diane). Y finalmente, insertar a las Pymes en el marco

(2) Lista de países a disposición de consulta.

(3) Ver capítulo aparte, pág. 80

(4) La guía facilita el acceso a las prestaciones y servicios. Información en Oficina CEE de la Delegación del Gobierno.

comunitario, adoptando medidas jurídicas (armonización del derecho económico y aplicación de las reglas de libre competencia); son importantes, los proyectos de reglamento sobre la sociedad europea de responsabilidad limitada, control previo de grandes concentraciones de empresas que puedan distorsionar la libre competencia, igualdad de acceso a mercados públicos, etc; medidas fiscales -facilitando inversión e innovación a través de exenciones, disminución de la carga fiscal sobre los beneficios reinvertidos en la empresa, amortizaciones calculadas sobre el valor de reposición, régimen fiscal apropiado para la transferencia de Pymes a los herederos, etc.-; medidas administrativas -simplificación de las cargas, mayor sensibilidad ante sus proyectos específicos en el momento de desarrollar diversas políticas comunitarias, cooperación industrial, duración de la jornada de trabajo, política de competencia fiscal, comercial, etc.

Para quienes desde las Pymes temen nuestro ingreso en la Comunidad, valga este repaso sobre las posibilidades con las que van a contar en el nuevo marco de países desarrollados al que nos adherimos.

La Comisión, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social, han decidido comprometerse para construir "la Europa de las Pymes", coincidiendo prácticamente con la hora en la que España entra en la CEE.

PYMES: LA EUROPEIZACION, UN RETO ABORDABLE

Los efectos de la integración sobre las Pymes españolas vendrán determinados más por el sector al que pertenezcan que por su dimensión. Cuanto más abastezcan los mercados locales más aislados, más difícilmente sentirán a los competidores extranjeros. Las Pymes son capaces de mayor dinamismo cuando se abren a la exportación y mantienen un potencial innovador. Será decisivo que puedan disponer de la información necesaria para realizar una buena gestión empresarial en mercados amplios. Si los ejemplos valen, en Francia, después de algunos años en la CEE, se duplicó el tamaño medio de las empresas, pasando de 8 a 15 trabajadores. En Italia se mantienen viables establecimientos muy pequeños y en muchos sectores; en general, las Pymes ganan peso en el último decenio en la CEE.

La europeización es un reto abordable con optimismo para nuestras Pymes, según un estudio del Ministerio de Industria y Energía. El mercado europeo en expansión está lleno de posibilidades para Pymes. La penetración real de las exportaciones industriales españolas en Europa es la prueba de la fuerza de esas tendencias, acompañada de la ventaja comparativa española de una mayor disponibilidad de mano de obra.

La mayor flexibilidad de las Pymes -proveniente de organizaciones menos complejas y de su reducida dimensión- las dotan de la movilidad necesaria para realizar ajustes que se derivarán de la nueva división del trabajo, del cambio de estructura económica que supone la ampliación del mercado. Es necesario insistir en el papel que juegan las Pymes para garantizar un clima de competencia y libre mercado; una política de apoyo a Pymes debe eliminar las discriminaciones que sufren frente a las gran-

des, asegurando la defensa de la competencia; una política activa hacia Pymes deberá suministrar apoyos para que participen en los distintos mercados en igualdad de condiciones con las grandes empresas.

Por otra parte, no existen notables diferencias entre los instrumentos de apoyo a Pymes en nuestro país y en la CEE. Las directrices que se avanzan en el citado estudio para una mejor adhesión comunitaria, serían: información y asistencia a la gestión; estímulo de defensa de la competencia en el plano financiero, fiscal, laboral, de contratos públicos, etc.; facilidades para el logro del dimensionamiento adecuado; fomento de las agrupaciones y consorcios para áreas como exportación, innovación tecnológica; utilización eficaz de los programas e incentivos de la CEE mediante la coordinación de la Administración Central con las Comunidades Autónomas.

PARTICIPACION DE LAS PYME EN LA INDUSTRIA DE DIVERSOS PAISES:

DATOS EFMD	AÑO	1	2	3	4	5
Dinamarca	(1.980)	17.894	92	204.220	42	1 a 50
Finlandia	(1.980)	18.114	99	221.615	41	1 a 499
Francia	(1.976)	99.302	98	-	47	1 a 499
Alemania Fed.	(1.970)	414.971	99	-	50	1 a 499
Irlanda	(1.982)	6.002	99	188.620	82	1 a 499
Italia	(1.981)	620.455	99	4.595.000	80	1 a 499
Noruega	(1.981)	13.142	96	224.229	62	1 a 199
Portugal	(1.981)	22.963	98	540.735	64	1 a 399
España	(1.978)	181.920	93	2.129.000	76	1 a 499
Suecia	(1.981)	385.300	99	1.210.000	58	1 a 200
Reino Unido	(1.972)	73.381	97	-	32	1 a 499

Claves de cabecera:

- 1 Número de pequeñas y medianas empresas
- 2 % sobre total de empresas
- 3 Número de personas empleadas
- 4 % sobre total empleados en Industria
- 5 Observaciones: número de personas.

Fuente: Les Petites et Moyennes Entreprises et l'Artisanat dans la CEE.

Dirección General de Asuntos Industriales y Tecnológicos de la Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas 1.980.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ESTUDIOS DE REPERCUSION SOBRE EL INGRESO EN LAS CC.EE.

La incorporación a la Comunidad Económica Europea representa un reto de enorme trascendencia para la industria española al exigir de la misma un considerable esfuerzo de adaptación al nuevo marco en que deberá desenvolverse en el futuro. Como se sabe ese proceso de adaptación, que se prolongará durante varios años, impone en primer lugar, una obligada armonización del marco legal y de los instrumentos de política económica industrial utilizados en nuestro país con los principios en que se asienta el ordenamiento comunitario. Exige también una estrategia de actuación que oriente y facilite el esfuerzo que deberán llevar a cabo las empresas industriales españolas para adaptarse a las nuevas estructuras de mercado y productivas, que impone la pertenencia a la Comunidad. En uno y otro orden, la Administración ya ha venido actuando en los últimos años, tanto en lo que se refiere a la negociación de las mejores condiciones posibles en los términos del Acuerdo de Adhesión, como en lo que se refiere al desarrollo de las políticas de carácter sectorial y horizontales, consideradas más idóneas para facilitar los ajustes precisos en nuestra estructura industrial.

En cualquier caso, el conseguir una inserción de carácter favorable, que maximice los efectos positivos de la integración y minimice sus posibles costes, es una tarea en la que no sólo la Administración, sino también el resto de los agentes económicos se ven implicados. De ahí la enorme importancia de que todos ellos conozcan, al menos en sus aspectos más esenciales, las principales coordenadas que delimitan la situación de partida, en su doble vertiente estructural e institucional, y las implicaciones de trascendente paso que supone la integración.

A ese propósito pretende contribuir la edición por parte de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de la colección "Documentos e Informes" que por el momento cuenta ya con catorce títulos editados y en la que han participado conocidos especialistas de cada uno de los temas tratados, persigue, pues, el doble objetivo de analizar y difundir las principales repercusiones que sobre la industria española van a producirse como consecuencia del ingreso en la Comunidad.

Los diferentes títulos que la componen por el momento son trabajos, en unos casos con un mayor componente analítico y en otros de carácter más descriptivo, que abordan problemáticas tanto de carácter sectorial como horizontal. En general están articulados sobre la base de un análisis comparado de la realidad nacional y comunitaria objeto de estudio, y de las posibles repercusiones que sobre la primera de ellas tendrá la integración.

A efectos de ordenación de la temática que tratan se distinguen dos trabajos de tipo introductorio y diagnóstico general ("Acuerdos que regirán la integración del sector industrial español en la CEE" y "Repercusiones de la integración en la CEE para la industria española"), dos estudios que son análisis generales de estructura y comportamiento comparado ("Análisis comparativo de las grandes empresas industriales en España y Europa" y "Análisis Comparativo de los costes de trabajo en la industria española y en los países de la CEE"); cinco estudios de carácter sectorial (Construcción Naval, Sector Siderúrgico, Bienes de Equipo, Fertilizantes y Farmacéuticos) y otros cinco estudios sobre repercusiones y políticas de tipo horizontal). (1)

CONTENIDO

"Análisis comparativo de las grandes empresas industriales en España y en Europa"

Se trata de un estudio dirigido a determinar las diferencias más significativas existentes, en cuanto a estructura, comportamiento y resultados obtenidos, entre las empresas industriales españolas y aquellas pertenecientes a países de la CEE. Referido a las 8.000 mayores empresas industriales europeas, entre las que se encuentran 402 españolas, y con un nivel de desagregación de diecinueve sectores productivos, permite obtener algunas conclusiones importantes en cuanto a las diferencias más significativas existentes entre unas y otras: menor propensión exportadora de las grandes empresas españolas, menor endeudamiento, baja tasa de rentabilidad y de productividad. Conclusiones, que al poner de manifiesto la situación de inferioridad de algunas de nuestras industrias no son, por otra parte, sino un paso previo para conocer el esfuerzo de adaptación a realizar y por lo tanto, un elemento de referencia imprescindible para la política industrial.

"La política industrial y los incentivos regionales en España y Europa"

Los incentivos regionales van a adquirir en los próximos años una importancia creciente como instrumento de la política industrial, al constituir un mecanismo de ayuda compatible en general con los principios de la CEE en materia de ayudas públicas y que es ampliamente utilizado, por lo tanto, en los países comunitarios. El estudio aborda las características de la política de incentivos regionales tanto en España como en los países de la CEE y sintetiza la normativa comunitaria existente al respecto, con referencias a aspectos tan esenciales como son las ayudas FEDER y CECA. Por último, establece, como conclusiones, los criterios básicos que

(1) Información y acceso a los estudios publicados a través de la Oficina Informativa CEE, de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

deben inspirar la adaptación del esquema español de incentivos en su interconexión regional-sectorial. La mayor selectividad en el carácter de las ayudas en función de prioridades sectoriales y territoriales, la utilización de los incentivos dentro de una política de atracción de inversión extranjera, la explotación de sus posibilidades para difundir las innovaciones tecnológicas y lograr un dimensionamiento óptimo de las empresas, son algunas de las que se recogen en este trabajo.

"La presión fiscal sobre la empresa española. Un estudio comparado."

La presión fiscal es un elemento de gran relevancia a la hora de explicar el excedente operativo de las empresas e, indirectamente, determinadas características de su comportamiento. El estudio pone de manifiesto cómo la presión impositiva española sobre las rentas del capital es en España, en términos de proporción sobre el PIB, considerablemente menor que en los países comunitarios. En nuestro país, la estructura impositiva sobre los factores encarece más al trabajo que al capital, en comparación con otros países, y el desequilibrio se acentúa cuando se tienen en cuenta los resultados de la imposición personal sobre estas rentas. La mayor proporción de empresas españolas de tipo no societario, las mayores ventajas de desgravación fiscal y el superior endeudamiento de las empresas españolas se apuntan como algunas de las principales razones de ese fenómeno.

"El sector de Construcción Naval ante el ingreso de España en la CEE."

El objetivo final del estudio es analizar las distintas repercusiones que previsiblemente supondrá sobre el sector la integración de España en la Comunidad en lo relativo a la modificación del tratamiento arancelario de la importación de buques, de los obstáculos técnicos a la libre circulación, del posible acceso a las ayudas de diversos organismos comunitarios, y de la próxima implantación del IVA.

"Repercusiones de la integración en la CEE para la industria española."

Este trabajo presenta las características de un primer diagnóstico de carácter general sobre las repercusiones, en su doble vertiente de beneficios y costes, que puede reportar a la industria española la integración. A través de una sistemática evaluación de los principales trabajos empíricos que en nuestro país se han realizado al respecto, se pretende, en último término, presentar un marco global donde puedan insertarse análisis más detallados y monográficos. Para ello, los autores han procedido a un riguroso examen y contrastación de los estudios empíricos más relevantes que se han realizado a fin de estimar los efectos tanto estáticos como dinámicos de la integración sobre la producción y el comercio industrial de nuestro país. Una clasificación de industrias en función de los efectos más o menos positivos de la integración, según criterios de cambios de protección arancelaria y fis-

cal, es una de las conclusiones importantes de este trabajo.

"Análisis comparativo de los costes de trabajo en la industria española y en los sectores industriales de los países de la CEE."

La relación entre los costes de producción de diferentes países es un elemento fundamental en la determinación de los flujos del comercio y de la competitividad de las distintas actividades económicas de un país respecto a sus competidores. A su vez, el precio del factor trabajo y su evolución en el tiempo es un componente esencial de dichos costes. En este trabajo se analizan, precisamente, los costes laborales y su evolución dinámica en España y en los países comunitarios. Es de destacar, por tratarse de una aportación muy novedosa, la estimación de los costes unitarios desagregados para los sectores industriales de la CEE en condiciones de homogeneidad con las estimaciones realizadas para las industrias españolas, y el análisis comparativo que, sobre esa base, realizan finalmente los autores. Entre las conclusiones de este análisis cabe destacar la que confirma que el crecimiento de los costes laborales reales por unidad de producto fué muy alto en relación con el resto de los países europeos durante el período 1.973-78, mientras que a partir de 1.979 España se distingue por su tasa de crecimiento negativo.

"El impacto de la entrada de España en la CEE para las pequeñas y medianas empresas"

El análisis de la estructura dimensional del sector empresarial en España y en los países de la CEE a fin de establecer la importancia relativa de las PYMES en unos y otros, y la descripción de la problemática de este tipo de empresas son los aspectos iniciales abordados en este trabajo. La descripción y evaluación de los instrumentos de apoyo existentes en los países comunitarios y en España son otro aspecto tratado cuyo conocimiento resulta imprescindible para determinar, por un lado, si nuestras empresas cuentan con el mismo nivel de asistencia que sus competidoras de la CEE y, por otro, para adoptar los programas y acciones que se han revelado en otros países como más eficientes para resolver los problemas a que se enfrentan este tipo de empresas.

"El Sector Siderúrgico español ante la integración en la CECA."

La integración en la CECA constituye un momento trascendental para la futura evolución de la industria siderúrgica española. El análisis de los condicionamientos actuales del sector siderúrgico español, en los aspectos productivo, tecnológico, comercial y financiero componen el marco de referencia inicial de este trabajo. Las perspectivas del sector en cuanto a las repercusiones del desarme arancelario, los efectos de la implantación del IVA, y la asunción por España de la disciplina comunitaria sobre ayudas públicas constituyen el análisis complementario imprescindible para entender la estrategia sectorial que al respecto se está desa-

rrollando. Una estrategia basada en una profunda reconversión del sector, que, no obstante haber sido encauzada ya a través de las principales decisiones administrativas pertinentes, deberá proseguir durante el período transitorio.

"Análisis del sector de fertilizantes. Situación y perspectivas."

El estudio contiene un amplio y pormenorizado análisis de las principales características y problemática de cada uno de los distintos subsectores que lo componen y de la necesidad y la finalidad del plan de reconversión sectorial en curso. Asimismo y en la perspectiva de los nuevos condicionamientos que se abren a partir del ingreso en la CEE son analizados los principales objetivos de dicho Plan en lo que se refiere a abaratamiento de materias primas, adecuación de las capacidades de producción a las condiciones cuantitativas y cualitativas de la demanda y a la mejora de las estructuras financieras y de costes que permitan la competitividad de las empresas españolas en el marco comunitario.

"Análisis de las políticas de comercio interior en los países de la CEE."

La intervención del sector público en el sector comercial tiene como objetivo teórico la mejora de la asignación resultante del libre funcionamiento de las fuerzas del mercado. Sin embargo, en un marco económico supranacional, las medidas que en este terreno adopta internamente cada país pueden tener efectos importantes desde el punto de vista de la competitividad de sus empresas en el mercado interno. Por ello, conocer y analizar las prácticas que al respecto se desarrollan en los países comunitarios es un elemento de referencia de enorme importancia para orientar correctamente las actuaciones de esta naturaleza ya que, aun de manera indirecta, tienen repercusiones importantes para la industria nacional.

"Análisis comparativo de las ayudas públicas a la exportación en la CEE y en España"

Los mecanismos de ayuda a la exportación revisten una enorme importancia desde el punto de vista de la competitividad internacional de las industrias de un país. El sistema de ayudas públicas existente en España se verá sencillamente afectado por las normas comunitarias al respecto. En este estudio se analizan precisamente dichas repercusiones, que se plantean básicamente en lo relativo a las ayudas de carácter financiero y fiscal, y se pasa revista, asimismo, a los mecanismos de ayuda existentes en los países comunitarios. El conocimiento de éstos últimos es completamente imprescindible para desarrollar las acciones precisas que eviten, por ejemplo, el que cuando los recursos que España dedica a promover sus exportaciones son netamente inferiores al de algunos países comunitarios, la obligada desaparición entre otros aspectos, de la desgravación fiscal a la exportación y la no aplicación de créditos preferenciales, supongan, sin embargo, un debilitamiento de la posición competitiva de nuestra industrias.

"Acuerdos que regirán la integración del sector industrial español en la CEE."

Este documento contiene una pormenorizada información de todos los acuerdos relativos al sector industrial, o con influencia directa sobre el mismo, que regirán durante el período transitorio que seguirá a la adhesión a las comunidades. Se tratan, en concreto, los aspectos relativos a Unión Aduanera, Relaciones Exteriores, CECA, Patentes, EURATOM, Aproximación de Legislaciones, Transportes, Derecho de establecimiento, Libertad de circulación de capitales, Fiscalidad, y Régimen que regirá las relaciones España-Portugal durante el período transitorio.

"El sector de bienes de equipo ante la integración en las Comunidades Europeas."

El sector de Bienes de Equipo tiene una especial importancia en todos los países desarrollados dado su carácter estratégico y su peso dentro de las respectivas economías. En España, el valor de su producción representa un 19% del Producto Industrial Bruto y supone rúbricas importantísimas en nuestro comercio exterior. Sin embargo su productividad ha evolucionado por debajo de los índices alcanzados en los países de la CEE, debido en parte a la obsolescencia de sus equipos y a los escasos recursos aún dedicados a I + D. Este estudio analiza en su primera parte, la situación y estructura del sector en sus aspectos productivos, financieros y tecnológicos, así como las características del mercado nacional e internacional. En su segunda parte recoge las repercusiones del ingreso en la CEE centrándose en el impacto del desarme arancelario y de la implantación del IVA. Finalmente, entre las estrategias aconsejadas para disminuir el impacto del ingreso en la CEE y elevar la competitividad se pone un especial énfasis en la especialización y reestructuración de la oferta, en la concentración empresarial, en el desarrollo tecnológico y en la utilización de acuerdos con empresas multinacionales del sector.

"El Sector Farmacéutico español ante su integración en la CEE."

Partiendo de una descripción de la situación actual de la industria farmacéutica española y del panorama mundial en este sector, el trabajo informa de los compromisos establecidos para el sector como consecuencia de la adhesión. En cuanto a los efectos de la integración, en lo que se refiere al subsector fabricante de especialidades farmacéuticas, los efectos beneficiosos que podrían derivarse de un mercado más amplio al que se podría concurrir con precios competitivos, se pueden ver contrarrestados por las limitaciones contempladas en el art. 36 del Tratado de Roma y por las implicaciones del acuerdo sobre patentes con la CEE.

Por lo que atañe al IVA, sus efectos sobre los productos farmacéuticos serán ligeramente beneficiosos, aunque la vigencia de precios oficiales condiciona a esta circunstancia cualquier cálculo. Los precios de venta del laboratorio po-

drían caer en un 5,5 por cien, mientras los de las materias primas se abaratarían en un 12,4 por ciento. También se reducirían los precios a la exportación (-1,9%) si bien las importaciones también se reducirían en un 9,7 por ciento, menos que para las exportaciones y que para las materias primas farmacéuticas interiores, lo que permite augurar un incremento de la competitividad por parte de los laboratorios españoles.

AJUSTES Y ACCIONES PARA CONTRARRESTAR LOS "EFECTOS" DE LA CEE

¿Está la empresa española preparada para asumir la liberalización del mercado interior?. En términos generales, la gran empresa que es filial de multinacionales o empresas públicas si lo está, según un trabajo sobre la aplicación en España de la política industrial comunitaria (1). Pero para el 98% de las empresas restantes, que son pequeñas y medianas, el impacto de la adhesión será muy fuerte si no están realizando o han postergado la política de ajustes.

Como puntos débiles de las empresas españolas, se señalan en este informe: el alto coste del dinero y los limitados accesos de las empresas a las fuentes de financiación; el planteamiento de objetivos circunscritos al mercado nacional, olvidándose que su futuro implicará una internacionalización en la colocación de sus productos y en la creación de lazos estables con empresas internacionales a nivel de tecnología, suministros, comercialización y distribución. Otros factores de debilidad son los costos e inversiones de tecnología necesarios para el logro de la calidad; la productividad, que todavía no ha alcanzado cotas aceptables; la ausencia de redes de comercialización y distribución adecuadas, a nivel de desarrollo industrial existente; la no disponibilidad de recursos tecnológicos nacionales y búsqueda en el exterior, lo que retrasa el proceso creador.

Como puntos fuertes, podrían considerarse: el diferencial de costes salariales con respecto a la CEE, que alientan las inversiones extranjeras; el potencial de mejora de la productividad; la disponibilidad de capital humano, así como un know-how adquirido en los últimos años. Si se produce una adecuada renovación y motivación de la clase empresarial española, el sector industrial puede alcanzar en su conjunto y a medio plazo, unos niveles de competitividad aceptables en el entorno comunitario, pese a los problemas que pueden producirse a corto plazo.

Los efectos de la adhesión en las agrupaciones sectoriales serán: a) internos, forzándoles a perfeccionar sus prestaciones a las empresas, actuando como patronales que deberán asumir la tendencia de una mayor participación de las Centrales Sindicales y como profesionales en el diseño de la política económica e industrial de cada sector y la puesta en práctica de las medidas que mejoren la situación relativa frente a la creciente competencia internacional y sobre todo comunitaria. Fomento de las concentraciones horizontales o verticales de empresas, creación de canales comunes de distribución en el extranjero y sobre todo en la CEE, agrupaciones innovadoras de I + D y asesoramiento en las relaciones de las empresas con las instituciones comunitarias; b) externa, incrementando su participación en organismos o asociaciones sectoriales internacionales y sobre todo comunitarias, para defender mejor los intereses de sus empresas, frente al resto de las sociedades comunitarias del sector y a otros relacionados -proveedores o clientes- y frente a empresas competidoras de países terceros (EEUU, Japón, etc.): participación directa en instituciones oficiales comunitarias, Comité

(1) "Economía Industrial nº 242".

Económico y Social, Comité Consultivo CECA, grupos de trabajo, Comité de expertos que convoca la Comisión.

En cuanto a la Administración española, se prepara para defender los intereses de la industria española en la CEE y participar activamente en la construcción de un verdadero espacio industrial europeo. En una vertiente interna, deberá diseñar una política económica e industrial compatible con el nuevo entorno jurídico-administrativo, que abandonará prácticas proteccionistas e intervencionistas y asumirá medidas jurídicas y prácticas administrativas formalmente menos "nacionalistas". En una vertiente externa, debe facilitar el acceso de la industria española a los instrumentos financieros de la Comunidad, con un presupuesto adecuado en forma y cuantía, ya que las ayudas comunitarias exigen una participación, al menos similar, del Estado miembro, así como una agilidad y flexibilidad para su tramitación con la Comisión o con los correspondientes organismos financieros. Asesorar, informar, analizar los impactos y facilitar las oportunidades de formación en distintos tipos de foros, son tareas que la Administración del Estado ha iniciado ya.

A LARGO PLAZO, LOS EFECTOS DE LA INTEGRACION EN LA CEE, FAVORABLES

Con la ampliación del tamaño del mercado que supondrá para nuestra economía su integración en la CEE, se pueden producir mejoras en el grado de aprovechamiento en las economías de escala y en la difusión del cambio técnico, y cambios en la inversión extranjera (por citar un efecto dinámico, que modificará sustancialmente las estimaciones sobre el impacto de la adhesión). Se puede producir un aprovechamiento en las líneas de producción, que experimentasen un incremento de sus exportaciones, a consecuencia de una reespecialización comercial y productiva en el marco de la CEE ampliada. Las vías de esta reespecialización comercial podrían ser: especialización según el grado de novedad y sofisticación técnica del proceso de producción. España, según un estudio del Ministerio de Industria y Energía, podría incrementar sus exportaciones con una especialización de carácter intraindustrial, de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas, en comparación con la CEE, en calidades medias y en productos acordes con nuestro nivel de renta de la media de la CEE, así como en productos que se encuentran en fase de madurez o crecimiento, dentro de su ciclo de vida comercial.

Expansión de las exportaciones por vía de especialización y aprovechamiento de las economías de escala podrían servir para pronosticar que, a largo plazo, los efectos de la adhesión para nuestra industria serán mucho más favorables que los que se estiman empíricamente.

VCR
 ESPAÑA-CEE
 E IMPACTO DE LA UNION ADUANERA
 (20 sectores)

	VCR	Núm. orden*	Impacto UA (%)	Núm. orden*
Textiles	22,0	9	1,9	7
Confección	60,2	4	17,5	1
Productos de cuero	83,3	2	1,9	6
Calzado	93,6	1	6,9	3
Productos de madera	78,5	3	10,7	2
Muebles y accesorios	48,5	6	(105,9)	19
Prod. de papelería	-66,5	18	(65,4)	17
Industrias químicas	14,8	10	(6,8)	9
Productos varios del petróleo y del carbón	-45,5	17	(5,4)	8
Productos del caucho	58,5	5	4,9	4
Plásticos	-71,0	19	(324,0)	20
Minerales no metálicos	-5,4	13	(38,6)	15
Hierro y acero	7,5	11	(8,5)	10
Metales no férricos	3,6	12	(22,3)	12
Productos metálicos	24,4	8	(38,7)	16
Maquinaria no eléctrica	-45,1	16	(23,6)	13
Maquinaria eléctrica	-39,7	15	(18,2)	11
Material de transporte	43,1	7	3,3	5
Artículos profesionales	-77,9	20	(26,3)	14
Otras industrias	-7,7	14	(76,8)	18

(*) De mejor a peor situación frente a la adhesión.

VCR = Ventajas comparativas reveladas

UA = Unión Aduanera.

MAYOR PRESION FISCAL AL TRABAJO QUE AL CAPITAL

La Hacienda Pública española recauda de las empresas una proporción de sus ingresos totales, similar a las que recaudan las Haciendas Públicas de otros países desarrollados. Sin embargo, la proporción que los impuestos empresariales representan sobre el PIB es en nuestro país inferior a la proporción media observada en otros países, resultado que confirmaría la menor presión fiscal, en términos relativos, al P a que está sometida en su conjunto la empresa española en comparación con otros países. España está por debajo de la mitad del valor que representa la cifra de relación entre los impuestos empresariales y los beneficios de las empresas - excedente operativo. En los impuestos sobre las rentas del trabajo, España ocupa un lugar intermedio entre países como Francia, República Federal Alemana e Italia, con una imposición mayor, países como EE.UU., Gran Bretaña y Japón, con imposición menor. En el impuesto sobre las rentas del capital, la presión impositiva española está muy por debajo de los demás países, comparando los tipos impositivos medios para ambas rentas, trabajo y capital (1.980); el tipo impositivo sobre rentas del trabajo es en España casi nueve veces mayor que el tipo medio sobre rentas del capital, mientras que en el resto de países la relación no es nunca superior a cuatro, destacando el caso de Japón, donde el tipo impositivo sobre el capital es superior al tipo sobre rentas de trabajo.

Según el estudio del Ministerio de Industria y Energía en España, la estructura impositiva sobre los factores encarece más el factor trabajo que el factor capital -conclusión matizada por los resultados de la imposición personal sobre estas rentas-.

Las razones que explican el hecho podrían ser: que la estructura financiera de la empresa española tenga un mayor endeudamiento y mayor coste financiero que la empresa de otros países, disfrute de más ventajas de desgravación fiscal, exista mayor proporción de empresas personales no societarias que la que existe en el resto de los países. La baja presión fiscal sobre el capital como factor productivo se actúa en su significado social para el caso de las empresas extranjeras, que exportan los beneficios a sus países de origen, evitando así la imposición personal sobre tales rentas.

TENDENCIAS EN LA IMPOSICION SOBRE FACTORES (En porcentajes)

País	1965	1970	Año 1975	1978	1980
República Federal Alemana:					
— Trabajo	16,0	18,0	22,0	23,3	23,0
— Capital	9,0	7,3	7,3	9,8	9,7
Francia:					
— Trabajo	36,0	33,0	36,0	38,3	40,0
— Capital	6,4	8,1	8,6	8,5	10,5
España:					
— Trabajo	—	13,0	16,6	20,0	21,3
— Capital*	—	3,2	3,9	3,1	2,5
Estados Unidos:					
— Trabajo	9,4	11,3	15,2	17,3	18,5
— Capital	16,6	20,3	17,5	18,3	17,8
Gran Bretaña:					
— Trabajo	8,7	13,0	13,2	17,0	17,5
— Capital	10,7	19,2	10,1	8,0	9,2
Italia:					
— Trabajo	34,0	38,0	40,0	36,0	35,0
— Capital	5,4	5,4	6,0	10,9	9,5
Japón:					
— Trabajo	7,9	9,2	10,2	12,0	12,5
— Capital	9,3	10,7	12,6	16,9	17,8

* Si se incluyera la Cuota de Beneficios junto al Impuesto sobre el Beneficio de las Sociedades, el tipo resultante sería 3,5 por % en 1970 y 4,1 por % en 1975.

**LA LEY DE INCENTIVOS REGIONALES ADECUA EL REGIMEN DE AYUDAS
A LA NORMATIVA DE LA C.E.E.**

Es necesario alinear los instrumentos de localización industrial vigentes en España con los existentes en los países comunitarios, incorporando algunas de las características de ellos, según el estudio del Ministerio de Industria y Energía, dedicado a la política industrial y los incentivos regionales en España y Europa. La Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de Desequilibrios Económicos Interterritoriales pretende:

- . Limitar las zonas de ayuda a tres tipos: **de promoción económica**, que se clasificarán con topes diferenciales de ayuda, de acuerdo con su desarrollo económico relativo; **zonas en declive**, que comprenderán las ZUR; y **otras posibles**, si las circunstancias lo aconsejan.
- . Los incentivos contemplados son: **subvenciones a la inversión**, cualquiera que sea la forma y el concepto por el que se concedan y que se concretarán en el desarrollo de la Ley; **bonificación de las cuotas de Seguridad Social**; **ayudas en forma de servicios directos**, como asesoramiento, etc.
- . Se crea un **Consejo Rector**, encargado de promover y programar las actuaciones estatales en esta materia, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el que conceda los incentivos. El Consejo albergará **grupos de trabajo**, constituidos por

representantes de los Departamentos Ministeriales y las Comunidades Autónomas. Cuando los proyectos excedan de 1.000 millones, la concesión corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

- . El proyecto tiene en cuenta la **coordinación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas**. Conjuntamente, a través del Consejo Rector, señalarán los sectores prioritarios para cada zona, compatibilizando sus criterios. Una vez delimitadas por la Administración del Estado, las áreas geográficas donde serán de aplicación los incentivos, se deberá acordar conjuntamente para cada Comunidad Autónoma cuales son las zonas prioritarias dentro de su ámbito.
- . Los **topes máximos de subvención** (medidos en términos de subvención neta equivalente) lo serán para todos los conceptos y para todos los niveles administrativos; con lo que se exige un control de las ayudas que las Comunidades Autónomas den de sus propios fondos, para que no sobrepasen los límites establecidos.

El proyecto de ley del Gobierno inicia, pues, la reforma que posteriormente se irá desarrollando y sienta las bases para una adecuación del régimen de incentivos regionales a la normativa vigente en la CEE.

NIVEL DE COBERTURA DE LAS SUBVENCIONES A LA INVERSION

Países	Especial	Cobertura	Actividades
Francia	Industria: 47 % superficie territorio al 100 %, según se acojan a las dos diferentes figuras de subvención. Servicios: 100 % superficie, excepto París y Lyon		1. <i>Industriales.</i> 2. <i>Investigación.</i> 3. <i>Servicios de apoyo a la industria.</i>
Italia	Mezzogiorno: 11 % superficie nacional		1. <i>Industriales</i> (excluye varios sectores). 2. <i>Extractivas</i> (excepto carburantes). 3. <i>Servicios de apoyo a la industria.</i> 4. <i>Servicios públicos</i> (producción energía a partir de la basura).
Gran Bretaña	<i>Áreas de desarrollo especial:</i> 5 % superficie nacional. <i>Áreas de desarrollo:</i> 24,8 % superficie nacional. <i>Áreas intermedias:</i> 5,5 % superficie nacional		1. <i>Actividades forestales y pesca.</i> 2. <i>Extractivas.</i> 3. <i>Industriales.</i> 4. <i>Construcción.</i>
Irlanda	100 % territorio nacional.		1. <i>Industria:</i> la totalidad o parte de los sectores industriales en función de la figura acogida. 2. <i>Servicios de apoyo al comercio exterior.</i> 3. <i>I + D.</i>
Alemania	<i>Áreas ayudadas (G. A.):</i> 50 % del territorio nacional.		1. <i>Extractivas.</i> 2. <i>Industriales.</i> 3. <i>Parte del Sector Servicio.</i>
España	66 % territorio nacional. Grandes áreas de expansión industrial.		1. <i>Extractivas.</i> 2. <i>Agrícolas.</i> 3. <i>Industriales.</i> 4. <i>Servicio de Educación, Sanidad y Turismo.</i>

PRINCIPALES INCENTIVOS DE POLITICA REGIONAL EN VARIOS PAISES EUROPEOS

Países	Subvenciones máximas	Subvenciones a la inversión		Otras ayudas	
		Activos subvencionables	Formas admitidas	Crediticias	Fiscales
Francia	Zona máxima ayuda 55.000 FF por puesto de trabajo. Hasta el 25 % s/inversión. Zona ayuda media 35.000 FF por puesto de trabajo. Hasta el 17 % s/inversión.	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Urbanización. • Edificios. • Maquinaria. • Vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra a plazos. • «Leasing». • Pago diferido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos preferentes para zonas con graves problemas estructurales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exención de hasta el 100 % del impuesto local sobre negocios.
Italia	Mezzogiorno 40 al 20 % s/inversión subvencionable s/tamaño del proyecto. 20 % más si es sector preferente s/el 40 %; el 20 % más si es localización preferente s/40 %.	<ul style="list-style-type: none"> • Urbanización. • Edificios. • Transporte interior especial. • Maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra a plazos. • «Leasing». • Pago diferido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Préstamos a largo plazo. • Subvención de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exenciones en los impuestos locales sobre la renta y sobre sociedades.
Gran Bretaña	Areas de desarrollo especial 25 % s/la inversión subvencionable o 30 % de subvención neta equivalente, según la figura a que se acojan. Areas de desarrollo 15 % s/inversión subvencionable o 30 % de subvención neta equivalente, según la figura. Areas intermedias. 20 % de subvención neta equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Urbanización. • Edificios. • Maquinaria. • Vehículos. • Capital circulante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra a plazos. • Alquiler. • «Leasing». • Pago diferido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de interés. • Préstamos sin interés. 	
Irlanda	Zona designada 60 al 35 %, según tipo de proyecto. Zona no designada 45 al 25 %, según tipo de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Urbanización. • Edificios. • Maquinaria. • Transporte interior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra a plazos. • «Leasing». • Alquiler. 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos a largo plazo. • Subvención de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del tipo impositivo del impuesto s/sociedades del 50 al 10 %.
Alemania	Zonas fronterizas 25 % de la inversión. Otras zonas G. A. 20 % de la inversión.	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Urbanización. • Edificios. • Maquinaria. • Vehículos especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago diferido. • Algunas formas de «Leasing». 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos oficiales en condiciones ventajosas para los que no obtengan subvenciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amortización acelerada.
España	20 % s/inversión subvencionable. 5 % más por sector preferente. 5 % más por municipio preferente.	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Urbanización. • Edificios. • Maquinaria. • Transporte interior. • Transporte exterior esp. • Ingeniería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago diferido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencia crédito oficial con condiciones ventajosas. 	<ul style="list-style-type: none"> • 95 % exención de los derechos arancelarios. • Hasta 95 % de los impuestos locales.

VENTAS INFERIORES EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS QUE EN LAS EUROPEAS

Las grandes empresas españolas tienen un tamaño inferior a las europeas. Sus ventas fueron sensiblemente inferiores a la media europea: 156 millones de dólares, frente a 263 (en 1.982). La propensión exportadora es también mucho menor, el 17% de sus ventas (1.982) frente al 37% en Europa.

En cuanto a la estructura financiera, en las grandes empresas españolas se compone de un nivel inferior de deuda que el observado en las empresas europeas (nivel medio de endeudamiento en el 81 y 82, el 62 y 63%, respectivamente, frente al 69 y 72% en las empresas europeas). En el ratio activos-empleado, el valor medio en 1.982 (118.000 dólares) frente a 71.000 dólares en Europa. La elevada tasa española estriba en que, mientras que en capacidad productiva España se encuentra a un nivel similar, en utilización de efectivos el nivel es inferior. En ventas por empleado, las empresas españolas arrojan saldos medios ligeramente inferiores a los europeos -77.000 dólares en 1.982 frente a los 85.000. En cuanto a la rentabilidad, es prácticamente nula frente a niveles del 11-12% en sus homólogas europeas.

PROPENSION EXPORTADORA DE LAS GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES, POR PAISES:

País	Exportación/ventas	
	1981	1982
Alemania	45 (595 de 1457)	44 (605 de 1395)
G. Bretaña	22 (690 de 896)	26 (632 de 853)
Italia	21 (367 de 839)	24 (359 de 919)
Suecia	30 (407 de 610)	29 (447 de 674)
Bélgica	61 (168 de 568)	59 (188 de 693)
Francia	34 (464 de 555)	35 (456 de 526)
Austria	38 (220 de 500)	43 (252 de 572)
Holanda	59 (125 de 461)	57 (185 de 438)
Suiza	51 (67 de 359)	48 (82 de 472)
Noruega	48 (198 de 352)	49 (209 de 396)
Finlandia	36 (216 de 297)	39 (222 de 333)
Dinamarca	45 (156 de 280)	48 (190 de 335)
Portugal	08 (1 de 124)	48 (1 de 157)
Irlanda	33 (13 de 17)	34 (12 de 14)
Europa	35 (3690 de 7323)	37 (3840 de 7777)
España	14 (56 de 390)	17 (35 de 399)

ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES, POR PAISES:

País	Coeficiente de endeudamiento	
	1981	1982
Alemania	77	78
G. Bretaña	47	51
Italia	83	81
Suecia	76	76
Bélgica	69	69
Francia	78	82
Austria	80	—
Holanda	71	69
Suiza	52	56
Noruega	80	82
Finlandia	84	87
Dinamarca	67	68
Portugal	66	69
Irlanda	69	72
Europa	69	72
España	62	63

EL INGRESO EN LA CEE IMPLICA SENSIBLES DIFERENCIAS
EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA EXPORTACION

En casi todos los países de la CEE (excepto en Alemania) existe un Instituto Central de Fomento a la Exportación, cuyas funciones se concretan en: información, orientación y asesoramiento, apoyo logístico y acción de promoción comercial. Las tareas que desarrollan son las mismas, dependiendo su operatividad de la eficacia de su funcionamiento. El Reino Unido presenta como singularidad el énfasis que pone en sus acciones cerca de las empresas, además de las que desarrolla a nivel sectorial. Según el estudio del Ministerio de Industria y Energía, que obtiene estas conclusiones, el INFE español presenta idénticas características que sus homólogos de la Comunidad, pero tiene menos oficinas comerciales (84 contra 200).

La participación en Ferias, Salones, Semanas Comerciales, etc., constituye uno de los principales instrumentos de promoción comercial, tanto a nivel de países europeos como de España; las diferencias se derivan más del volumen de dicha participación (329 Ferias en Reino Unido, 136 en Francia, 72 en Italia y 16 en España). En materia de financiación de exportaciones, la firma del Consenso de la OCDE estipula las condiciones máximas que se pueden conceder; la concesión de créditos mixtos para países en vías de desarrollo constituye una práctica habitual; los sistemas de financiación a la exportación de los países comunitarios se agrupan en dos grandes modelos: Alemania y Reino Unido (sistema de cobertura simple), no existiendo en Alemania ninguna entidad financiera especializada en este tema. Italia, Bélgica y Francia cuentan con una entidad pública central para facilitar la financiación de los créditos a la exportación. La obligatoriedad de los coeficientes de inversión para la financiación de las exportaciones en España es un elemento diferenciador. En el comercio intracomunitario está prohibida cualquier línea de estímulo a la financiación que cuente con el apoyo del Estado. El Seguro de Crédito a la exportación se configura como otra de las principales medidas de ayuda, al reducir los riesgos de operaciones y ampliar las posibilidades de financiación. Todos los países de la CEE y España, cuentan con organismos públicos o semipúblicos que aseguran por cuenta del Estado los riesgos de los créditos a la exportación. En materia de estímulos fiscales, las exenciones o bonificaciones son sólo aplicables a países extracomunitarios. La desgravación fiscal se considera como un simple ajuste fiscal en frontera. La legislación comunitaria sobre el Tráfico de Perfeccionamiento permite las reglas jurídicas que cada Estado considere oportunas, siempre que se sometan a los principios básicos comunitarios. Es de destacar la primacía del principio de identidad sobre el de equivalencia. Los artículos 92 y 93 del Tratado de Roma prohíben las ayudas a la exportación en las relaciones intracomunitarias. Los Estados miembros están obligados a presentar a la Comisión sus proyectos de ayuda para su decisión posterior. Está prohibido cualquier tipo de ayuda estatal que signifique unas tasas de interés inferiores a las de mercado. Para España va a significar la no aplicación de crédito preferencial para las operaciones de exportación hacia la CEE;

cualquier bonificación o subvención de intereses es incompatible con la legislación comunitaria (si bien se puede utilizar bajo determinadas circunstancias justificativas: desarrollo regional, sectores en declive, ayudas tecnológicas). En materia fiscal, la desaparición de la desgravación fiscal y la adaptación del régimen de identidad de las modalidades de TPA constituirá la principal diferenciación con el régimen actual. Cualquier otra ventaja de carácter fiscal destinada a facilitar la implantación de empresas en el extranjero, constituye una actividad expresamente prohibida. Se prohíbe, además, todo aquello que pudiera distorsionar el mercado: ayuda pública a campañas de promoción, programas de apertura de mercado y promoción de ventas y asesoramientos subvencionados.

SISTEMAS DE SEGURO A LA EXPORTACION:

Cobertura de riesgos	Francia	Bélgica	Reino Unido	Alemania R. F.	Italia	España
Créditos a la exportación de bienes de consumo, materias primas, materiales (a corto plazo)						
Tipo de póliza.	Póliza global.	Póliza global.	Póliza global.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.
Plazo máximo del crédito.	6 meses, ampliable hasta 24 meses.	6 meses, ampliable hasta 12 meses.	6 meses, ampliable hasta 5 años.	6 meses.	24 meses.	6 meses.
Cobertura máxima de los riesgos.	Riesgos comerciales: 85 %. Riesgos comerciales y políticos: 90 %. Riesgos políticos: 90 %.	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	—	Riesgos comerciales y riesgos políticos: 90 %.	Riesgos comerciales: 85 % (90 %). Riesgos políticos: 90 % (95 %).
Créditos de exportación de bienes de equipo ligero (a medio plazo)						
Tipo de póliza.	Póliza global.	Póliza global.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.
Plazo máximo del crédito.	3 a 5 años.	5 años.	5 años.	5 años.	Superior a 24 meses.	3 años.
Cobertura máxima de los riesgos.	Riesgos comerciales: 85 % (90 %). Riesgos políticos: 80 % (90 %).	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	—	Riesgos comerciales y políticos: 90 %.	Riesgos comerciales: 85 % (90 %). Riesgos políticos: 90 % (95 %).
Créditos de exportación de equipos pesados y grandes proyectos (largo plazo)						
Tipo de póliza.	Póliza individual.	Póliza global.	Póliza global.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.	Póliza global. Póliza individual.
Plazo máximo del crédito.	5 años, países industriales. 8,5 años, países intermedios. 10 años, países en desarrollo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cobertura máxima de los riesgos.	Riesgos comerciales: 85 % (90 %). Riesgos políticos: 90 % (95 % para créditos de comprador).	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	Riesgos comerciales: 90 %. Riesgos políticos: 95 %.	—	Riesgos comerciales y políticos: 90 %.	Riesgos comerciales: 85 % (90 %). Riesgos políticos: 90 % (95 %).

SE INCREMENTARAN LAS INVERSIONES DIRECTAS COMUNITARIAS EN ESPAÑA

Fuerte elevación del grado de competencia en los sectores de la banca y los seguros, mayor libertad en las transacciones de capital entre agentes económicos residentes en España y la CEE, nuevas fuentes de financiación a través de instrumentos comunitarios y acceso al mercado privado del Ecu, son algunos efectos de la adhesión a la CEE en aspectos financieros, de carácter microeconómico, según un estudio sobre el enfoque financiero del ingreso (1); los efectos macroeconómicos vendrían inducidos por la decisión de vincular el tipo de cambio de la peseta al mecanismo de cambio e intervención del Sistema Monetario Europeo (2).

La integración ofrece la oportunidad de acceder a nuevas fuentes de financiación. De hecho, las empresas españolas están utilizando, de forma creciente, el mercado privado del Ecu, como fuente de financiación exterior. En el 1º trimestre del 84 se contrataron empréstitos por 400 millones de Ecus. Más de un 90% del comercio exterior español se realiza en dólares y otras divisas. El Ecu ofrece la posibilidad de diversificar el riesgo de cambio en las operaciones de comercio exterior y debe constituir el medio final, a medio plazo, de contratación del comercio España-CEE (que absorbe más del 50% de nuestras transacciones comerciales en el exterior). El estudio recomienda que se reconozca el Ecu como divisa convertible en nuestra legislación de control de cambios y se promueva su cotización oficial.

En dos áreas como financiación y promoción de la inversión, el uso de los instrumentos financieros comunitarios producirá un conjunto de oportunidades para nuestra economía. España se beneficia ya de préstamos Banco Europeo de Inversiones (BEI) preadhesión (de 100, 200 y 300 millones). Sería conveniente para operar con mayor flexibilidad y eficacia, diseñar un marco financiero-fiscal especial y preparar a instituciones financieras intermediarias para canalizar los préstamos globales.

La adhesión comportará tres grandes grupos de transformaciones: equilibrio actual entre transacciones liberalizadas y no liberalizadas, que deberá adaptarse al previsto por la normativa comunitaria, lo que supone liberar inversiones extranjeras directas y españolas en el extranjero directas y de cartera (éstas después del período transitorio de 3 años) y algunas transacciones invisibles sujetas ahora a autorización. Habrá que introducir reformas en la Ley de Inversiones Extranjeras y otras de carácter técnico-jurídico, así como flexibilizar la técnica administrativa de control de cambios. Se incrementarán las inversiones directas comunitarias en España (ya suponen un 50% de las extranjeras). También la promoción de inversiones españolas directas en la CEE ofrece a la empresa española la oportunidad de aumentar su internacionalización, con mayor penetración en mercados exteriores. Se incrementarán los flujos de inversiones de cartera de la CEE en España y viceversa. La actual segmentación entre la bolsa española y las europeas decrecerá progresivamente.

(1) El enfoque financiero de la adhesión". Economía Industrial 1.985.

(2) Ver el informe España-CEE las bases de un acuerdo de la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco y el Tratado de Adhesión a disposición de consultas.

LIBERALIZACION DEL MERCADO DE TRABAJO, CON FLEXIBILIDAD DE PLANTILLAS,
PREVISIBLE EFECTO EN ESPAÑA DEL PROGRAMA SOCIAL C.E.E.

Las estructuras de empleo se verán profundamente trastocadas, debiendo ponerse en marcha procesos de reestructuración sectorial. También se verá afectada la localización territorial de sectores y empresas, lo que traerá consigo trasvases internos de mano de obra, según un análisis general sobre previsibles efectos en España de la aplicación del Programa de Acción Social de la CEE (1). Las modificaciones en las relaciones laborales serán factor fundamental en un futuro próximo, debido a la necesaria adopción de un "nuevo talante europeo". El estudio prevé tendencia a una mayor liberalización del mercado de trabajo, flexibilizando plantillas, desdramatizando la política de despidos, posibilitando los traslados de mano de obra, reduciendo las exigencias salariales, sin perjuicio del deseable mantenimiento de una política de redistribución de rentas y de cambio de las actuales estructuras remuneratorias. Esa movilidad interocupacional debe utilizar como instrumento básico, la formación profesional. La potenciación de los servicios públicos de colocación obligará a garantizar mejores métodos de prospección y gestión. Se deberán fortalecer las agrupaciones empresariales y sindicales, en cuanto auténticos protagonistas de la dialéctica laboral, con menor intervencionismo estatal, mayor representación de los trabajadores en los órganos de gestión de la empresa y en organismos estatales y paraestatales. En el ámbito de la Seguridad Social, sería conveniente menor participación del empresariado en su financiación, pues la alta cotización puede actuar como factor desincentivador de la creación de puestos de trabajo. Previsiblemente se registrará una reducción de la jornada de trabajo y posible aumento del período vacacional, en línea con los pactos registrados al respecto en países comunitarios (Francia, Alemania, etc.). Debe efectuarse un esfuerzo estadístico para acomodarnos a las directivas comunitarias, con ajustes en temporalidad, periodicidad, preguntas, etc., con el fin de conseguir una mejora de la prospección y plan estadístico riguroso. Hay que estudiar medidas facilitadoras para la adopción voluntaria de la jubilación, adelantándose la edad. Es conveniente potenciar disposiciones relativas a nuevas fórmulas de organización del trabajo -horarios flexibles, trabajo en grupo, a tiempo parcial- para posibilitar un reparto más equitativo y la incorporación de colectivos, como mujeres con responsabilidades familiares, jóvenes en busca del primer empleo, etc. En Seguridad e Higiene en el Trabajo, debere-mos acomodarnos a la legislación comunitaria -por ejemplo, umbrales mínimos permitidos a la exposición de las radiaciones ionizantes-. Intensificar la atención a la promoción del empleo juvenil y elaborar planes contra la pobreza, aproximándose las prestaciones de asistencia social a las de los países comunitarios para evitar situaciones de agravio comparativo, son otras recomendaciones finales de este trabajo.

(1) "Los aspectos sociales de la integración en la C.E.E. y sus repercusiones en España". Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SE HAN CREADO ESTRUCTURAS PARA DEMANDAR LAS PRESTACIONES DEL F.S.E.

El Fondo de Solidaridad para el Empleo, creado en el Acuerdo Económico y Social, dotado para 1.985 con 62.520 millones y del que, a los siete meses de su puesta en marcha, se habían beneficiado más de 170.000 trabajadores es, en definitiva, la antesala del Fondo Social Europeo (FSE), del que España podrá obtener recursos cuando ingrese en la CEE el 1 de enero de 1.986 (2). Desde esa fecha, el Fondo de Solidaridad, cuyos cinco programas (fomento del empleo juvenil, formación profesional, contratación de colectivos marginados, generación de empleo estable, reducción de desequilibrios regionales) estaban ya inspirados en el Fondo Social Europeo, pasará a ser financiado a partes iguales por el Estado y la Comunidad Europea, con los mismos objetivos de generar puestos de trabajo y con acento especial en los colectivos más sensibles a la crisis. Desde el ingreso, España recibirá las prestaciones asignadas para 1.986 por el FSE -más de 30.000 millones de pesetas- por lo que, cumpliendo la exigencia de cofinanciación, la Administración española hará frente a proyectos por más de 60.000 millones (3). El presupuesto de la CEE para el Fondo Social Europeo es de 2.300 millones de Ecus (unos 300.000 millones de pesetas).

El Fondo de Solidaridad ha permitido la creación de las estructuras y el rodaje necesario para tener capacidad de ser un país demandante neto de las prestaciones de la CEE, evitando así situaciones como las de Grecia, que por no disponer de la necesaria estructura ha sido varios años contribuyente de la CEE, sin percibir a cambio contrapartidas.

España ha recibido de la CEE en el Tratado de Adhesión, la designación de unas zonas superprioritarias, susceptibles de las ayudas del FSE (4).

La Comisión de las Comunidades Europeas estableció en abril de 1.985 una serie de nuevas orientaciones para el FSE, en base a experiencias anteriormente adquiridas (5). Entre las innovaciones más significativas destaca que se hayan fijado listas de regiones con índices de paro más elevado y PIB más débil por habitante, o bien en proceso de reestructuración sectorial o industrial (6). El Fondo Social Europeo po-

(2) Ver el informe "España-CEE: las bases de un acuerdo", de la Oficina CEE -Delegación del Gobierno en el País Vasco-.

(3) La financiación se efectúa al 50% entre cada Estado y el Organismo comunitario.

(4) Con PIB/h. inferior o la media nacional: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Murcia.

(5) El Fondo Social Europeo fué reformado en 1.983, iniciando en enero de 1.984 una nueva etapa que durará previsiblemente hasta diciembre de 1.988. Se centra esa nueva etapa en dos objetivos: otorgar a los trabajadores las cualificaciones profesionales necesarias para obtener un empleo estable; desarrollar las posibilidades de empleo. Para ello financia: formación y orientación profesional; fomento de la contratación laboral; reinstalación e integración profesional en el marco de la movilidad geográfica; asesoramiento para la creación de empleos.

(6) Caso del País Vasco, designado como "zona prioritaria". Anualmente, la Comisión fija las zonas en cada país, que tendrían un carácter prioritario en base a unos mecanismos estadísticos objetivamente establecidos (paro y valor añadido bruto per capita).

drá, en adelante, concurrir a los gastos de reestructuración de empresas en el corazón de las zonas industriales. Se menciona además expresamente, el lugar prioritario que deben ocupar en los programas de apoyo los parados de larga duración, los disminuídos, los trabajadores emigrantes y las mujeres.

Las nuevas orientaciones del FSE planteadas por la Comisión regirán los ejercicios económicos 1.986/1.987 y vienen determinadas por una mejor concentración de la acción del Fondo en las regiones y sectores donde es más eficaz, por asociar más estrechamente modernización y reestructuración industriales y nuevas tecnologías, y por acrecentar la calidad de los proyectos. La diferencia entre solicitudes y medios disponibles ha aumentado bruscamente, incrementándose el presupuesto un 6% desde 1.983 y el valor de las demandas un 57%, pasando su número de 752 en 1.983 a 4.758 en 1.985, es decir, más del 60%. La evolución refleja la intensificación del recurso a la financiación comunitaria, resultante del crecimiento del paro, que se ha multiplicado desde 1.980. Como datos expresivos, muchas zonas superan la media comunitaria -12%- de paro; los jóvenes menores de 25 años -16% de la población activa- sufren porcentajes de paro del 37%; la tasa de paro de larga duración crece -en la mayoría de los Estados miembros, más del 25% de los parados son registrados después de los doce meses-.

Por ello, la Comisión pretende limitar las orientaciones del FSE a proyectos que permitan crear un valor añadido y realizar las prioridades comunitarias (7). Como nuevos elementos de estas orientaciones, se fijan: listas de regiones con tasas de paro más elevadas y PIB/h; regiones de reestructuración sectorial; calidad de los proyectos de FP -mínimo de 200 horas para programas de formación (40 horas al menos de nuevas tecnologías)-; preferencia especial a programas integrados por varios instrumentos financieros comunitarios; gastos de reestructuración de empresas; operaciones de FP que lleven directamente a la creación de empleos en empresas de menos de 500 trabajadores y que utilicen nuevas tecnologías. Los parados de larga duración deben preservar su capacidad de ocupar empleo, por lo que se concede lugar preferente a su formación profesional.

(7) Disposiciones de base que definen tipos de operaciones, tipos de gastos, objeto de solicitud de concurso, modos de financiación, categorías de los beneficiarios (octubre 1.983).

COSTES LABORALES

La estructura intersectorial del crecimiento de los salarios nominales en España durante el período 1.977-1.983 se caracteriza por una mayor homogeneidad que la registrada en la mayoría de los países de la CEE que, en general, han experimentado diferencias más acentuadas entre las tasas de crecimiento acumulado de los salarios nominales en sus respectivas divisiones industriales. La desaceleración progresiva de la inflación salarial ha ido acompañada en la industria española de una creciente homogeneización en las tasas de crecimiento de los salarios nominales de los diferentes subsectores industriales. Este comportamiento, inducido en parte por la rigidez de la política de moderación salarial aplicada en España, ha determinado un mayor encarecimiento de los costes laborales nominales por unidad de producto en aquellos sectores con menores ritmos de crecimiento de su productividad que, normalmente, coinciden con los sectores con mayor capacidad de generación de empleo.

La estructura intersectorial del crecimiento de los salarios reales en términos de los productos finales en la industria española, no se diferencia de los países de la CEE considerados por una mayor homogeneidad. Y es porque en la industria española se ha registrado una mayor dispersión entre las tasas de crecimiento de los precios sectoriales.

En cuanto a la evolución de la productividad media observada por trabajo, España ocupa una posición relativamente ventajosa, en comparación a los países de la CEE en cuatro sectores considerados: energía, manufacturas, metal y extractivas, aunque en cada caso por diferentes razones.

Los índices de coste laboral real por unidad de producto reflejan la distinta intensidad y la diferente naturaleza que, en cada división industrial, ha tenido el proceso de corrección de la desfavorable situación comparativa que la industria española tenía en 1.977. Según el estudio del Ministerio de Industria y Energía, el sector energético español ha mejorado significativamente su situación comparativa en relación a los costes de trabajo con los demás países de la CEE; el proceso de deterioro de la situación comparativa, en relación a los países de la CEE, se ha extendido hasta 1.979 en el sector de las manufacturas; y hasta 1.981, en extractivas y metal.

El ajuste del empleo que se ha producido en España, más concentradamente en los últimos años, ha sido un factor fundamental en la mejora de la relación de costes unitarios del trabajo con los países de la CEE. En manufacturas es donde este fenómeno ha tenido más intensidad; y en metal, donde el balance comparativo

es más desfavorable para España, pues, a pesar de haber experimentado fuertes reducciones en el nivel de empleo, el índice de coste laboral real por unidad de producto, no ha alcanzado mejoras significativas en relación a los países de la C.E.E.

ESPAÑA: INDICE DE COSTE LABORAL POR UNIDAD DE PRODUCTO Y DE SUS COMPONENTES EN LAS DIVISIONES INDUSTRIALES:

	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
1. Energía y agua							
Coste laboral real por persona	100,0	105,3	114,7	115,4	96,8	100,2	99,9
Coste laboral nominal por persona	100,0	118,9	146,5	175,1	204,9	231,7	266,9
Deflactor	100,0	113,0	127,7	151,8	211,6	231,2	267,0
Productividad media observada	100,0	105,7	118,2	123,3	129,1	136,9	140,3
Producción	100,0	104,5	110,3	116,9	121,5	128,3	133,4
Ocupación	100,0	98,9	93,3	94,8	94,2	93,8	95,1
Coste laboral nominal por unidad de producto	100,0	112,5	123,9	142,1	158,8	169,3	190,3
Coste laboral real por unidad de producto	100,0	99,5	97,0	93,5	75,0	73,2	71,2
2. Extractivas y químicas							
Coste laboral real por persona	100,0	104,4	111,1	119,1	124,0	123,9	127,1
Coste laboral nominal por persona	100,0	123,5	151,8	179,1	206,4	232,5	266,0
Deflactor	100,0	118,3	136,6	150,4	166,4	187,7	209,3
Productividad media observada	100,0	104,1	107,0	112,8	117,2	120,1	124,9
Producción	100,0	104,0	104,5	105,0	106,8	103,7	105,2
Ocupación	100,0	99,9	97,7	93,1	91,1	86,3	84,2
Coste laboral nominal por unidad de producto	100,0	118,6	141,9	158,7	176,1	193,6	213,0
Coste laboral real por unidad de producto	100,0	100,2	103,9	105,5	105,8	103,1	101,8
3. Metal							
Coste laboral real por persona	100,0	104,7	108,4	112,4	118,5	121,1	125,1
Coste laboral nominal por persona	100,0	124,8	150,5	175,8	202,2	229,2	259,3
Deflactor	100,0	119,2	138,8	156,4	170,6	189,2	207,4
Productividad media observada	100,0	101,0	98,8	101,3	105,2	112,5	116,7
Producción	100,0	99,0	92,7	94,5	93,6	9,2	95,7
Ocupación	100,0	98,0	93,8	93,3	88,9	82,5	82,0
Coste laboral nominal por unidad de producto	100,0	123,6	152,2	173,5	192,1	203,7	222,2
Coste laboral real por unidad de producto	100,0	103,7	109,7	110,9	112,5	107,7	107,2
4. Manufacturas							
Coste laboral real por persona	100,0	109,3	118,2	114,7	122,2	123,6	125,5
Coste laboral nominal por persona	100,0	129,5	159,8	180,8	209,7	238,1	264,9
Deflactor	100,0	118,6	135,2	157,6	171,7	192,6	211,1
Productividad media observada	100,0	104,7	109,3	113,1	119,2	124,7	133,9
Producción	100,0	102,4	105,1	102,7	102,4	101,6	105,0
Ocupación	100,0	97,8	96,1	90,7	85,9	81,5	78,4
Coste laboral nominal por unidad de producto	100,0	123,7	146,2	159,8	176,0	190,9	197,8
Coste laboral real por unidad de producto	100,0	104,4	108,1	101,4	102,5	99,1	93,7

LA SIDERURGIA EUROPEA DESPUES DE 1.985

Los dispositivos que garantizan un régimen para la producción de acero en la Comunidad Económica Europea, expiran el próximo 31 de diciembre. Ante dicha perspectiva, la Comisión transmitió al Consejo tres comunicaciones sobre la organización del mercado siderúrgico para después de 1.985, la normativa aplicable a las ayudas y las intervenciones financieras de los Estados miembros para después del 31 de diciembre de 1.985 y el reforzamiento de las acciones estructurales comunitarias en favor de las cuencas de reestructuración siderúrgica.

Sobre la organización del mercado, la Comisión confirmó su determinación de cara a garantizar una vuelta progresiva a las condiciones normales de un mercado competitivo según las disposiciones del Tratado CECA. El proceso de liberalización del mercado siderúrgico debe iniciarse a partir de 1.986; sin embargo, la persistencia de unos excesos de capacidad justifica el mantenimiento de un cierto control y de una cierta organización del mercado que, según la Comisión, debería desaparecer a finales de 1.988. Para la Comisión el período de "crisis manifiesta" según el Tratado CECA, debería prorrogarse efectivamente tres años, más allá de 1.985. La transición debería ser más corta para los productos largos que para los productos planos y, en paralelo, los precios mínimos obligatorios deberían desaparecer progresivamente y ser sustituidos por el régimen de precios de orientación.

Por otra parte, la Comisión quiere reforzar la aplicación de medidas comunitarias destinadas a apoyar la reestructuración de la industria (préstamos CECA, préstamos del nuevo instrumento comunitario, bonificaciones de interés, ...), así como la ayuda de fondos estructurales (fondo regional, fondo social) con vistas a crear nuevos empleos en las regiones especialmente afectadas por la crisis siderúrgica.

El Consejo "industria-siderurgia" realizó hace meses un profundo intercambio de impresiones sobre la organización del mercado siderúrgico comunitario para después de 1.985, propuesta por la Comisión, y se mostró convencido de la necesidad de volver lo antes posible y de forma ordenada a un mercado de libre competencia entre las empresas comunitarias.

Sin embargo, opinó que el proceso de reestructuración sigue en curso y se necesita un período de transición de tres años. (1)

(1) España podrá determinar su proceso de reestructuración siderúrgica durante un período transitorio de tres años.

En lo referente a las ayudas e intervenciones financieras de los Estados miembros a empresas siderúrgicas, para después del 31 de diciembre de 1.985, por tan una vez expire el código de ayudas, la Comisión anuncia su intención de aplicar un régimen estricto y limitativo. (2)

Simultáneamente con una progresiva flexibilidad de las normas de organización del mercado, se reforzará la disciplina sobre las ayudas. Solamente podrán autorizarse las ayudas a la investigación, las ayudas destinadas a la protección del medio ambiente y en condiciones muy estrictas las ayudas de cara a incitar a las empresas durante el período de prórroga de organización de mercado, a proceder a nuevos cierres de instalaciones.

Además, la Comisión ejercerá una estricta vigilancia de las intervenciones financieras de los Estados para verificar si éstas contienen elementos de ayuda que dependen de las disposiciones arriba mencionadas.

(2) Se permite a España aplicar ayudas a la siderurgia durante los tres años de período transitorio, a partir de la adhesión.

NUEVA LEY DE PATENTES, IMPULSO A LA INNOVACION
TECNOLOGICA Y ACERCAMIENTO AL DERECHO EUROPEO

Las acciones desplegadas por el Gobierno del Estado en su programa de política industrial incluyen, dentro del diseño de la política tecnológica, la remisión a las Cortes de una nueva Ley de Patentes (1).

El Proyecto instauro un nuevo Derecho de Patentes en España, que implica un cambio sustancial de la regulación existente.

Es criterio unánime de todos los países industrializados, que la Legislación en materia de patentes influye decisivamente en la organización de la economía, al constituir un elemento fundamental para impulsar la innovación tecnológica, principio al que no puede sustraerse nuestro país, pues resulta imprescindible para elevar el nivel de competitividad de nuestra industria.

Por otra parte, una Ley de Patentes que proteja eficazmente los resultados de nuestra investigación, constituye un elemento necesario dentro de la política española de fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico.

La actual legislación de patentes que data de 1.929 no responde, obviamente, a los citados objetivos, ya que ha sufrido un proceso de obsolescencia que la invalida para regular el desarrollo de la tecnología exigible en nuestro actual sistema productivo; y además, la protección que otorgan las actuales patentes concedidas mediante un procedimiento "sin examen de la novedad de invención" da lugar a patentes conocidas con el nombre de "débiles" que no constituyen incentivos suficientes para proteger los resultados de la investigación.

Otros factores relevantes que exigen la adopción de una nueva Ley de Patentes son: la existencia de un derecho europeo de Patentes, constituido por el Convenio de Munich de 7 de octubre de 1.973 sobre la Patente Europea, y el Convenio de Luxemburgo sobre la Patente Comunitaria de 15 de diciembre de 1.975, derecho recogido en la casi totalidad de las legislaciones de patentes europeas y que España no puede desconocer, en atención a la creciente internacionalización de las patentes y a la necesidad de armonización de las legislaciones nacionales que impone la adhesión a la CEE (2).

(1) En trámite parlamentario al redactar esta información.

(2) Ver capítulo "Patentes" en el informe "España-CEE, las bases de un acuerdo", de la Oficina CEE - Delegación del Gobierno en el País Vasco, y más ampliamente en el Tratado de Adhesión, a disposición de consultas en la citada Oficina.

- PROFUNDAS MODIFICACIONES -

Las características principales del Proyecto de Ley elaborado por el Gobierno (3) son:

- . Contempla dos categorías de títulos de propiedad industrial: las patentes de invención y los modelos de utilidad.
- . Se mantienen los modelos de utilidad por ser una institución que responde en muchos casos al nivel de nuestra tecnología, como lo demuestra el que se solicite esta modalidad de protección en más de un 80%, por nacionales, pero se reduce su duración de 20 a 8 años, debido a que sólo requieren novedad relativa o nacional y un grado de actividad inventiva menor que el de las patentes de invención.
- . Se suprimen las patentes de introducción por considerarse una figura anacrónica que, no está demostrado contribuyan al desarrollo tecnológico español y que son totalmente incompatibles con la regulación de patentes en el derecho europeo.
- . Se regulan las invenciones laborales, con la finalidad de promover la investigación en el seno de la empresa española, tratando de conciliar los intereses del empresario y de los inventores asalariados. La inclusión responde a la realidad actual del propio proceso productivo y ha sido el criterio seguido por la generalidad de las leyes de patentes europeas.
- . Se regula la patentabilidad de las invenciones siguiendo las del Derecho Europeo, introduciéndose en España, la patentabilidad de los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios, si bien en lo referente a los productos químicos y farmacéuticos en atención a los problemas que su implantación rápida pueda ocasionar a los correspondientes sectores industriales, se aplaza su implantación hasta que el Gobierno, por Decreto, lo establezca sin que, en ningún caso, pueda hacerse antes del 7 de octubre de 1.992.
- . Se otorga una mayor protección a las patentes, tanto en cuanto al contenido de los derechos que conllevan, muy similares a los establecidos en la patente comunitaria, cuanto en el establecimiento de nuevas acciones para sus titulares, especialmente la acción de cesación del acto ilícito.
- . Se incrementa la protección a las patentes de procedimiento para la obtención de productos nuevos, mediante la introducción del principio de inversión de la carga de la prueba, modificándose las normas del derecho procesal que establecen que la carga de la prueba incumbe a quien afirma.

(3) A disposición de consultas en la Oficina CEE-Delegación del Gobierno.

ANTE EL IMPRESO EN LA O.E.P.

- . Se refuerzan también los procedimientos judiciales, regulándose el aseguramiento de las pruebas de reconocimiento judicial mediante la instauración de diligencias previas de comprobación de hechos.
- . Se instrumentan medidas cautelares para garantizar el resultado del juicio, cuya obtención está condicionada a que los titulares de patentes exploten las invenciones en nuestro país.
- . Se establece un nuevo sistema de concesión -dentro de este orden de reforzar el sistema de patentes y conseguir que las que se concedan en nuestro país sean patentes "fuertes"- mediante la introducción en el procedimiento de un "informe sobre el estado de la técnica" que tiene además el carácter de un paso previo para la institución de un sistema de concesión con "examen previo de novedad", como el que rige en la mayor parte de los países industrializados y que también se regula en el Proyecto de Ley, para el momento en que se decida su implantación.

En el Registro de la Propiedad Industrial se constituirá un gran fondo de documentos de Patentes de todo el mundo, poniéndose además un especial énfasis en poder disponer de la literatura de patentes redactada en español -una gran parte de los documentos de patentes en español no son tenidos en cuenta por las Oficinas de Patentes extranjeras cuando examinan la novedad de las invenciones-. La formación del Fondo de Documentos permitirá la creación de un Centro Internacional de Documentos de Patentes de habla española.

- PROTECCION DE LOS INTERESES NACIONALES -

El Proyecto de Ley tiene en cuenta que debe tender a promover el desarrollo tecnológico de nuestro país, partiendo de su situación industrial, por lo que se ha prestado una especial atención a la protección de los intereses nacionales, especialmente mediante un reforzamiento de las obligaciones de los titulares de patentes, a fin de que la explotación de las patentes se produzca dentro del territorio nacional y tenga lugar, en consecuencia, una verdadera transferencia de tecnología, pero siempre respetando el Convenio de la Unión de París de 20 de mayo de 1.983, texto revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1.967 y en vigor en España.

Con dicha finalidad, se regula la explotación de las patentes y se pone especial cuidado en la regulación de las transmisiones de las patentes y de las licencias contractuales.

Se establece un régimen adecuado de licencias obligatorias por falta de explotación de las patentes en España, modificando la poco eficiente regulación de las licencias de explotación en el derecho actual.

Por primera vez en nuestro país, se regulan las licencias obligatorias por dependencia de patentes y por motivo de interés público.

La importancia de las funciones que el Proyecto de Ley atribuye al Registro de la Propiedad Industrial exigirá un especial dinamismo en la actuación futura de este organismo, que requerirá nuevos medios materiales humanos y financieros para la implantación del informe sobre el estado de la técnica y, en su día, el del examen previo.

El Proyecto de Ley presentado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Industria y Energía (4), implica pues un cambio sustancial de la regulación existente, lo que obliga a la inclusión de numerosas disposiciones transitorias dirigidas a la implantación del nuevo sistema de una forma progresiva pero eficaz (5).

(4) Consta de 16 Títulos, 160 artículos, 1 Disposición Adicional y 11 Transitorias, además de 1 Disposición Derogatoria, 4 Disposiciones Finales y un Anexo sobre Tasas. La Disposición Final Primera fija un plazo máximo de tres meses desde la promulgación de la Ley para dictar su Reglamento.

(5) Otra información disponible en la Oficina CEE: "Sistemas y Convenios vigentes en Europa en materia de propiedad industrial", "Incidencia en la Industria Químico-Farmacéutica del acuerdo sobre Patentes con la CEE"; "Evolución de la tecnología y Derecho de Patentes"; "El acuerdo de Patentes España-CEE"; "Régimen actual de Patentes en España y su adaptación al sistema comunitario".

ANTE EL INGRESO EN LA C.E.E.

La integración de España en la C.E.E. exige un esfuerzo para unificar los criterios de calidad en los bienes, que permitan a las empresas españolas disputar en pie de igualdad un mercado amplio y competitivo (1). Las técnicas de racionalización de trabajo y de reducción de los costes de producción han puesto de manifiesto las ventajas que se derivan de utilizar materiales y productos normalizados para favorecer la intercambiabilidad entre elementos análogos, reducir los almacenes de productos intermedios y beneficiarse de las economías de escala. Estas exigencias; así como la necesidad de asegurar la calidad de los bienes existentes para que el nivel de vida, seguridad y salubridad de los consumidores estén garantizados, por un lado, y, por otro, establecer, en el ámbito de las relaciones comerciales, directrices uniformes que eviten costosas negociaciones respecto de las características de las mercancías; han inspirado el Real Decreto 1.614/1.985, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación (2).

En este sentido, se crea un Consejo Superior de Normalización con funciones consultivas y asesoras, integrado por la Administración y las distintas instancias sociales y económicas interesadas (3).

Se asignan funciones específicas al Ministerio de Industria y Energía, al situarse en sus competencias un porcentaje importante de las tareas de normalización (4), y se vierten progresivamente al campo de la actividad privada determinados aspectos de las actividades de normalización y certificación (5), ya que es, a empresarios y consumidores, a quienes interesa la buena marcha de estas realizaciones, quedando garantizada la continuidad de los trabajos técnicos de producción de normas (6). Se ha establecido la figura de Norma Oficial por la que se reconoce oficialmente la excelencia de los documentos técnicos que alcancen esta calificación. Las normas oficiales habrán de ser empleadas obligatoriamente en los pliegos de prescripciones técnicas de aquellas adquisiciones que se realicen con fondos públicos y en los ensayos, análisis y peritaciones que se puedan requerir en los procesos de inspección y sanción. El Decreto recoge la definición de Norma y Reglamento Técnico (7).

(1) La CEE promulgo la Directiva 83/189 para potenciar la normalización europea en detrimento de las normalizaciones nacionales. a fin de conseguir un verdadero mercado común europeo, mediante la eliminación de las barreras técnicas existentes. La Directiva establece con carácter obligatorio un sistema de información previo a la promulgación de reglamentos. así como el sometimiento con carácter anual de los programas de normalización para que puedan ser examinados por los restantes países comunitarios. Para ello, la Comunidad pone a disposición de la industria comunitaria y, en definitiva, de los países miembros un Banco de Datos en el que figuran todas las normas actualizadas existentes en la CEE. El soporte técnico es proporcionado por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité Europeo de Normalización Electrónica (CENELEC). Las funciones afectadas por la Directiva se refieren a normas (hay que someter proyectos y nuevas normas y revisiones al CEN), reglamentos (comunicación obligatoria de los proyectos previamente a su promulgación al Comité que los trasladará a los países miembros), certificaciones y laboratorios (la Directiva no llega a este estadio en la unificación de normalización y reglamentación pero lo deja para una fase posterior).

(2) B.O.E. de 12 de septiembre de 1.985.

ANTE EL INGRESO EN LA C.E.E.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea requiere de calidad en los bienes que participan a las empresas españolas distribuidas en pie de igualdad en el mercado común y cooperativo. Las técnicas de normalización de productos y de fabricación de los bienes de producción son factores de competitividad que se derivan de técnicas materiales y procesos tecnológicos para mejorar la intercomunicación entre elementos análogos. Conocer los estándares de productos y beneficiarios de las economías de escala. Estas experiencias del Consejo de Normalización y Certificación de la Comunidad Económica Europea para que el nivel de calidad de los bienes existentes para que el nivel de vida, seguridad y bienestar de los consumidores estén garantizados, por un lado, y por otro, establecer en el ámbito de las relaciones comerciales internacionales, las normas técnicas que permitan el comercio de los productos de la Comunidad Económica Europea.

- (3) Corresponde al Consejo: asesorar al Gobierno, informar el Plan Anual de Normas a propuestas de los Ministerios y de las Asociaciones normalizadoras, evaluar los trabajos desarrollados, proponer la modificación de directrices, informar los anteproyectos de ley y disposiciones generales, informar los proyectos de reglamentos técnicos.
- (4) Llevará a cabo la coordinación en materia de reglamentos técnicos ante la Comisión de la CEE.
- (5) Ya se ha constituido AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) que espera la Designación Oficial por parte del Ministerio de Industria y Energía, que estaría presente, junto a representantes de otros Ministerios -tal como contempla el Decreto- en sus órganos decisorios garantizándose una presencia equilibrada de los agentes sociales y económicos interesados, estructurados en grupos de trabajo.
- (6) Se crea en el Ministerio de Industria y Energía la Subdirección General de Normalización y Reglamentación, dependiente de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, que asumirá las funciones que venía realizando el Instituto Español de Normalización (IRANOR), Centro dependiente del Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como la instrucción y propuesta de los expedientes relativos a las funciones que el presente Real Decreto encomienda al Ministerio de Industria y Energía.
- (7) - "Norma Oficial", es aquella norma española que se incorpora al ordenamiento jurídico, para su aplicación en actuaciones técnicas de las Administraciones, prevaleciendo sobre otras normas técnicas existentes en el mismo campo.
- "Reglamento Técnico": especificación técnica, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, cuya observancia es obligatoria.
- "Certificación": actividad consistente en la emisión de documentos que atestigüen que un producto o servicio se ajusta a normas técnicas determinadas.
- "Homologación": es la aprobación oficial de un producto, proceso o servicio, realizado por un Organismo que tiene esta facultad por disposición reglamentaria.
- "Marca de calidad": distintivo ostensible, concedido por Organismo autorizado y competente, que acompaña a un producto que cumple las especificaciones técnicas en que se basa la valoración de la calidad y que figuran en normas específicas obligatorias reconocidas por aquél.

LA LEY DE FOMENTO Y COORDINACION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
Y TECNICA MEJORA LAS ESTRUCTURAS ANTE LA ADHESION A LA CEE

La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica elaborada por el Gobierno y sometida a trámite parlamentario, aspira a ser una garantía de que el necesario incremento de los recursos para la investigación obtenga la rentabilidad más adecuada.

A las puertas de la CEE, que traspasaremos oficialmente el 1 de enero de 1.986, la necesidad de corregir los males tradicionales de nuestra producción científica, básicamente centrados en la insuficiente y desordenada gestión de los recursos destinados a la misma, y la exigencia, además, de que España participe plenamente en el proceso en el que están inmersos los países industrializados de nuestro entorno, justifican la promulgación de una normativa que, dentro de las previsiones ya marcadas por la Constitución, establezca los necesarios instrumentos para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar la actuación de quienes trabajan en centros de investigación en las Universidades. Y estos son los principios en los que se basa el proyecto de Ley presentado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

. Prepararse para la "tercera revolución industrial"

La investigación científica se ha desenvuelto tradicionalmente en España en un clima de atonía y falta de estímulos sociales, de ausencia de instrumentos que garantizaran la eficaz intervención de los poderes públicos en orden a la programación y coordinación de los escasos medios con que se contaban y de desconexión en las actuaciones sectoriales. No extraña así, que la contribución española al progreso científico haya sido escasa e impropia del lugar que en otros órdenes ha correspondido; y si ha habido aportaciones valiosas, han procedido del esfuerzo aislado de relevantes científicos. Si persistiera esta actitud ante la ciencia, que ha constreñido el progreso, los riesgos para el futuro serían enormes. Los nexos que unen la investigación al desarrollo, asumidos en los países avanzados, en un época de crisis económica e intensa competencia industrial, son más evidentes que nunca. La "tercera revolución industrial" exige un aumento constante de inversiones en investigación e innovación, para mantenerse en vanguardia del cambio tecnológico. La propia CEE reflexiona sobre el peligro de perder un tren que EE.UU y Japón han cogido a tiempo.

. La coordinación, en la Constitución

La exigencia de coordinación tiene un claro apoyo constitucional. El art. 149.1.15 de la Constitución, atribuye a la Administración del Estado la competencia sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Los distintos Estatutos de Autonomía han establecido las competencias que en esta materia posee cada Comunidad Autónoma, y a la exigencia de coordinar actuaciones de las diferentes

Comunidades Autónomas y de éstas con el Estado, responde la creación por esta Ley de un Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, en el que participarán representantes de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

La Ley encomienda a una Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología la programación de las actividades de investigación de los organismos dependientes de la Administración del Estado, mediante Planes Nacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Se establece así un mecanismo ágil y eficaz de programación, al tiempo que se evitan los riesgos de burocratización inherentes a la confusión de planificación y gestión, encargando esta última a los centros directivos sectoriales y a los organismos ejecutores de la investigación.

. Eficacia programadora

Los Planes, cuya aprobación corresponde al Gobierno, establecerán los grandes objetivos en materia de ciencia y tecnología para períodos plurianuales y ordenarán las actividades dirigidas a su consecución en programas nacionales, programas sectoriales a desarrollar por los Ministerios y programas de Comunidades Autónomas financiadas en todo o en parte, por fondos estatales..

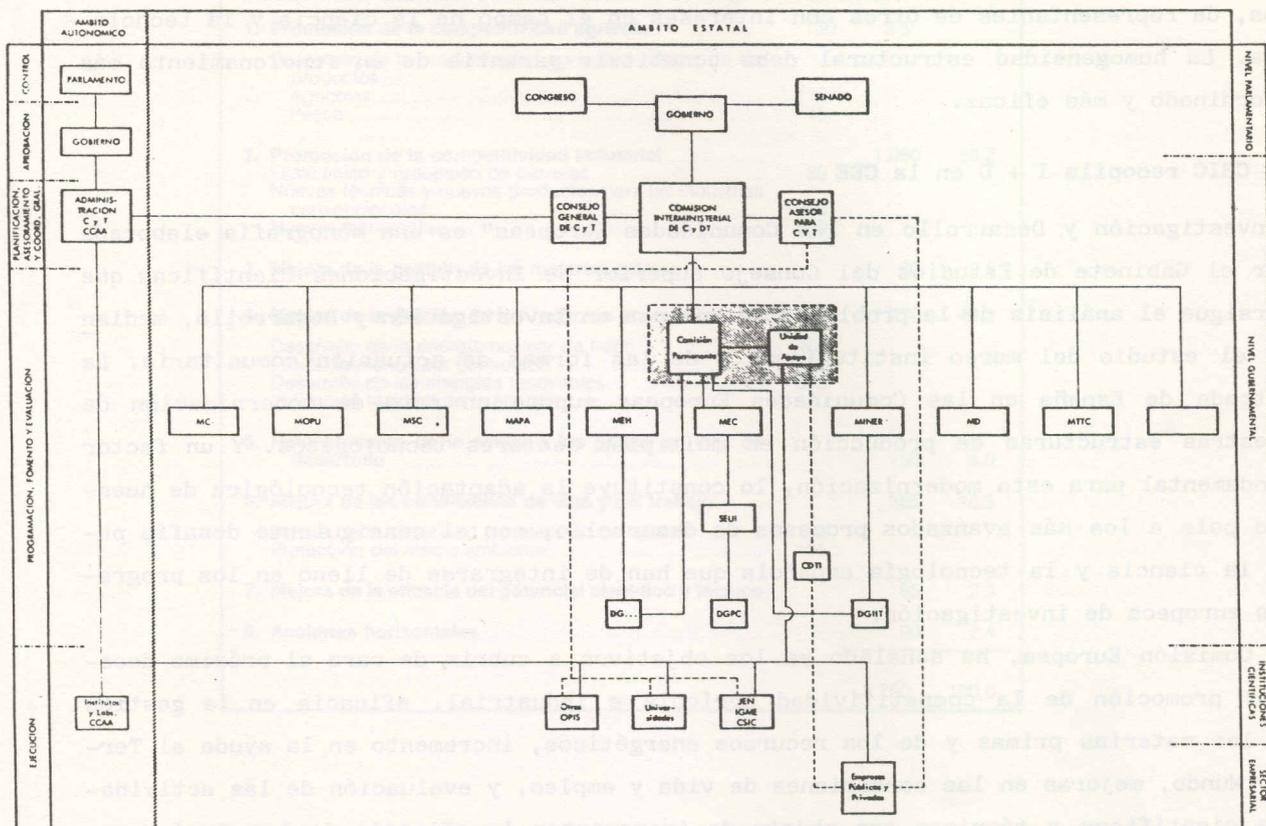
La previsible e imperativa expansión de la investigación científica y técnica española en los próximos años, exige un aumento correlativo en el número de investigadores y a ello contribuirán los programas de formación previstos. Para evitar distorsiones y conseguir eficacia programadora, los Planes Nacionales incluirán evaluaciones presupuestarias plurianuales que integren las de los distintos organismos públicos de investigación, tanto de gastos corrientes como de inversión. A la Comisión Interministerial se le atribuyen competencias en materia de documentación e información científica, relaciones internacionales, movilidad de personal y evaluación y seguimiento de los planes. Se crea un Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, vínculo efectivo entre la comunidad científica, los agentes sociales y los programadores de la actividad, lo que promoverá un clima social estimulante, romperá el tradicional aislamiento de la ciencia española y facilitará la incorporación de sectores privados a la tarea de planificar y ejecutar actividades de investigación científica y técnica.

La Ley introduce importantes reformas en la estructura y funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Junta de Energía Nuclear, el Instituto Geológico y Minero de España, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y el Instituto Español de Oceanografía.

. Las Reformas

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se configura como organismo multisectorial y pluridisciplinar de investigación, con un Consejo rector y un mecanismo flexible de gestión presupuestaria. La Junta de Energía Nuclear pasa a denominarse Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Técnicas, abordando, lo mismo que el Instituto Geológico y Minero, las reformas que ajusten necesidades a áreas de actuación.

ESQUEMA ORGANIZATIVO DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PRIMER PLAN NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



Glosario de siglas:

- . CC.AA.: Comunidades Autónomas
- . C y T: Ciencia y Tecnología
- . C y DT: Ciencia y Desarrollo Tecnológico
- . MC: Ministerio de Cultura
- . MOPU: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- . MSC: Ministerio de Sanidad y Consumo
- . MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- . MEH: Ministerio de Economía y Hacienda
- . MEC: Ministerio de Educación y Ciencia
- . MINER: Ministerio de Industria y Energía
- . MD: Ministerio de Defensa
- . IGME: Instituto Geológico y Minero de España
- . MTTC: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones
- . SEUI: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación
- . CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico
- . DG: Dirección General
- . DGPC: Dirección General de Política Científica
- . DGIIT: Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología
- . OPIS: Organismos Públicos de Investigación
- . JEN: Junta de Energía Nuclear
- . CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ambos organismos, así como el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y el Instituto Español de Oceanografía, siguen en la Ley pautas análogas al CSIC. Se establece así, por primera vez, una estructura homogénea mínima para cinco grandes organismos públicos de investigación, con la participación en los órganos de gobierno respectivos, de representantes de otros con intereses en el campo de la ciencia y la tecnología. La homogeneidad estructural debe constituir garantía de un funcionamiento más coordinado y más eficaz.

• El CSIC recopila I + D en la CEE

"Investigación y Desarrollo en las Comunidades Europeas" es una monografía elaborada por el Gabinete de Estudios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que persigue el análisis de la problemática europea en Investigación y Desarrollo, mediante el estudio del marco institucional y de las formas de actuación comunitaria. La entrada de España en las Comunidades Europeas supone un reto de modernización de nuestras estructuras de producción en múltiples sectores tecnológicos. Y un factor fundamental para esta modernización, lo constituye la adaptación tecnológica de nuestro país a los más avanzados procesos de desarrollo, con el consiguiente desafío para la ciencia y la tecnología española que han de integrarse de lleno en los programas europeos de investigación.

La Comisión Europea, ha señalado ya los objetivos a cubrir de cara al próximo decenio: promoción de la competitividad agrícola e industrial, eficacia en la gestión de las materias primas y de los recursos energéticos, incremento en la ayuda al Tercer Mundo, mejoras en las condiciones de vida y empleo, y evaluación de las actividades científicas y técnicas con objeto de incrementar la eficacia de los fondos empleados.

El ingreso de España en la CEE supondrá la incorporación de sus científicos al quehacer comunitario en materia de investigación, por lo que han de conocer sus programas y sus prioridades, las posibilidades de colaboración y los fondos que existen para la financiación de este tipo de actividad. Además de los mecanismos ordinarios de actuación científica de la CEE, existen otras instituciones que, de hecho, abarcan casi la totalidad de los países comunitarios, tales como el Comité Europeo de Investigación Nuclear (CERN) o la Agencia Espacial Europea (AEE), cuyas actividades están específicamente orientadas hacia campos de alto interés científico y tecnológico, como la física de partículas y el espacio. España participa en estas dos instituciones, de las que fue miembro fundador en los años sesenta.

Gastos I + D para 1.984-87 en CEE:

<u>Años</u>	<u>Millones de ECUS</u>
1.984	835
1.985	905
1.986	970
1.987	1.040
T O T A L	3.750

CEE: Programa Marco 1.984-87

	Millones de ECUS		%
1. Promoción de la competitividad agrícola	130	3,5	
Desarrollo de la productividad agrícola y mejora de los productos:			
Agrícolas.....	115		
Pesca.....	15		
2. Promoción de la competitividad Industrial		1.060	28,2
Eliminación y reducción de barreras.....	30		
Nuevas técnicas y nuevos productos para las industrias convencionales.....	350		
Nuevas tecnologías.....	680		
3. Mejora de la gestión de las materias primas		80	2,1
4. Mejora de la gestión de los recursos energéticos		1.770	47,2
Desarrollo de la energía nuclear de fisión.....	460		
Fusión termonuclear controlada.....	480		
Desarrollo de las energías renovables.....	310		
Utilización racional de la energía.....	520		
5. Reforzamiento de la ayuda a los países en vías de desarrollo		150	4,0
6. Mejora de las condiciones de vida y del trabajo		385	10,3
Mejora de la seguridad y protección de la salud.....	190		
Protección del medio ambiente.....	195		
7. Mejora de la eficacia del potencial científico y técnico		85	2,3
8. Acciones horizontales		90	2,4
		<hr/>	
	3.750	100,0	

* Investigación	Importe de los créditos considerados necesarios
Programa de investigación, y enseñanza (1985-1989) en el campo de la fusión termonuclear controlada	690 millones de ECU
Programa de investigación, y formación en materia de radioprotección, y programa plurianual con gastos compartidos en materia de gestión y almacenamiento de residuos radioactivos(1985-1989)	120 millones de ECU
Programa de acción de investigación, (1985-1989) en el campo de la biotecnología	55 millones de ECU
Plan de estímulo de las operaciones y de los intercambios científicos y técnicos europeos (1985-1989)	60 millones de ECU
Programa «BRITE»: Basic Research in Industrial Technologies for Europe (1985-1989)	125 millones de ECU
Programa de investigación, y desarrollo en el campo de la energía no nuclear (1985-1989)	175 millones de ECU
Total	1 225 millones de ECU

* Programas aprobados por el Consejo.

CDTI: APOYO A LA INNOVACION TECNOLOGICA ANTE EL RETO DE LA C.E.E.

Con la creación del nuevo C.D.T.I., con naturaleza jurídica de Sociedad Estatal, mediante el Real Decreto Ley 8/1.983, de 30 de noviembre y Real Decreto 2/1.984, de 4 de enero, a través de los cuales se otorga al C.D.T.I. la posibilidad de conceder ayuda financiera a las empresas a través de inversiones en capital, concesión de créditos y concesión de fondos a riesgo y ventura, esta nueva sociedad redefinió su política de colaboración, planteándola con el objetivo de claro apoyo a la innovación tecnológica, más si cabe en la etapa que se inicia de adhesión a la CEE, lo que supone asumir el reto de un marco tecnológicamente más avanzado. La política del CDTI se plantea en los siguientes términos:

- Solamente participaría en aquellos proyectos que a priori tuvieran viabilidad económica y que a la vez representasen una innovación tecnológica; dada la atonía inversora en el campo de las nuevas tecnologías, el CDTI, una vez comprobado el punto anterior, asumiría el riesgo si el capital privado también lo asumía; solamente se entrará a formar parte del capital en las empresas que demuestren la necesidad de un apoyo institucional; se concedería crédito a aquellas operaciones que solamente representen riesgo tecnológico y las condiciones de ese crédito irán ligadas a las necesidades de cada operación; cuando además de existir riesgo técnico existiera riesgo comercial, se concederán aportaciones a riesgo y ventura; no se pedirán a las empresas garantías que no sean las del propio proyecto.

Esta política de colaboración se enmarca dentro de las funciones que en términos más generales se definen dentro de los ya mencionados decretos de creación, es decir:

- Identificar áreas prioritarias; promover la colaboración entre la industria y las instituciones y organismos de investigación y desarrollo tecnológico; promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros Públicos o Privados y apoyar la fabricación de preseries y comercialización de nuevos productos y procesos especialmente en mercados exteriores.

Innovación Tecnológica:

Conviene señalar que el CDTI entiende por Innovación Tecnológica la mejora de un proceso o producto ya implantado y la introducción de una tecnología desconocida en España.

Esta definición se concreta en los siguientes campos:

- Producción de prototipos y preseries; normalización y homologación nacional e internacional; diseño industrial; rediseño; asimilación de tecnología extranjera.

Las funciones que han sido asignadas al CDTI se plasman en tres grandes líneas de actuaciones: financiera, de promoción y de apoyo a la comercialización.

Las modalidades con que el CDTI participa en los proyectos de innovación tecnológica de una entidad son: las aportaciones a capital-riesgo; constituyen una inversión en acciones o en títulos valores similares en las empresas que intentan desarrollar tecnologías emergentes o en aquellas entidades en las que las aportaciones del CDTI signifiquen un necesario apoyo institucional para desarrollar, asimismo, un proceso de Innovación Tecnológica. Las aportaciones deben ser minoritarias y por un período de tiempo limitado (1).

La concesión de Créditos Privilegiados se rige bajo la fórmula tradicional de cuantificar el valor del principal, plazo de carencia, calendario de amortizaciones, tasa de interés y grado de disposición. La vida del crédito se adapta a las necesidades de fondo que precise el proyecto, con unos costes que oscilan entre el 8% y el 12% en función de que el período de devolución esté comprendido entre dos y seis años.

La financiación a Riesgo y Ventura se realiza mediante la asignación de unas cantidades que aporta el CDTI al proyecto a lo largo de su desarrollo. Estas cantidades se ligan a las etapas previamente definidas del proyecto, desde el comienzo del mismo hasta la propia industrialización (2).

30.370 millones en 277 proyectos

Las aportaciones CDTI son aprobadas por los dos Organos rectores del Centro: el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, los cuales se reúnen periódicamente con una agilidad tal que se puede decir que el período medio que transcurre desde que llega el proyecto completo hasta su resolución, es de aproximadamente un mes o mes y medio. Hasta el pasado 15 de noviembre, en las reuniones de los órganos rectores se ha aprobado la participación del Centro en 277 proyectos, lo que supone una inversión total de 30.370 millones de pesetas.

-
- (1) El CDTI se conforma con una participación minoritaria, pues su intervención no supone controlar la empresa, sino solamente participar en los riesgos y eventuales beneficios de la misma. Al mismo tiempo, cuando el producto o proceso tecnológico se encuentre plenamente desarrollado, el CDTI vende su participación a los propios accionistas de la entidad o a un tercero idóneo.
 - (2) La contrapartida consiste en la devolución de la cuantía aportada por el CDTI a través de un único Canon de Reembolso ligado a las ventas (en la etapa por tanto de comercialización) que se estipula en cada caso. Este canon de reembolso es función del Período de Recuperación de la aportación del CDTI, normalmente desde dos años hasta seis, al que se liga una Tasa Interna de Retorno que varía según este plazo, desde el 8% hasta un máximo del 12%. El canon elegido debe cumplir dos requisitos: por un lado, que esté asociado a la hipótesis de menor duración, y por otro, que la tesorería que el proyecto genere sea positiva.

Por otro lado, el CDTI, como instrumento ejecutivo del Ministerio de Industria y Energía, ha de seguir las directrices marcadas por la política industrial. Para ello, se atiende prioritariamente las áreas definidas por la política tecnológica del Gobierno, al mismo tiempo que sirve de catalizador de los planes especiales de desarrollo sectorial que han sido aprobados.

La estructura funcional del CDTI, en relación con las áreas o sectores de actuación, se ha puesto en funcionamiento de acuerdo con las directrices definidas en la política tecnológica del Gobierno, y los proyectos recibidos se evalúan y dictaminan inscribiéndolos, según su naturaleza, en el área correspondiente. Asimismo, periódicamente se establecen marcos de actuación para priorizar los sectores de acción dentro de cada área contrastándolas con la realidad día a día (3).

Los proyectos europeos: actuación del CDTI en el programa Eureka (4)

En resumen, la actuación del CDTI en el programa de relanzamiento europeo Eureka (sobre el que volveremos en próximos informes), se concreta en:

- . Elaboración de la propuesta de contribución española del programa Eureka.
- . Análisis de las propuestas de contribución europeas al programa Eureka.
- . Contacto con 220 empresas españolas, con el objetivo de interesarlas en el programa Eureka.
- . Difusión de las propuestas de contribución europea.
- . Reuniones sectoriales con unas 120 empresas en las oficinas del CDTI.
- . Contactos con 20 empresas para llevar propuestas preliminares a la Conferencia de Hannover (5, 6 de noviembre).
- . Aprobación en la conferencia de Hannover del proyecto liderado por la empresa española Biokit, S.A. así como el acuerdo de participar en otros tres proyectos (Laser de gran potencia, Red Europea de Investigación y Robot para industria textil).
- . Jornada sobre programa Eureka, organizado por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y el Miner-CDTI, el día 19 de noviembre, con una asistencia de unas 500 empresas, Administración y Centros de Investigación.

-
- (3) Las áreas y sectores prioritarios para 1.985 son en rasgos generales:
- BIOTECNOLOGIA: Ingeniería genética y microbiología; Bioingeniería; Tecnologías horizontales en la industria alimentaria.
 - ELECTRONICA E INFORMATICA: Microelectrónica; Producción flexible y robótica; Telemática; Optoelectrónica; Sensores y actuadores; Sistemas expertos.
 - ENERGIA: Calor y frío industrial; iluminación; aparellaje eléctrico; instrumentación y control; almacenamiento de energía eléctrica; equipos eléctricos; energías renovables.
 - NUEVOS MATERIALES: Plásticos, cerámicos, compuestos, tratamiento de superficies, pulvimetalurgia, metales.
 - OTROS CAMPOS: acuicultura, tecnologías oceánicas, sistemas para la defensa, sistemas de transporte, sistema de comunicaciones, físicas altas energías, industrias diversas (bisutería-joyería, piel-calzado, juguete, mueble, etc.)

Participación española en la Agencia Europea del Espacio

La participación española en la Agencia Europea del Espacio (ESA), tras el nuevo enfoque dado a la misma por el CDTI desde marzo de 1.984, se ha visto ampliada en número de empresas y de tecnologías contratadas. Se han organizado reuniones de información en el CDTI, visitas a la ESA para reuniones y seminarios y se han negociado contratos de asignación directa a las empresas y centros de desarrollo españoles.

El CDTI ha aportado ayudas financieras a los proyectos contratados con la ESA. La acción ha permitido que 17 empresas y centros hayan contratado o entén ofertando en varios de los programas: telecomunicación, microgravedad, utilización columbus, observación de la tierra, satélite de astronomía de IR (ISO), anthrorack y tecnologías (comunicaciones ópticas y milimétricas). Los resultados obtenidos en 1.985 hasta el mes de noviembre, se compendian en contratos firmados por valor total de 500 millones por las empresas:

-
- (4) Eureka es un proyecto europeo nacido en un tiempo record, como alternativa tecnológica y civil a la iniciativa norteamericana más conocida como "Guerra de las Galaxias". Ya hay 10 proyectos con etiqueta Eureka, aprobados en la última conferencia ministerial de Hannover, que pronto crecerán en número una vez que los países interesados lo comuniquen. España contará con participación mayoritaria en uno de los proyectos. Se refiere al desarrollo y aplicación de técnicas biológicas para el diagnóstico de enfermedades de transmisión por vía sexual, que será dirigido por la firma Biokit, S.A., con 71% de participación en cooperación con la empresa británica P.A. Thecnology, que realizará el 29% restante y durará unos 4 años, con 350 millones de pts. de costo. Dieciocho países europeos participan en Eureka -los doce de la CEE, Suecia, Finlandia, Noruega, Austria, Suiza y Turquía, así como la Comisión europea, es decir, el Gobierno de la CEE. En principio, su Presidente Delors, aspiró a que Eureka fuera un proyecto comunitario, recordando a los Gobiernos de los países miembros el riesgo que suponía el retraso tecnológico para Europa. De hecho los antecedentes de Eureka hay que buscarlos en el intento de relanzamiento tecnológico que se propuso la CEE, preocupada por la falta de una estrategia común que minimizaba los resultados en investigación y desarrollo tecnológico, aunque se invirtieran presupuestos que doblaban a los de Japón. Pero fundamentalmente, Eureka ha sido liderado sobre todo por el Presidente francés François Mitterrand, y estará integrado por proyectos individuales que empresas europeas en colaboración presentarán cofinanciadas por sus respectivos Estados; pueden existir también proyectos conjuntos de interés europeo que, lo mismo que los anteriores, serán examinados y decididos en conferencias ministeriales.

En cuanto a otros grandes programas de investigación en la CEE, son:

ESPRIT (European Strategie Programme for Research Development Information Technology): duración de la primera fase: 1.984-1.988; presupuesto: 1.500 millones de ECU, de los cuales 750 correrán por cuenta de la Comunidad y 750 a cargo de la Industria. Duración total prevista: 10 años.

Programa de investigación en materia de tecnologías de la información que cubre cinco campos de acción capitales, de los cuales tres sobre tecnologías de base -microelectrónica de punta, tratamiento avanzado de la información, tecnología de logicial- y dos sobre aplicaciones específicas: automatización de las actividades de oficina (ofimática), fabricación regida por ordenador. Una vez al año, durante la primera fase de cinco años, serán seleccionados mediante concursos públicos, los proyectos transnacionales que impliquen la participación de al menos dos socios (empresas industriales, laboratorios de investigación, centros universitarios) que no estén establecidos en el mismo Estado miembro. En 1.983 fueron seleccionados 38 proyectos, para la fase piloto, de un presupuesto global de 73 millones de ECU. En 1.984, fueron seleccionados 104 proyectos, por un coste total de 360 millones de ECU -cada uno de ellos reúnen por término medio cinco participantes de países diferentes-. Para 1.985, el examen de proyectos se está realizando y el presupuesto previsto es de 430 millones de ECU.

- Bioingeniería, GMV, Entel, Crisa, Isel, Rymsa, Sofemasa, Casa, Ceselsa.

En un plazo de dos meses se resolverán los contratos correspondientes a ofertas presentadas por valor de 1.000 millones de pesetas, repartidos entre las mismas empresas y centros y las siguientes:

- CTNE, Inisel, Dielsa, CCS, Standard Eléctrica, Enosa, Amper, Tecsidel y el Instituto de Geología de Madrid y el Departamento de Química Inorgánica de la Universidad Complutense.

Los programas a los que el CDTI ha dirigido sus acciones son los que comportan nuevas tecnologías espaciales (software de vuelo, óptica, ciencias biomédicas, instrumentación y nuevos materiales) que abren camino hacia campos más amplios que los tradicionales de las estructuras.

RACE (Research and Development in Advanced Communications Technology for Europa): fase inicial de definición: mediados de 1.985-1.986. Presupuesto para la fase inicial: 42,9 millones de ECU, de los cuales 22,1 a cuenta de la Comunidad. Programa de investigación en materia de tecnologías de punta de las telecomunicaciones, cuya fase de definición tiene un doble objetivo:

- elaboración de un modelo de referencia europeo para las comunicaciones integradas de banda ancha, es decir, preparar una infraestructura de telecomunicaciones en Europa capaz de ofrecer los servicios existentes y una variedad de nuevos servicios (transmisión de la voz, de datos y de imágenes).
- desarrollo de las tecnologías de base necesarias para este modelo de referencia (8 sectores prioritarios: circuitos integrados muy rápidos y de alta complejidad, opto-electrónica, componentes, lógicas, etc.

Después vienen las fases I (1.986-1.991) y II (1.991-1.996) de RACE destinadas al establecimiento, en toda la Comunidad, de una amplia infraestructura de comunicaciones integradas de banda ancha.

BRITE (Basic Research in Industrial Technologies for Europe). Duración: 1.985-1.988. Presupuesto: 125 millones de ECU a cuenta de la Comunidad, al que se añadirá al menos una cantidad idéntica a cargo de los industriales.

Programa de investigación encaminado a aplicar a los sectores industriales tradicionales las nuevas tecnologías y a estimular la cooperación entre las industrias europeas con el fin de mejorar su competitividad.

Materias tratadas : tecnología del láser, catálisis, tecnología de las partículas, nuevas tecnologías de ensamblaje, fiabilidad, disminución del desgaste y del deterioro, modelización, nuevos materiales, etc.

En respuesta a la primera oferta se presentaron 566 proyectos, reuniendo cada uno de ellos 4 participantes por término medio; se está realizando la selección.

JET (Joint European Torus), "Empresa común" europea que forma parte del programa Fusión Termonuclear Controlada. Duración: 1.985-1.989. Presupuesto total: 690 millones de ECU.

Esta máquina experimental, destinada a explorar la posibilidad científica de producir energía civil por fusión es un "leader" mundial por su tamaño y por los logros realizados. Así, el 5 de junio de 1.985, JET produjo una descarga de 5 millones de amperios durante un segundo, sobrepasando los logros máximos previstos en el momento de la concepción de la máquina.

Próxima etapa: el NET (Next European Torus), en fase de concepción.

EL GOBIERNO NEGOCIA CON LA C.E.E. LOS BENEFICIOS DE LA POLITICA REGIONAL COMUNITARIA Y LA DECLARACION DE ZONAS ASISTIDAS

España negocia en Bruselas su mayor y más completo acceso a los beneficios de la política regional comunitaria que se aplicará desde el día de la adhesión (1), justo cuando el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) cumple diez años (nació en 1.975 con un presupuesto de 257 millones de Ecus, en 1.980 contaba con 1.000 y en el 83 sobrepasó los 2.000 en los que ha distribuido 11.700 millones de Ecus para mejorar infraestructuras, lanzar nuevas actividades económicas y ayudar a la reconversión de las actividades en declive. De la lista de "zonas asistidas", calificación que constituye paso previo para recibir entre otros comunitarios, recursos FEDER (y significa que ya reciben ayudas por parte del Estado miembro) presentada por España y que cubren el 60% de la población del territorio nacional, la CEE ha aceptado en una primera estimación aquellas que tienen una renta inferior a la media nacional y que suponen el 42,3% de la población (2); proyectos contemplados en los Planes de Desarrollo Regional de este conjunto de Comunidades Autónomas (3) han sido sometidos a discusión. La Comunidad Autónoma Vasca, en ámbitos que cubren el 54,5% de su población y el 53,1% de su superficie, ha sido presentada por el Gobierno Central (4) para obtener la calificación de zona asistida y, por tanto, susceptible entre otros recursos (5) de recibir los del FEDER. Las negociaciones para que la Comisión acepte los criterios defendidos por España continuarán durante los próximos meses y con previsiones positivas. Las comarcas vascas se han presentado en Bruselas bajo las características de Zona de Urgente Reindustrialización (Nerviión), fronterizas (Bajo Bidasoa), deprimidas (valles y montañas alavesas y Encartaciones) y zonas en declive industrial (Gohierri, Donostialdea, Tolosaldea, Urola-Costa y Bajo Deba) (6).

-
- (1) Ver informe "España-CEE, las bases de un acuerdo".
 - (2) España exige (en el documento presentado a Bruselas) que la política regional comunitaria no disminuya el porcentaje de población, 58,8%, que actualmente se beneficia de los planes del Gobierno Español en materia de desarrollo regional y señala que más del 50% de la población española reside en zonas que cumplen las condiciones requeridas por la CEE para las ayudas.
 - (3) Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla.
 - (4) El Gobierno Central ha incorporado todas las áreas que propuso el Gobierno Vasco. Exceptuando las 3 capitales vascas, que no se incluyen sólo el 9,8% de la población de la C.A.V. quedaría fuera de la "zona asistida".
 - (5) La calificación de "zona asistida" facilita en la práctica el acceso, también, a otros recursos como los del FSE, CECA, BEI, FEOGA, etc.
 - (6) ZUR DEL NERVION: Abanto y Ciérvana, Arrigorriaga, Baracaldo, Basauri, Galdacano, Lezama, Orduña, Ortue-lla, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce, Sestao, Sur industrial de Bilbao y sus municipios desanexionados en el 82: Erandio, Loiu, Sondica, Derio y Zamudio (Vizcaya); Amurrio y Llodio (Alava). VALLES ALAVESAS: Armiñón, Berantevilla, Cuartango, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja, Salinas de Aña-na, Valdegobia y Zambrana. MONTAÑA ALAVESA: Bernedo, Campezo, Lagrán, Maestu, Peñacerrada y Valle de Arana. . BAJO BIDASOA: Fuenterrabía e Irún. BAJO DEBA: Deba, Elgoibar, Eibar, Motriko y Placencia. Se ha añadido Ermua. DONOSTIALDEA: Andoain, San Sebastián, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usurbil.

En 1.985 y en previsión del ingreso de España y Portugal, el FEDER reformó su Reglamento para asegurar una mayor eficacia que la conseguida hasta hoy, pues su objetivo de corregir desequilibrios entre las regiones de la Comunidad no ha sido alcanzado, si bien la política regional comunitaria es "mucho mas" que la distribución de los recursos FEDER, ya que pretende tener presentes los efectos regionales del resto de las políticas comunes, para evitar que decisiones tomadas en otros sectores provoquen efectos negativos en las regiones más atrasadas. Por otro lado, la política regional comunitaria pretende la coordinación con las políticas nacionales, con objetivos análogos.

Las innovaciones del FEDER que coinciden con el ingreso de España (y Portugal) se refieren a: a) Los programas (ya no se financiarán proyectos individuales aislados, sino en base a programas de desarrollo regional (7) establecidos por cada Estado miembro, tras su discusión y examen en el marco comunitario, lo que permitirá tener en cuenta las prioridades comunitarias en la selección (8). b) La mayor concentración de los esfuerzos con el ingreso de España y Portugal las financiaciones del FEDER cubrirán el 75% del territorio de la Comunidad y el 50% de su población (60% y 40% respectivamente en la Europa de los Diez), lo que se considera demasiado amplio para una acción eficaz. Se pretende reservar lo esencial de las intervenciones para el 25/35% de la población, cubriendo, en primer lugar, a las regiones con retraso notorio (subdesarrolladas) así como regiones en declive industrial (9). c) Naturaleza de las intervenciones, insistiendo en el desarrollo endógeno de las regiones, utilizando al máximo las potencialidades económicas y sociales locales, suscitando actividades basadas en lo que ya existe, o poniendo en marcha recursos disponibles in situ. El FEDER prestará especial atención a las Pymes y continuará financiando infraestructuras imprescindibles para crear nuevas actividades y atraer inversiones. d) Se coordinarán todos los instrumentos financieros de que dispone la Comunidad con operaciones integradas de desarrollo (reuniendo FEDER, FSE, BEI, etc. el impulso a la zona será mayor) (10).

ENCARTACIONES: Arcental, Balmaseda, Carranza, Galdames, Gordejuela, Gueñes, Lanestosa, Sopuerta, Trucios y Zalla.

GOHIERRI: Arama, Ataun, Beasain, Cerain, Ezkio-Itxaso, Gabiria, Gainza, Idiazabal, Itxasondo, Lazkao, Legazpia, Motiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegui, Segura, Urretxu, Zaldibia, Cegama y Zumárraga.

TOLOSALDEA: Albaszisketa, Altuna, Albiztur, Alegia, Alkiza, Altzo, Amezketa, Anoeta-Asteasu, Belaunza, Berastegi, Berrobi, Bidegoien, Elduayen, Hernialde, Ibarra, Iruerrieta, Irura, Larraul, Leaburu-Gaztelu, Legorreta, Lizarza, Oreja, Tolosa, Villabona y Zizurkil.

URLA COSTA, Ainzarnazabal, Aya, Azkoitia, Azpeitia, Belzama, Guetaria, Cestona, Orio, Regil, Zarautz, y Zumaya.

- (7) Todas las Comunidades Autónomas han elaborado su P.D.R. cuya metodología fue aprobada por el Consejo de Ministros y publicada en el B.O.E. el 13 de mayo de 1.985, según indicaciones del Reglamento CEE. (a disposición de consultas en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco).
- (8) Ver Reglamento. Los P.D.R. son el marco más adecuado para lograr la coherencia de la política nacional de desarrollo regional con la política regional de la CEE, por un lado, y con las políticas económicas adoptadas por las Comunidades Autónomas, por otro.
- (9) Caso del País Vasco, propuesto en las comarcas señaladas, zona asistida.
- (10) Nápoles es un ejemplo de operación integrada de desarrollo. Se estudian acciones similares en otras zonas de Italia, así como en Reino Unido, Irlanda y Grecia.

Las tasas del FEDER se determinarán (con la modificación de Reglamento) por unas escalas con un límite inferior y superior para cada Estado miembro, que se aplicarán en períodos de tres años, siendo así aumentadas y simplificadas. El límite inferior es lo mínimo que se garantiza. El porcentaje hasta el superior estará en función de las prioridades que contemple el Reglamento (programas comunitarios, programas nacionales de interés comunitario, proyectos y estudios) (11).

Las escalas fijadas para los "Diez" son: Bélgica (0,90-1,20); Dinamarca (0,51-0,67); Alemania (3,76-4,81); Grecia (12,35-15,74); Francia (11,05-14,74); Irlanda (5,64-6,83); Italia (31,94-42,59); Luxemburgo (0,06-0,08); Países Bajos (1,00-1,34); Reino Unido (21,42-28,56). A España se le ha otorgado una escala del 17,95-23,93. Según previsiones realizadas, los recursos FEDER que corresponderán a España se calculan entre 75.000 y 105.000 millones de pesetas. La contribución del FEDER a favor de las acciones contempladas es del 50-55% (12), correspondiendo la cofinanciación al Estado miembro.

Las solicitudes de contribución del FEDER son presentadas a la Comisión por los Estados miembros, acompañando los elementos de apreciación que permitan juzgar el interés de las inversiones, a través de los ya citados programas de desarrollo regional (13).

España participa del Comité FEDER que se pronunciará por mayoría de 45 votos sobre los proyectos de decisiones a tomar. Es importante considerar que la intervención del FEDER no deberá alterar las condiciones de competencia, de forma incompatible con los principios contenidos en las disposiciones del Tratado de Roma en la materia; y concretadas en los principios de coordinación de los regímenes generales de ayuda con finalidad regional (14). Señalar, además, en unas rápidas reflexiones sobre la política regional comunitaria, que es más fácil su adaptación en los países ricos que en los pobres; que financia estructuras económicas pero no sociales; que puede plantear restricciones a las ayudas que se otorgan ahora por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas (15); y que sufre unos costes administrativos muy fuertes por la gran burocracia que genera.

(11) Para más amplia información, ver Reglamento.

(12) Hay una serie de precisiones que contempla el Reglamento.

(13) El Gobierno Vasco elaboró el P.D.R. de la Comunidad Autónoma Vasca atendiendo a los fines de modificar el aparato productivo vasco, dinamizar y generar el empleo, evitar, con la construcción de infraestructura de transportes y comunicaciones, el aislamiento del País Vasco que alejaría inversiones y relaciones económicas; y conseguir una mayor calidad de vida.

(14) No pueden sobrepasarse unos techos que son controlados por la C.E.E.

(15) Se establecerá un registro de ayudas a las empresas. El Gobierno español creará un Registro informatizado de todas las ayudas que se concedan a las empresas, para realizar un seguimiento de los programas ya que la CEE exige un control para que no se sobrepasen techos fijados.

Finalmente, aludir a la Ley de Incentivos Regionales presentada por el Gobierno, para adaptarlos a los criterios vigentes en la CEE referidos a la necesidad de definir techos diferenciales de intensidad de las ayudas, cumplir el principio de especificidad regional, dotar de transparencia al sistema, prever las repercusiones sectoriales e instaurar un sistema eficaz de vigilancia. La actuación del Estado va encaminada a fomentar la actividad económica, concediendo incentivos regionales en las zonas geográficas menos favorecidas y en aquellas que atraviesan especiales dificultades económicas. La diversidad de disposiciones legales que regulan los incentivos regionales, con un conglomerado de figuras yuxtapuestas; y los cambios institucionales derivados de la nueva configuración territorial del Estado, planteaban la necesidad de esta adaptación. Definición de los incentivos regionales, determinación de actividades promocionables, instauración de un mecanismo unificado de concesión, coordinación y control por medio de un Consejo Rector, tipos de zonas promocionables, topes máximos de ayuda por todos los conceptos, aspectos competenciales y orgánicos (coordinación Estado-Comunidades Autónomas), concatenación presupuestaria, inspección y vigilancia estables, pérdida de los beneficios por incumplimiento de las condiciones exigidas, así como pautas de adaptación, constituyen los contenidos de esta Ley (16).

(16) Proyecto de Ley a disposición de consultas.

Mº DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION: ADAPTACION A LA NORMATIVA COMUNITARIA

Los grandes problemas que afectan a la realidad agraria vienen condicionados por varios factores (crisis económica, baja productividad, descapitalización, envejecimiento de la población, excedentes, deficiencia de equipamiento, pérdida de rentas) pero, sobre todo, por el proceso de adhesión a la C.E.E. de cuyo resultado dependerá el grado de intensificación de las acciones y ayudas en determinadas áreas del sector productivo, así como las directrices básicas de su reestructuración. Asimismo, el sector pesquero viene afectado por problemas políticos como la extensión a 200 millas de la zona exclusiva de pesca por la mayoría de los países, que ha originado expulsiones de los caladeros tradicionales, además de otros de infraestructura -excesivo número de embarcaciones, envejecimiento de la flota, etc.- que condicionarán su posición ante la adhesión a la C.E.E.

A intentar paliar estas situaciones de los colectivos afectados y a mejorar su rentabilidad y sus necesidades económicas y sociales tiende la política del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más activa incluso en estos meses, después de la firma del Tratado de Adhesión. No en vano la política agrícola común (PAC) es de las más complicadas y profusas y absorbe más del 70% del presupuesto comunitario. La comunicación transmitida recientemente por la Comisión de las Comunidades del Parlamento Europeo, sobre las perspectivas de la política agrícola común, pretende ser un marco de reflexión entre las instituciones comunitarias y las organizaciones profesionales. "Si la PAC no permite que los agricultores esperen un futuro mejor se asistirá a la renacionalización de la política agrícola, con todas las consecuencias negativas para la construcción europea".

La Comisión, en sus consultas, desea que se tengan en cuenta los puntos de vista de España y Portugal (uno de los últimos ejemplos ha sido la intervención del titular español de Agricultura con la polémica por la utilización de la denominación champanoise, arrancando España otros dos años, es decir, ocho de periodo para los cavas españoles).

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha desplegado una fuerte actividad durante las negociaciones y en estos meses que preceden al ingreso. Los capítulos agrícolas y pesqueros fueron los más difíciles de cerrar y la lucha fue dura a favor del sector lechero, debatiendo la cuota de producción, que quedó en una cifra relativamente aceptable y, en el pesquero, consiguiendo un acuerdo bastante satisfactorio para un sector muy sensible y de gran tradición.

Campaña de información y divulgación.

Para divulgar tanto el Tratado como todo lo relacionado con la entrada de España, ha habido varias reuniones del Ministro con los Consejeros de Agricultura de las Comunidades Autónomas, con las OPAS (Organizaciones de Productores Agrarios), Sindicatos y demás organizaciones representativas del Sector. También se han cele-

brado cursillos sectoriales en Madrid para todo tipo de funcionarios. A las distintas Comunidades Autónomas se han desplazado los funcionarios que han intervenido en las negociaciones, explicando, especialmente, los aspectos de interés en cada caso.

Complementando lo anterior, el MAPA ha llevado a cabo una gran labor con publicaciones (1) sobre el Tratado, traducción de la copiosa normativa comunitaria en materia agrícola, documentos sobre los distintos aspectos de las negociaciones por sectores, etc. En esta fase previa se celebran varias reuniones semanales en los distintos Comités de Gestión donde se elaboran las propuestas a la Comisión. Asisten a ellas el experto correspondiente de los cinco que se encuentran permanentemente en Bruselas. También se asiste a las reuniones de los Consejos de Ministros, en los que se trata de algo que nos afecta.

Adaptación a la normativa comunitaria.

Durante estos años se ha continuado adaptando nuestra legislación y normativa a la existente en la Comunidad. Este esfuerzo es particularmente notable este año, especialmente en su final. Del mismo modo se ha llevado a cabo una política de precios y de excedentes, con objeto de acercar nuestra situación a la de la C.E.E. En la política de precios -sin olvidar en ningún momento los europeos- se ha tratado de dirigir el mercado hacia una mayor claridad y que se desarrollen los mecanismos naturales de su control, reduciendo al mínimo la intervención estatal. Se ha tendido, por otra parte, a incentivar los cultivos deficitarios y desalentar los de excedentes crónicos. Se ha introducido la fijación del "precio indicativo", que es el que se juzga deseable para el productor. Se ha aumentado la banda de comercialización (diferencia entre el precio indicativo y el de garantía), lo que permite al agricultor mejorar los precios para sus productos, de acuerdo con la demanda del mercado. Fruto de esta política de precios es que España ha conseguido situarse por debajo de la CEE en el precio de los productos regulados, salvo dos de ellos (leche y azúcar) en los que no se ha podido reducir del todo esta diferencia, dada la situación de partida. En cuanto a los excedentes, ha logrado una reducción substancial de sus niveles.

Destaca dentro de la normativa:

La Ley 16/84 por la que se regula el comercio del trigo y sus derivados, que ha supuesto la liberalización del mercado interior del trigo, aparte de hacer una regulación muy parecida a la comunitaria y proporcionar ayudas al sector.

El Proyecto de Ley para derogar las actuales regulaciones sobre el cultivo del arroz que son incompatibles en el Mercado Común.

(1) Información de Catálogo Agrario. Tratados de Agricultura y Pesca en la Oficina CEE, Delegación del Gobierno en el País Vasco.

El Real Decreto 1.974/84 que regula las campañas azucareras. Introduce una serie de modificaciones para la adecuación a la Comunidad.

Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional que orienta en un plazo de cinco años la producción mayoritaria de tabaco negro hacia la de tabacos tipo Virginia y Burley.

El Real Decreto 2.192/84 que reglamenta la aplicación de las Normas de Calidad para frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

El Real Decreto 1.706/84 que modifica las condiciones exigibles a las APAS (Agrupaciones de Productores Agrarios), aproximándose a la situación comunitaria y permitiendo comenzar una estructura organizativa en un sector acostumbrado a vender exclusivamente a los almacenes del Estado y que puede convertirse en puntero de la oferta agraria española.

En el sector del vino la nueva regulación de campaña introduce gran parte de la ordenación comunitaria.

Los Reales Decretos 1.156/84, 1.157/84 y 362/85, regulaban el mercado de carne de vacuno durante estos últimos años, acercándose a las normas de la C.E.E. salvo en tres puntos en los que se está estudiando su introducción mediante la normativa correspondiente.

En el porcino, lo más destacable, el Real Decreto 425/85 en el que se establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana. Esta peste nos impedirá, mientras exista, la exportación de nuestros productos a la C.E.E. Situar al sector en condiciones de competitividad dentro de la Comunidad es uno de los objetivos del Ministerio.

En la leche, mediante la O.M. 27 de Junio de 1.985, se ha introducido un nuevo modo del pago de la leche por calidad, en el que se tienen en cuenta nuevos factores más acordes con la Comunidad.

El Real Decreto 1.932/83 sobre auxilios a los agricultores jóvenes.

El Real Decreto 419/85 sobre modernización de las explotaciones familiares agrarias.

En estos tres últimos años se encuentran en desarrollo los siguientes programas:

Reestructuración y reconversión del viñedo, así como del olivar. Reglamento estructural de la producción lechera. Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas. Mejora de las explotaciones porcinas con riesgo de peste porcina.

En cuanto a las industrias agroalimentarias, se han realizado entre otras las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del Plan General Indicativo de Mataderos, para facilitar su homologación por parte de las autoridades de la C.E.E.

- . Extender a todo el territorio nacional los beneficios de las Zonas de Preferente Localización Industrial.
- . Mejora de la calidad de vinos y mostos.
- . Aplicar beneficios fiscales y subvenciones para la adaptación de los establecimientos industriales a sus correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias de los establecimientos industriales, así como de las normas de calidad de los productos.

Precisamente, una de las objeciones que nos hacían los comunitarios es la falta de normalización de nuestros productos agrarios en el mercado interior. De ahí, la implantación gradual del sistema de Norma de Calidad, lo que supone cambios de hábito y mentalidad, tanto para el vendedor como para el consumidor.

En cuanto a la intervención, tanto el FORPPA como el FROM han intervenido en los mercados correspondientes siguiendo el modelo comunitario.

Adaptación a la política de estructuras de la C.E.E.

El desarrollo del Estatuto de la Explotación Familiar, junto con el programa de incorporación de los jóvenes y la Ley de Agricultura de Montaña, conforman los ejes fundamentales de adaptación a la política de estructuras de la Comunidad Europea; supone que más de medio millón de familias agrarias podrán modernizar sus explotaciones con un volumen de ayudas que, para 1.985, se presupuestó en 6.000 millones de pesetas en créditos y 1.600 millones en subvenciones.

Asimismo, se ha desarrollado la Ley de Agricultura de Montaña, redactando una primera delimitación de zonas. La importancia de la normativa es grande, pues se contemplan ayudas en zonas deprimidas o de montaña, que encajen en el programa de la C.E.E. de forma que seamos beneficiarios.

En cuanto a la Pesca, a pesar del reto que supone para nuestra flota la adhesión, existen perspectivas de que España fortalezca la Europa Azul, por su potencia pesquera. La flota contará con ayudas para su renovación y la acción coordinada entre la Administración y el sector debe continuar para conseguir la adaptación y coordinación dentro de la CEE.

Perspectivas para la P.A.C.

Como se señalaba anteriormente, la Comisión de la C.E.E. ha apuntado la necesidad de perspectivas para la PAC, con opciones a nivel de producción y de comercialización, con una mejor integración de la agricultura en el desarrollo regional, las ayudas directas a las rentas, el papel en el marco de la protección del medio ambiente, etc. Política de precios y de mercados, el comercio exterior agrícola y la necesidad de sostener las rentas, son algunas de las líneas de análisis propuestas. Promover producciones alternativas y nuevas utilizaciones de productos agrícolas a fin de crear otras posibilidades suplementarias de renta y de empleo al margen de la agricultura y regímenes que comprendan componentes de política estructural y

de orientación social, marcan directrices de la Comisión, que propugna se llegue a un mejor control del crecimiento de la producción agrícola, imponiéndose una política de precios realista que ponga especial énfasis en la función económica.

INDICADORES DE LOS RESULTADOS ECONOMICOS (DIMENSION)
DE LAS EXPLOTACIONES EN LA CEE Y ESPAÑA (1980)

Países	Producción final/Ha. S.A.U. (UCE)	S.A.U./activo (Has.)	V.A.B./activo (UCE)
R.F.A.	1.821,8	15,2	12.466
Francia	981,1	19,9	10.691
Italia	1.376,9	9,8	9.661
Países Bajos	4.635,5	9,1	20.450
Bélgica	2.821,4	14,0	16.350
Luxemburgo	915,3	13,0	7.200
Reino Unido	787,3	33,4	11.770
Irlanda	324,0	19,0	4.426
Dinamarca	1.517,2	36,4	13.621
Grecia	566,5	9,4	4.039
CEE-10	1.156,0	15,2	9.554
España	545,9	12,3	4.326

Fuentes:

- CEE: «La Politique Agricole Commun»; Cahiers Francais (abril 1982)
- «La situation de l'agriculture dans la Communauté»; Commission des Communautés Européennes
- ESPAÑA: «Anuario de Estadística Agraria»; Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

% PRODUCCION AGRICOLA COMERCIALIZADA POR AGRUPACIONES DE PRODUCTORES

	R.F. Alemania (1)	Francia	Italia (1979)	Holanda	Bélgica	Luxem- burgo	Reino Unido	Irlanda	Dina- marca (1979)	Grecia (1979)	España
Carne de cerdo	25	60 (1)	3	27	10	25	8	22	91	—	
Carne de bovino	24	20 (1)	3	14	0	25	8	30	65	—	1,0
Aves		45	10	10	0	—	2	50	83	25	
Huevos		25	5	20	0	20	30	2—5	60	4	
Leche	79	48	35	90	65	90	0	89	87	38	3,3
Cereales	52	67	15	60	15	—	20	31	50	3	
Total frutas	26	40	50	0—5	45	20	35	3	61	12	
Cítricos											8,3
Frutos secos											5,2
Otros frutos											9,4
Total hortalizas	4.430		5	0—5	46	—	17	4	75	8	3,8
Carne de ovino											0,5

Fuente: «La situation de l'agriculture dans la Communauté» (Rapport, 1981)
datos del Ministerio de Agricultura para el caso español

(1) Están comprendidas las agrupaciones de productores.

LA LEGISLACION BASICA DE TRANSPORTES EN LA CEE

El primero de enero de 1.986 será de aplicación en España el denominado acervo comunitario, es decir, el conjunto de normas promulgadas por el Consejo a propuesta de la Comisión, desde la entrada en vigor de los Tratados fundacionales de la Comunidad Económica Europea. En el campo del transporte esto supone la entrada en vigor, bien directamente en el caso de los Reglamentos, bien a través de una acción reglamentaria en el caso de decisiones, directivas, etc. de un paquete de unas 140 disposiciones, que empezarán a surtir sus efectos a partir de esa fecha, salvo en el caso en que se haya pactado un período transitorio durante la negociación previa (1).

La legislación básica de la CEE en materia de Transportes ha sido traducida, recopilada y editada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Se recogen en la obra todas las normas comunitarias que regulan directamente los transportes, clasificados por capítulos, según los modos de transporte. El terrestre, sobre todo el transportes por carretera, es el más regulado por la CEE, por que el capítulo correspondiente se subdivide temáticamente, bajo los títulos: "Acceso al mercado"; "Organización del mercado"; "Armonización de las condiciones de la libre competencia", completándose con la normativa referente al procedimiento de elaboración de Estadísticas del transporte y a las Infraestructuras. Cada capítulo tiene una introducción sintética del contenido y significado de las normas comunitarias en el marco de la Política Común de Transporte, para facilitar su comprensión. En Anejo, se incluye el Inventario de todos los Actos de la CEE en el sector, relación temática y cronológica de los Actos normativos y no normativos de la CEE y de la CECA, como instrumento muy útil para el estudio más detallado de la acción comunitaria (2).

El sector del transporte presenta una serie de peculiaridades que lo distinguen de otros sectores, son los aspectos especiales señalados en el artículo 75 del Tratado de Roma y que han determinado la formulación de la política de transportes en el Tratado, y su desarrollo posterior a través de las decisiones de los distintos Consejos de Ministros que integran el llamado derecho derivado, como contraposición al derecho de los Tratados. La peripecia legislativa de la política de transportes está también influida por esa "especialidad" que, en definitiva, ha conducido a la puesta en marcha por el Parlamento Europeo de un recurso de carencia, contemplado en el artículo 175, ante el Tribunal de Justicia de Luxemburgo contra el Consejo por no haber activado el desarrollo de la política común de transportes, según apunta un completo análisis del sector que prologa la citada publicación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y que recogemos.

(1) Ver informe de la Delegación del Gobierno "España-CEE, las bases de un acuerdo" y Tratado de Adhesión.

(2) La normativa, a disposición de consultas en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

Para pedidos, dirigirse al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, c/ Agustín de Bethencourt, 25. 28003 MADRID.

En el aspecto internacional el transporte por carretera de mercancías y viajeros está sometido a sistemas de contingentación a través de estrictos acuerdos bilaterales, que controlan la capacidad por medio de autorizaciones.⁽³⁾ Los modos aéreo y marítimo, donde la dependencia del mercado internacional es más acusada, están encauzados a través de pactos tarifarios, y la competencia limitada también por los acuerdos bilaterales de reparto de tráficos. Los mecanismos de la IATA para el transporte aéreo, y el sistema de conferencias de línea para el marítimo desaconsejan su sometimiento a una política común europea.

Todo esto explica la anomalía del tratamiento del transporte dentro del Tratado de Roma, y las vicisitudes del desarrollo posterior de la legislación derivada. La decisión de los legisladores es ecléctica: introducir un título, el IV, sobre el transporte, en el Tratado fundacional, pero reducido a diez artículos programáticos, del 74 al 84, y dejar a las instituciones comunitarias la tarea de llevar a cabo esa política posteriormente por vía de legislación derivada, mientras la paulatina estructuración de un mercado común iba madurando la situación y permitiera la articulación de esa acción común, absolutamente indispensable para la economía y equilibrio de la integración económica europea.

Dentro de los mecanismos integradores se contemplan acciones (policies) comunes en las que la supranacionalidad es indispensable y las competencias deben pasar a las instituciones comunitarias, y acciones de armonización y coordinación de políticas nacionales. Entre los primeros, el artículo 3 del Tratado recoge la política agrícola, la de relaciones comerciales exteriores y la de transporte. Es decir, se reconoce la trascendencia del sector transporte como sector independiente de los sectores productivos a los que sirve, y como elemento esencial de una integración económica, junto a la agricultura y las relaciones exteriores. Siendo el transporte fundamentalmente una prestación de servicios, su regulación debiera haberse hecho en el capítulo relativo a la libre circulación de servicios. Sin embargo, el artículo 61 de dicho capítulo, hace una remisión genérica al título IV, creado "ad hoc" para mantener cierta coherencia con el artículo 3. Es claro que la inaplicabilidad de las normas de concurrencia, por las razones apuntadas, a este campo, impedían un tratamiento conjunto con el sector de los servicios.

Para acentuar la anomalía, el artículo 84 del citado título IV, excluye de la aplicación de este título a los modos aéreo y marítimo. Con lo que ocurre que el transporte de superficie: carretera, ferrocarril, vía navegable, están sometidos al título IV, y los otros dos quedan a la espera de que el Consejo, por unanimidad, decida su regulación. Esto va a plantear enseguida problemas de interpretación. Los países intervencionistas, centralizadores, como es el caso de Francia, estiman que el

(3) España negocia las licencias de que dispondrán los transportistas españoles para atravesar libremente países de la CEE sin necesidad de solicitar autorizaciones nacionales.

transporte aéreo y el marítimo, al no estar sometidos al título de los transportes, quedan al margen de las disposiciones generales del Tratado. La cuestión queda zanjada por vía jurisprudencial, la sentencia Van Houtten, es un asunto relativo a la libre circulación de trabajadores, falla que, aunque transitoriamente, los modos aéreo y marítimo no están sometidos al título IV, sin embargo, al igual que los modos de superficie, caen de lleno bajo los demás preceptos del Tratado. Es decir, no escapan a las disposiciones sobre derecho de establecimiento, libre circulación de trabajadores y servicios, aspectos fiscales, etc.

Se comprende que, a pesar de los buenos propósitos de la Comisión, manifestada en el Memorandum de 1.961, y en el Plan de Acción de 1.962, hasta 1.966 no aparecen las primeras normas que regulan el transporte en desarrollo del articulado del Título IV, y que el transporte aéreo y marítimo no empiezan a ser tratados hasta 1.976.

El hecho de que el intervencionismo estatal apenas ha disminuído, que las épocas de crisis económica inducida por el problema petrolífero no son las más favorables para procesos de liberalización, se puede concluir que los aspectos esenciales de regulación del mercado nacional e internacional han permanecido en la competencia interna de los Estados miembros, y que sólo ciertos aspectos, crecientes paulatinamente, han sido objeto de regulación comunitaria

El resultado en la legislación comunitaria del transporte es su carácter de marginal e incompleta. No son casuales los continuos requerimientos de la Comisión de Transportes del Parlamento Europeo que han culminado en el recurso de carencia, utilizado por primera vez en los veintiséis años de historia comunitaria. Este recurso y la necesidad de dinamizar el desarrollo de la Comunidad a doce, pueden ser el impulso que necesita la acción comunitaria en el campo del transporte para no ser una rémora y un obstáculo en la construcción de una economía europea integrada. (4)

ALGUNOS ASPECTOS DE LA PUBLICACION

La Directiva 83/643 sobre la facilitación de los controles físicos y las formalidades administrativas con ocasión del transporte de mercancías entre Estados miembros afecta sobre todo a las autoridades aduaneras, y plantea una requisitorio a los países miembros para que los controles de frontera se limiten a los trámites indispensables, se hagan en un mismo lugar, en el plazo más breve posible, y por el procedimiento de sondeo.

(4) A disposición de consultas (esta publicación -así como otros aspectos- respecto de la adhesión, liberalización del transporte, financiación de infraestructuras, condiciones de acceso a la profesión de transportista, etc.) en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

La regulación de la capacidad es uno de los puntos esenciales del acceso al mercado en los transportes terrestres. Dada la situación de intervención estatal que caracteriza al transporte, y constituye un elemento de su "especialidad", en el ámbito nacional la capacidad de transporte está sometida a contingente y autorización. En el ámbito internacional, el acceso al mercado está regulado por acuerdos bilaterales que articulan un sistema recíproco de contingentación y autorización. La reticencia del Consejo de Ministros a promulgar disposiciones en esta cuestión, ha hecho que las reglamentaciones en este apartado se hayan centrado en otros temas como la liberalización de ciertos transportes, la homologación de documentos y el acceso a la profesión de transportista. Para tratar de obviar el excesivo bilateralismo en el transporte internacional de mercancías por carretera, se ha creado el mecanismo del contingente comunitario, aunque se desarrolla con retraso y muchas dificultades por la resistencia de los Estados miembros a aumentar el número de autorizaciones multilaterales.

Mientras que en capítulo agrícola la utilización del instrumento de los precios, como regulador del mercado, se ha desarrollado ampliamente, en transporte, el equivalente, que serían las tarifas, no ha alcanzado la misma concreción. No existen disposiciones vinculantes en la organización del mercado y se ha establecido un sistema de tarifas de referencia compatible con tarifas obligatorias, cuando así lo pacten los países miembros. Uno de los principios fundamentales del Tratado de Roma es la libre competencia, como condición indispensable para el buen funcionamiento de los mecanismos del mercado. El carácter propio del transporte, condicionado por su carácter de servicio público y las prácticas restrictivas en la fijación de precios y condiciones, en especial en los modos aéreo y marítimo, ha supuesto una serie de excepciones y una regulación "sui generis" de los principios de libre competencia.

La dialéctica entre países interiores y países periféricos, con distintos requerimientos y principios en la organización nacional, ha supuesto una acentuación distinta en el tipo de medidas a adoptar. Mientras los primeros insisten en la armonización de las condiciones de competencia, los segundos han puesto énfasis en los procesos de liberalización. Uno de los aspectos de más trascendencia económica y social dentro del "paquete" transportes, es, sin duda, el de las normas sociales aplicables al transporte por carretera de mercancías y viajeros y la implantación de un sistema de control mediante el tacógrafo. (5)

Dentro del apartado hay que incluir una serie de normas de carácter fiscal, como es la franquicia del carburante contenido en los depósitos de los vehículos otras relativas a peso y medidas de los vehículos comerciales, ayudas y compensaciones al servicio público, y temas referentes a contabilidad y saneamiento de empresas ferroviarias. Los modos aéreo y marítimo son objeto de una normativa tardía en el tiempo y marginal en cuanto al fondo.

(5) España ha pedido un plazo de dos años para aplicar la normativa aprobada sobre reducción del tiempo máximo de conducción, 90 horas cada 2 semanas.

NIVELES DE TRAFICO (millones de toneladas) E INDICES DE CRECIMIENTO POR PAIS - 1.985(6)

PAISES	TONELAJE TOTAL	PARTICIPACION DEL VOLUMEN DE LA CEE	INDICE CRECIMIENTO
ALEMANIA			
ENTRADA	172,3	36,0	8,5
SALIDA	120,7	25,2	5,9
FRANCIA			
ENTRADA	65,4	13,7	3,5
SALIDA	79,5	16,6	7,8
ITALIA			
ENTRADA	39,5	8,3	16,6
SALIDA	24,8	5,2	15,3
PAISES BAJOS			
ENTRADA	91,3	19,1	4,1
SALIDA	143,5	30,0	4,5
BELGICA			
ENTRADA	86,4	18,1	1,0
SALIDA	90,5	18,9	4,4
LUXEMBURGO			
ENTRADA	9,5	2,0	3,8
SALIDA	7,6	1,6	9,0
REINO UNIDO			
ENTRADA	6,8	1,4	7,3
SALIDA	3,8	0,8	0,6
IRLANDA			
ENTRADA	1,1	0,2	12,1
SALIDA	1,0	0,2	3,2
DINAMARCA			
ENTRADA	4,9	1,0	5,6
SALIDA	6,0	1,3	9,1
GRECIA			
ENTRADA	1,2	0,3	12,5
SALIDA	1,3	0,3	25,0
	478,3		

(6) Las perspectivas para el transporte español por carretera son favorables. Aumentará el volumen de intercambios comerciales con la CEE y por tanto la actividad.

- JORNADAS SECTORIALES: AMPLIA DOCUMENTACION -

Ante la entrada de España en las CC.EE., el Ministerio de Industria y Energía y la Escuela de Organización Industrial (E.O.I.) se vienen dirigiendo a todas las empresas, asociaciones y agrupaciones, con objeto de exponer en detalle el resultado de la negociación, así como la política comunitaria en cada sector y sus implicaciones para la empresa española.

La importancia que tiene toda esta información ha impulsado a organizar las Jornadas, con objeto de ayudar a las empresas a prever su futuro inmediato ya dentro de la Comunidad. (1)

El objetivo es analizar y evaluar en profundidad el marco de la integración de cada sector industrial en la CC.EE., examinando de forma específica las condiciones de toda índole (tecnológicas, aduaneras, comerciales, fiscales, jurídicas, reglamentaciones técnicas, etc.) por las que se regirá el sector y en concreto, cada producto durante el período transitorio y después del mismo.

Los Técnicos del sector, del Ministerio de Industria y los Vocales Asesores de Industria en la Secretaría de Estado para las Relaciones con las CC.EE., exponen y dialogan con los asistentes a las Jornadas, sobre el resultado final de las negociaciones, y los acuerdos alcanzados con la Comisión, con respecto a los diferentes aspectos (arancelarios, contingentarios, fiscales, de ayudas, de reglamentaciones técnicas, etc.) que afecten al sector.

Se analiza el sector en España y en los países de la Comunidad: estructura y configuración de las empresas; nivel de competitividad; intercambios comerciales; dependencia respecto del exterior de los inputs; participación del capital extranjero en el Sector.

Se estudia el significado de la integración: aceptación de toda normativa que rige el funcionamiento de las CC.EE; períodos transitorios y derogaciones temporales.

Se informa de las políticas, medidas e iniciativas a nivel comunitario en el Sector: intervención comunitaria; programas de I + D; Ayudas comunitarias.

(1) Director de las Jornadas: Nicolás Henríquez.
Información sobre matrícula y lugar de celebración: Escuela de Organización Industrial; Gregorio del Amo, 6. Tfno.: 233.95.02/04.- 28040 MADRID.

Se explica la integración en la Unión Aduanera y libre circulación de mercancías: materias primas del Sector; concepto; instrumentos de la Unión Aduanera; aspectos arancelarios: desarme arancelario frente a las CC.EE. producto por producto; restricciones cuantitativas durante el período transitorio; tráfico de perfeccionamiento; medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas; obstáculos al libre comercio.

Otros puntos de desarrollo de las Jornadas son:

- Adopción de la política comercial común: régimen general de Importaciones y excepciones transitorias para España. (GATT, Comercio de Estado, Japón, productos usados y segundas calidades); sistema de preferencias generalizadas y excepciones para España; régimen general de exportación y medidas de fomento; medidas de defensa comercial, procedimientos antidumping, antisubvención y cláusula de salvaguardia.
- El IVA en el Sector.
- Libre competencia: normativa comunitaria, compatibilidad de las ayudas existentes en España para el Sector, compras públicas.
- Reglamentaciones técnicas: disposiciones que afectan de forma específica al Sector (productos industriales, transportes, medio ambiente, protección del consumidor, energía, investigación, etc.); proyectos de la Comunidad en normalización y homologación; actividad en España.
- Instrumentos financieros de las CC.EE. y ayudas comunitarias (FEDER, FEOGA, FSE, BEI, NIC, etc. y acceso de España a los mismos).
- Patente y propiedad industrial.

Especialmente para cada sector se ha preparado, por un grupo de expertos en temas comunitarios, supervisados directamente por personas del equipo técnico de apoyo en la negociaciones de España-CC.EE., un amplio dossier, que se entrega a los participantes como documentación de base y consulta. En ésta se recoge con gran detalle, hasta nivel de producto, todos los aspectos citados.

En concreto, se incluye:

- . Aspectos arancelarios y contingentarios.
- . Regimenes de importación y exportación frente a terceros países.
- . Régimen fiscal.
- . Programas comunitarios.

- . Ayudas comunitarias y nacionales.
- . Reglamentaciones técnicas.
- . Instrumentos financieros, etc.

Los Sectores que se han programado son: (2)

- . Electrónica e Informática
- . Madera, muebles de madera y corcho.
- . Abonos y plaguicidas
- . Juguetes y muñecas.
- . Textil.
- . Confección.
- . Calzado.
- . Colas, pinturas, barnices, tintas y colorantes.
- . Perfumería y cosmética.
- . Industrias derivadas de los cereales.
- . Electrodomésticos.
- . Maquinaria mecánica y eléctrica.
- . Siderurgia
- . Energía
- . Construcción Naval.
- . Marroquinería y confección de piel
- . Máquina herramienta
- . Piel y curtidos.
- . Alimentario.
- . Subsectores de la Industria química.
- . Vehículos de motor y componentes del automóvil.
- . Papel y cartón.
- . Materiales de construcción.
- . Cerámica de mesa y decorativa.
- . Productos farmacéuticos.
- . Artes gráficas.
- . Metalurgia no férrea.
- . Joyería y bisutería.
- . Instrumentos de precisión, óptica.
- . Minería.
- . Envases y embalajes.
- . Caucho.

(2) Se pueden organizar otros, si son demandados.

OFICINA DE ACERCAMIENTO DE EMPRESAS (1)

La finalidad de la Oficina de Acercamiento de Empresas de la Comisión de las Comunidades Europeas es ayudar a empresas de diversos países de la Comunidad Europea a que establezcan contacto, al objeto de mejorar su competitividad y facilitar su adaptación al mercado ampliado.

La Oficina de Acercamiento de Empresas se creó el 21 de junio de 1.973 por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas. Desde el punto de vista jurídico y presupuestario forma parte de la Comisión, pero goza de una amplia autonomía en cuanto a sus funciones.

Los miembros de este departamento están sujetos a la observancia del secreto profesional.

Los servicios prestados se hacen a título gratuito.

La misión de la Oficina es:

- A) Buscar socios a las empresas que lo pidan.
- B) Procurar información y asesoramiento a las empresas.
- C) Informar a la Comunidad sobre los obstáculos de carácter general con que tropiezan las empresas al tratar de cooperar o integrarse.

A) LA BUSQUEDA DE SOCIOS:

1. Por acercamiento, en el sentido de la misión que atañe a la Oficina de Acercamiento de Empresas, hay que entender los vínculos recíprocos y duraderos que vayan más allá de las relaciones meramente comerciales.

Puede tratarse de acuerdos de cooperación en materia, por ejemplo, de:

- . investigación y desarrollo (investigaciones comunes, intercambio de licencias o de know-how),
- . compras (compra conjunta de materias primas, abastecimiento recíproco de productos semi-elaborados),

(:) Información: Oficina CEE. Delegación del Gobierno en el País Vasco, sobre datos facilitados por la Oficina de la Comisión de las Comunidades Europeas en España (Madrid) que actúa de enlace.

- . producción (acuerdos de especialización, realización conjunta de una producción, normalización de productos),
- . marketing y venta (estudios comunes de mercado, comercialización en común de una marca, utilización recíproca de redes de venta, organización conjunta de las ventas en un tercer mercado),
- . gestión (uso conjunto del equipo de gestión).

Los acercamientos que la Oficina de Acercamiento de Empresas se propone pueden ser también **integraciones financieras** entre empresas:

- . creación de una filial común,
- . adquisición de una participación minoritaria
- . intercambio de participaciones,
- . adquisición de participación mayoritaria,
- . creación conjunta de un holding,
- . fusión y absorción.

Por el contrario, la Oficina no interviene en aquellas relaciones de carácter meramente comercial o que no impliquen vínculos recíprocos ni duraderos. Por lo tanto, quedan excluidas, por ejemplo:

- . la búsqueda de clientes o abastecedores,
- . la subcontratación,
- . la oferta o demanda de representaciones comerciales,
- . los acuerdos de licencia simples.

2. Los servicios de la Oficina están a disposición de toda empresa, cualesquiera que sea su estatuto jurídico, su estructura financiera, el sector de su actividad (producción, distribución, servicios).

Esta Oficina fue creada, en primer lugar, para responder a las necesidades de las **pequeñas y medianas empresas**. Es evidente que las grandes empresas, prácticamente, no necesitan los servicios de la Oficina, pues disponen de sus propios economistas, abogados, asesores financieros, que pueden resolver los problemas de la cooperación internacional. Sin embargo, no cabe fijar en una definición estricta lo que se entiende por pequeña o mediana empresa en el ámbito europeo, puesto que cambia según países y sectores.

En un sector muy concentrado puede haber empresas con 1.000 o 2.000 empleados y ser, no obstante, de tipo medio. El tipo de empresa a la que pueden ser útiles los servicios de la Oficina es aquella que, habiendo ya utilizado exhaustivamente las posibilidades de su mercado nacional, se siente preparada para aprovechar las posibilidades de expansión que le ofrece el mercado común.

3. La Oficina de Acercamiento de Empresas sólo puede intervenir en el acercamiento entre empresas de los países miembros de la Comunidad Europea (Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Grecia, España y Portugal (2)). Las empresas asociadas deben pertenecer a dos países diferentes (la nacionalidad se determina por el domicilio de la sede central).

Sin embargo, el objeto de la cooperación puede situarse fuera del territorio de la Comunidad (por ejemplo, exportaciones a terceros países, establecimiento conjunto de filiales en un tercer país).

4. Cuando una empresa acude a la Oficina para que le ayude a encontrar un socio, ésta la invita a proporcionar información sobre si misma, el tipo de socio deseado y la naturaleza de la cooperación.

Por regla general, esta información escrita será completada por medio de una entrevista celebrada en la sede de la empresa entre uno de sus directivos y un miembro de la Oficina.

Una vez suficientemente precisados tanto las características del socio buscado como el tipo de integración deseada, la Oficina iniciará la búsqueda del socio adecuado:

- . comprobando, en primer lugar, si dispone en sus ficheros de empresas idóneas entre las que han tomado ya contacto,
- . mediante la difusión selectiva, según países y sectores deseados, de un resumen anónimo de la petición entre la red de sus corresponsales (federaciones profesionales, cámaras de comercio, organismos gubernamentales, bancos, corredores de cambio, sociedades fiduciarias, etc.) con el ruego de que le informen sobre las empresas que puedan tener interés en la solicitud de que se trate.
- . Llegado el caso, mediante la difusión de este resumen anónimo directamente entre las empresas potencialmente interesadas, identificadas por medio anuarios o guías de empresas.

Cuando, como consecuencia de la difusión de la solicitud, se presenten empresas interesadas, la Oficina les pedirá, generalmente, informaciones similares a las que ya dispone de la empresa peticionaria. Si la empresa interesada corresponde a las características deseadas, se organiza el contacto entre ambos socios potenciales.

(2) Desde el 1 de enero de 1.986.

B) INFORMACION A LAS EMPRESAS

En principio, la Oficina no participa ni en las negociaciones entre las empresas ni en el establecimiento del acuerdo. Sin embargo, siempre está dispuesta a asistir, como un tercero neutral, y a suministrar información y asesoramiento sobre las posibilidades y los límites de la cooperación e integración internacional entre empresas. La información podrá versar, por ejemplo, sobre las disposiciones nacionales y comunitarias en materia administrativa, fiscal, financiera o de derecho de sociedades.

Se podrá tratar, por ejemplo, de aspectos de:

- . derecho de sociedades,
- . derecho de establecimiento,
- . reglamentación sobre inversiones extranjeras,
- . control de cambios,
- . régimen fiscal aplicable a los accionistas extranjeros.

Se entiende que todas estas cuestiones deberán estar exactamente especificadas y que la Oficina de Acercamiento de Empresas puede aportar información completa y global sobre la cooperación en todos sus aspectos.

Sin embargo, para solicitudes en aquellos campos que se salgan de su actividad específica, la Oficina procurará indicar a las empresas aquellas personas u organismos competentes en los temas de que se trate.

La Oficina prestará también su ayuda cuando las empresas hayan tomado contacto entre sí sin haber acudido previamente a ella.

C) LA INFORMACION DE LA COMUNIDAD

Todos los años, la Oficina entrega a la Comisión de las Comunidades Europeas un informe escrito en el que se recogen las indicaciones cuantitativas globales y anónimas (en particular sectores, tamaño de las empresas, formas de cooperación, nacionalidades, número de éxitos y fracasos), las conclusiones sobre los obstáculos que encuentran las empresas y la Oficina en la cooperación, y las posibles sugerencias sobre las acciones que la Comunidad podría emprender a este respecto.

Según los últimos datos registrados por la Oficina se evidencian dos fenómenos interesantes: por una parte, un fuerte crecimiento del papel de los intermediarios tradicionales (bancos, cámaras de comercio, organismos profesionales, consultores, notarios, expertos contables, etc.) en la búsqueda de socios; y por otra parte, un

fuerte aumento del número de empresas que buscan información sobre socios a diferentes niveles. Este fenómeno muestra también que los intermediarios tradicionales se encuentran, como las empresas, con las mismas dificultades, cuando se trata de extender sus mercados fuera de las fronteras nacionales de los Estados miembros.

Asimismo, la experiencia de la Oficina le ha permitido clasificar las demandas y ofertas de relaciones en cuatro grandes categorías:

- 1.- Las que buscan información especializada, por ejemplo de orden jurídico.
- 2.- Las que buscan socios comerciales, por ejemplo en el campo de la subcontratación.
- 3.- Las que buscan socios con el fin de modificar las estructuras industriales, por ejemplo la fusión de empresas.
- 4.- Las que buscan nuevos procedimientos de fabricación y nuevas tecnologías, es decir, transferencia tecnológica.

GUIA PRACTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS- EL CONSEJO -**SECRETARIADO GENERAL:**

- . Comité de Representantes Permanentes (COREPER)
- . Comité Especial de Agricultura
- . Comité Permanente sobre Empleo
- . Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST)
- . Comité de Energía
- . Comité Permanente para Uranio Enriquecido (COPENUR)
- . Comité de Educación
- . Grupos de Trabajo (52)

Rue de la Loi, 170
1048 Bruseelles
Teléfono: 234.61.11
Télex: 21711 CONSIL B (1)

- LA COMISION -

SECRETARIADO GENERAL: Rue de la Loi, 200
1049 Bruseelles
Teléfono: 23511 11
Télex: 21877

En la misma dirección y teléfono-télex, se encuentran los siguientes Servicios y Direcciones Generales:

SERVICIOS: . Servicio Jurídico ; . Servicio de la Unión Aduanera

DIRECCIONES GENERALES:

- | | |
|---|---|
| I.- Relaciones Exteriores | XI.- Medio Ambiente. Protección de los Consumidores y Seguridad General |
| II.- Asuntos Económicos y Financieros | XII.- Ciencias, Investigación y Desarrollo |
| III.- Mercado Interior y Asuntos Industriales | XIII.- Mercados de Información e Innovación |
| IV.- Competencia | XIV.- Pesca |
| V.- Empleo, Asuntos Sociales y Educación | XV.- Instituciones Financieras y Fiscalidad |
| VI.- Agricultura | XVI.- Política Regional |
| VII.- Transportes | XVII.- Energía |
| VIII.- Desarrollo | XVIII.- Crédito e Inversiones |
| IX.- Personal y Administración | XIX.- Presupuestos |
| X.- Información | XX.- Control Financiero |

Oficina Estadística:
Edificio Jean Monnet
Rue Alcide de Gasperi
2920 Luxembourg
Teléfono: 43011
Télex: 3423 - 3446 - 3476

Servicio Común de Intérpretes y Conferencias:
Rue de la Loi, 200
1049 Bruseelles
Teléfono: 235.11.11
Télex: 21877

Oficina de Publicaciones Oficiales de la CEE:
5 Rue de Commerce
2985 Luxembourg
Teléfono: 490081
Télex: 1324 - 1322

- EL PARLAMENTO EUROPEO - (2)

Centre Européen Plateau du Kirchberg
Luxembourg
Teléfono: 43001

Palais de l'Europe
Strasbourg 67006 Cedex
Teléfono: 374001

97- 113 Rue Belliard
1040 Bruselles
Teléfono: 2342111

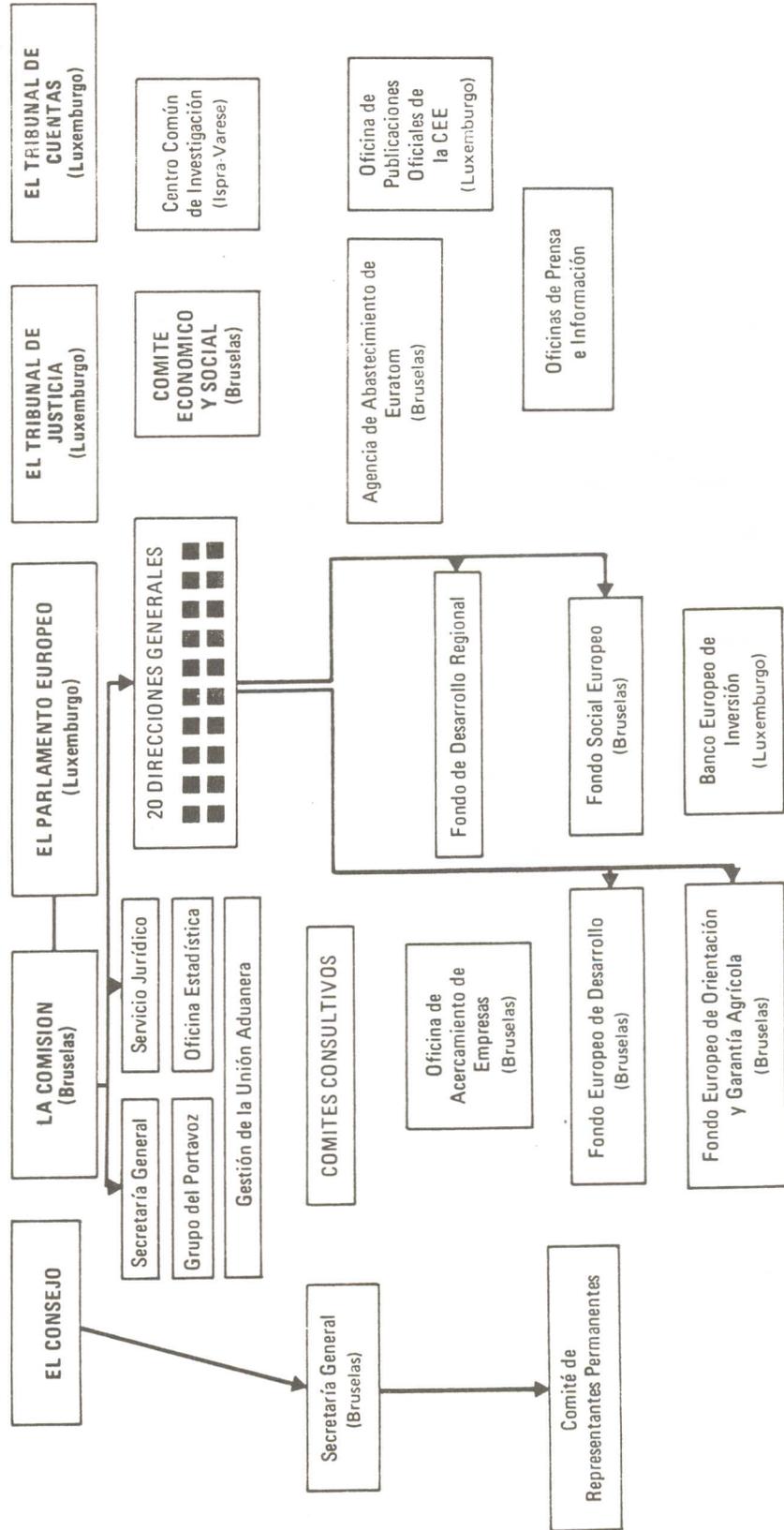
- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA -

- . Tribunal Internacional
- . Tribunal Constitucional
- . Tribunal Administrativo
- . Tribunal Civil
- . Tribunal de Apelaciones (3)

Plateau du Kirchberg
B.P. 1406
L-2920 Luxembourg (Gran Duché)
Teléfono: 43031 - Télex 2510 Curia Lu
Télex Oficina Información: 2771 Cj info lu
Dirección Telegráfica: Curia Luxembourg

- (1) Representaciones Permanentes de los Estados miembros (información y direcciones en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco).
- (2) Direcciones de todos los Grupos y Comisiones en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco
- (3) Información o disposición de consultas.

LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



- EL TRIBUNAL DE CUENTAS -

29 Rue Aldringen - Luxeembourg - Teléfono.: 47731

- BANCO EUROPEO DE INVERSIONES - (4)

100 Boulevard Konrad Adenauer; L-2950 Luxeeembourg; Tfno.: 4379 - 1 ; Télex: 3530 Buken lu

- COMITES CONSULTIVOS -

Comité Consultivo de la CECA:
Secretariado: Edificio Jean Monnet
BP 1907

Luseembourg - Kirchberg
Teléfono: 43011
Télex: 3423 Conseur lu

- COMITE ECONOMICO Y SOCIAL -

Rue Ravenstein, 2
B. 1000 Bruseelles
Telf.: 5123920 - 5139595
Télex: 25983 Ceseurb.

- COMITE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO -

Rue de la Loi, 200
B- 1049 Gruseelles
Telf.: 7350040

- COMITE MONETARIO -

Rue de la Loi, 200
B- 1049 Bruseelles

(5)

- ASOCIACIONES PROFESIONALES - (6)

Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas de la CEE (COPA):
Rue de la Science, 23-25
1040 Bruseelles
Teléfono: 2303945
Télex: 25816

Comité General de Cooperación Agrícola
Rue de Spa, 8
1040 Bruseelles
Teléfono: 2183092

- Unión de Industrias de la Comunidad Europea (UNICE) -

Comité de Estudio de Productores de Carbón de Europa Occidental (CEPCEO):
Av. Trevuren, 168 (bte. 11)
1150 Bruxelles
Teléfono: 771 99 74
Télex: 24046

Comité de coordinación de Industrias Textiles (COMITEXIL)
Rue Montoyer, 24
1040 Bruxelles
Teléfono: 230 95 80
Télex: 22380

Confederación Europea de Industrias de Pasta, Papel y Cartón:
Rue de Crayer, 14
1050 Bruxelles
Teléfono: 649 67 09

Consejo Europeo de Federaciones de la Industrias Química (CEFIC)
Av. Louise, 250
1050 Bruxelles
Teléfono: 640 20 95
Télex: 62444

Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP):
Rue de la Charité, 15
1040 Bruxelles
Teléfono: 219 15 65

Cámaras de Comercio:
Conferencia Permanente de las Cámaras de Comercio e Industria de la CEE:
Square Ambiorix, 30 (bte. 57)
1040 Bruxelles
Tfno.: 736 28 58; Télex: 25315

Organizaciones sindicales:

Confederación Europea de Sindicatos (CES):
Rue Montagne-aux-Herbes Potagères, 37-41; 1000 Bruxelles
Teléfono: 219 10 90

Artesanía:

Unión del Artesanado de la CEE:
Rue du Congrès, 33
1000 Bruxelles
Teléfono: 219 34 34

Comercio: Grupo de países de la CEE de la federación internacional de empresas de distribución grandes y medianas (FIDEG):
Av. du Castel, 117
1200 Bruxelles
Teléfono: 736 59 42

(4) Información sobre actividad, financiación y préstamos en la Oficina CEE de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

(5) y (6) Idem.

Pequeña y mediana empresa (PYME)

Comité de la Pequeña y Mediana Empresa Comercial de los países de la CEE:

Rue du Congrès, 33
1000 Bruxelles
Teléfono: 219 34 34

Agrupación Europea de Establecimientos de Alimentación y Abastecimiento de Sucursales (GEMAS)

Av. L. Gribaumont, 3
1150 Bruxelles
Teléfono: 770 66 42

Union de Agrupaciones de Compra de Productos Alimentarios (UGAL):

Av. L. Gribaumont, 3
1150 Bruxelles
Teléfono: 770 22 07
Télex: 24268

Otros Servicios

Federación Bancaria de la CEE:

Av. Tervuren, 168 (bte. 5)
1150 Bruxelles
Teléfono: 771 00 94
Télex: 23516

Comité Europeo de Compañías de Seguros:

Rue Meyerbeer, 3
75009 París
Teléfono: 770 50 77

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP)

Brundesallee, 22
D-100 Berlín, 15
Tel. (30) 88 10 61
Télex: 184163 d.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo:

Loughlinstown House.
Shankill
Co Dublin
Ireland
Tfno.: 85 12 54

Agrupación de Uniones Nacionales de Agencias de Viajes

Rue des Colonies, 28
1000 Bruxelles
Tfno.: 512 23 45

Comité de Enlace de Comisionistas y Auxiliares de Transportes (CLECAT)

Centre International Rogier
Residence Pallas
1000 Bruxelles
Teléfono: 218 17 88

Confederación Mundial del Trabajo:

71 Rue Joseph II
1040 Bruxelles
Teléfono: 230 62 95

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales:

Rue Montagne-aux-Herbes Potagères, 37; 1000 Bruxelles
Teléfono: 230 62 95

Comité Consultivo de Colegios de Abogados de la CEE:

Av. A. J. Glegers, 356 (bte. 14)
1200 Bruxelles
Teléfono: 770 41 82

Comité de Acción de Sindicatos de Médicos Europeos (CELAME)

Hartmanubumd
Godesberger Allée, 54
D- 5300 Bonn 2

Comité de Dentistas

Irish Dental Association.
Kenilworth Square, 29
IRL. Dblín, 6
Teléfono: 97 84 35

Grupo Farmacéutico CEE

Rue Archimède, 11
1040 Bruxelles
Teléfono: 733 98 20

Oficina Europea de Asociaciones de Consumidores (BEUC):

Rue Royale, 29
1000 Bruxelles
Teléfono: 219 13 30

Comunidad Europea de Cooperativas de Consumo (EURO-COOP):

Rue Archimède, 17 a
1040 Bruxelles
Teléfono: 733 21 29

Asociaciones Europeas de Comerciantes Detallistas:

Avenue Gribaumont, 3
1150 Bruxelles

- REPRESENTACIONES ESPAÑOLAS EN BRUSELAS -

Misión de España ante las Comunidades Europeas:

Rue de la Loi, 25
1000 Bruxelles
Teléfono: 230 30 90
Télex: 22904

Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España:

36, Avenue de Tervuren
Tfnos.: 733 24 18 - 736 38 69

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):

Rue de Loxum, 6
1000 Bruxelles
Teléfono: 511 31 93

Comité de Gestión de Exportadores de Cítricos Españoles:

Rue de L'Industrie, 4
1040 Bruxelles
Teléfono: 512 63 66

Unión de Empresarios Siderúrgicos de España (UNESID)

24, rue Pére de Deken
1040 Bruxelles
Teléfono: 733 71 01

OFICINAS DE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (7)

Belgica:

Rue Archimède, 73
1040 Bruxelles
Teléfono: 235 11 11

Luxemburgo:

Centre européen
Bâtiment Jean Monnet B/0
L-2920 Luxembourg
Teléfono: 43 011

Dinamarca:

Højbrohus
Østergade 61
Postbox 144
1004 København K
Tefno.: 14 41 40 - Télex: 16402

Holanda:

Lange Voorhout, 29
Den Haag
Teléfono: 46 93 26

R.F. de Alemania:

Zitelmannstrabe, 22
5300 Bonn
Teléfono: 23 80 41

Reino Unido:

8 Storey's Gate
London SW1P 3AT
Teléfono: 222 81 22

Francia:

61, rue des Belles Feuilles
75782 Paris Cedex 16
Teléfono: 501 58 85

ESPAÑA:

calle Serrano, 41
5ª Planta - Madrid 1
Teléfono: 4351700

Windsor House
9/15 Bedford Street
Belfast
Teléfono: 407 08

4 Cathedral Road
Cardiff CF1 9SG
Teléfono: 37 1631

7 Alva Street
Edinburgh EH2 4PH
Teléfono: 225 20 58

Portugal:

35, rua do Sacramento à Lapa
1200 Lisboa
Teléfono: 66 75 96

Irlanda:

39 Molesworth Street
Dublín, 2
Teléfono: 71 22 44

Italia:

Via Poli, 29
00187 Roma
Teléfono: 678 97 22

Corso Magenta 61
20123 Milano
Teléfono: 805 92 09

Grecia:

Massilissis
Sofias nº 2
DK 1602 Atenas 138

(7) A los Estados miembros de la CEE se les asigna un color que en el caso de España es el "rojo sangre", Alemania (amarillo), Dinamarca (azul cielo fuerte), Bélgica (rosa-fucsia), Holanda (verde oscuro), Luxemburgo (morado-agrisado), Reino Unido (rosa-lila), Irlanda (naranja), Italia (rosa-salmón), Grecia (verde oliva), Francia (verde fuerte) y Portugal (verde).

BIBLIOGRAFIA C.E.E. (1)

Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas (2)

Boletín del Congreso - Serie A - Proyectos de Ley 15-Junio-1985 1.500,- Pts.

Correcciones - Serie A - Proyectos de Ley 21-Junio-1985.

Boletín del Senado - Textos Legislativos: Proyecto de Ley - Serie A - 267; Corrección de errores - Serie B - 267; Enmiendas - Serie C - 267 y Dictámen de la Comisión - Serie D - 267.

* * *

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (3)

- . La Legislación Básica de Transportes en la C.E.E. Edición 1.985; 472 págs. 2.000,- Pts.
- . La Empresa de Transportes en las Comunidades Europeas Referencia 6 SP 350,- Pts.
- . Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera. Referencia IT 1.000,- Pts.
- . La organización de los transportes en las principales áreas metropolitanas de Europa. Referencia 13 IT 500,- Pts.
- . La política de transportes en Europa Occidental. Volúmenes I y II. Referencia 14 IT 250,- Pts.
Referencia 15 IT 250,- Pts.
- . Política de transportes en el Reino Unido. Documento de consulta. Referencia 16 IT 350,- Pts.

* * *

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (4)

- . Introducción del IVA en España. Edición 1.982; 662 págs. 1.500,- Pts.
- . El sector inmobiliario y la aplicación del IVA Referencia 40 H 250,- Pts.

(1) Más información Oficina CEE, de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

(2) Imprenta Boletín de las Cortes. Ribadeneira - Cuesta de San Vicente, 36. 28008 MADRID. Tlf. 2472300.

(3) Servicio de Publicaciones - Agustín de Bethencourt, 25 - 28003 MADRID.

(4) Servicio de Publicaciones - Almagro, 34 - 28010 MADRID.

. El IVA en la CEE Referencia 41 H	250,- Pts.
. La Aduana ante las Comunidades Europeas. Colección Estudios de Hacienda Pública. Edición 1.984; 676 págs.	1.400,- Pts.
. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Proyecto de Ley y Memoria 1.985. Colección "Varios" del Instituto de Estudios Fiscales.	250,- Pts.
. El IVA, comentarios al proyecto de Ley. Colección "Varios" del Instituto de Estudios Fiscales	250,- Pts.
. EL IVA y la Inspección de Hacienda (XXX Semana de Estudios de Derecho Financiero). Colección "Varios" del Instituto de Estudios Fiscales	3.000,- Pts.
. El IVA y los profesionales. Colección Monografías nº 3	250,- Pts.
. El IVA y la pequeña empresa. Colección Monografías nº 4	250,- Pts.
. Acuerdo entre España y la CEE (1.970) 207 págs.	50,- Pts.
. Impuesto sobre el Valor Añadido en la Comunidad Económica Europea: Diecisiete años de efectiva armonización fiscal. Edición 1.984; 104 págs.	250,- Pts.
. Cómo contabilizar el IVA con el Plan General de Contabilidad. Edición 1.982; 46 págs.	90,- Pts.
. Las normas de Contabilidad en las Comunidades Europeas. Edición 1.980; 715 págs.	1.700,- Pts.
. Comunidad Económica Europea. Cuarta Directriz. Edición 1.978; 79 págs.	250,- Pts.
. Introducción al análisis del IVA desde una perspectiva contable. Edición 1.983; 102 págs.	300,- Pts.
. Las Finanzas de las Comunidades Europeas. Edición 1.982; 220 págs.	500,- Pts.
. La Hacienda de Europa. Edición 1.978; 441 págs.	500,- Pts.
. Cooperación monetaria europea. Edición 1.977; 440 págs.	500,- Pts.
. Armonización de la Seguridad Social en la CEE. Edición 1.975; 492 págs.	200,- Pts.
. Derecho Fiscal Europeo. Edición 1.983; 190 págs.	800,- Pts.
. Código Financiero Europeo 1.977-1.978. Edición 1.980; 298 págs.	1.300,- Pts.
. Código Aduanero Europeo. Edición 1.979; 1.320 págs.	2.500,- Pts.
. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Edición 1.976; 343 págs.	550,- Pts.
. El Sistema Financiero de las Comunidades Europeas. Edición 1.974; 296 págs.	500,- Pts.
. El Impuesto sobre el Valor Añadido y las Entidades Financieras - Colección Monografías	250,- Pts.
. El Impuesto sobre el Valor Añadido y las actividades Agrarias ...	250,- Pts.
. El Impuesto sobre el Valor Añadido y el Comercio Exterior	250,- Pts.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO (5)

- . Libre circulación de mercancías alimenticias en la CEE
Referencia 5 MS 300,- Pts.
- . La Seguridad Social española y la adhesión a las Comunidades
Europeas. Referencia 8 MS 1.200,- Pts.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (6)

- . Los acuerdos preferenciales de la CEE y la Industria española.
(2 Tomos). Referencia 4 MI 1.000,- Pts.
- . Estudios de Repercusión ante el ingreso en la CEE (7) - Nº 500/1.000/1.500

* * *

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (8)

- . El camino de España hacia la CEE 2.000,- Pts.
- . Investigación y Desarrollo en las Comunidades Europeas.

* * *

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (9)

SERIE SEPARATAS:

- . Acuerdos entre España y la CEE (1.970); 288 págs. 95,- Pts.

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS:

- . Volumen 10, nº 2, Edición 1.983; Vol. 10 nº 3, Ed. 1.983 1.900,- Pts.

COLECCION INSTITUCIONES POLITICAS:

- . El Comité de representantes permanentes de las Comunidades
Europeas. Edición 1.980, 236 págs. 625,- Pts.

COLECCION TEMAS EUROPEOS:

- . (Publicaciones Periódicas)

COLECCION ECONOMIA ESPAÑOLA:

- . El seguro y el crédito a la exportación en los países de Europa
Occidental. Edición 1.972; 608 págs. 700,- Pts.

(5) Servicio de Publicaciones - Pº del Prado 18-20 - 28004 MADRID.

(6) Servicio de Publicaciones - Dr. Fleming, 7 - 28036 MADRID.

(7) Ver págs. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

(8) Servicio de Publicaciones - Serrano, 117 - 28006 MADRID.

(9) Servicio Central de Publicaciones - Pº de la Castellana, 118 - 28016 MADRID.
Información y ventas: Gran Vía, 55 - tfno.: 232.55.91 de Madrid.

COLECCION CUADERNOS DE ADMINISTRACION PUBLICA:

- . Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en la CEE y en el Derecho español. Edición 1.977. 167 págs. 300,- Pts.
- . El abuso de posición dominante en la CEE. Edición 1.979; 372 págs. 650,- Pts.

FUERA DE COLECCION:

- . Europa en mutación. Edición 1.981; 174 págs. 400,- Pts.

PUBLICACIONES PERIODICAS:

- . La publicidad comparativa en el proyecto de directiva de la CEE sobre publicidad desleal. Nº 61, edición 1.983 600,- Pts.
- . La reforma del vigente Estatuto de la Publicidad ante el ingreso de España en la CEE. Edición 1.980, 42 págs. 200,- Pts.

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES:

- . Documentación Administrativa nº 199, edición 1.983: "El procedimiento decisorio en la CEE" 700,- Pts.
- . Las Comunidades Europeas. número extraordinario. Edición 1.980, 1.053 págs. 800,- Pts.
- . España en las Comunidades Europeas (I) Nº 201, Edición 1.984, 748 págs. 700,- Pts.
- . España en las Comunidades Europeas (II) Nº 202, Edición 1.984, 534 págs. 700,- Pts.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (10)

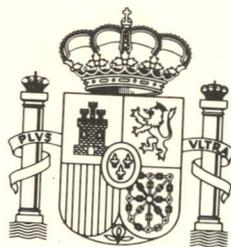
- . Tratado de Adhesión España-CEE (Agricultura) Edición 1.985; 148 pág. 400,- Pts.
- . Tratado de Adhesión España-CEE (Pesca) Edición 1.985; 105 pág. 400,- Pts.
- . Organización y control de calidad de los productos agroalimentarios en la CEE; Edic. 1.983; 104 pág. 750,- Pts.
- . Organización del mercado de carnes en la CEE Edición 1.984; 180 pág. 500,- Pts.
- . Principales Disposiciones de la CEE; Edic. 1985 21 volúmenes que abarcan todos los sectores 5.000,- Pts.
- . Glosario de Términos Agrarios Comunitarios - 2 tomos - Ed. 1985 . 2.000,- Pts.
- . El Sector de la carne porcina en España y la CEE.- Ed. 1985 500,- Pts.
- . Leyes Agrarias - Edic. 1984 1.000,- Pts.
- . Lecturas sobre la Agricultura Familiar - Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.- Edic. 1985 1.200,- Pts.
- . Estudios Agro-sociales/CEE. Nº 127 Monográfico 300,- Pts.
- . Agricultura y Sociedad/CEE. Nº 22 Monográfico 500,- Pts.
- . Boletín Información Extranjera - CEE - bimensual/ Abril-84 - 3 núms. en 1984 y 4 núms. en 1985 400,- Pts.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (11)

- . Guía de la Investigación de las Comunidades Europeas. Edic. 1985.

(10) Servicio de Publicaciones - Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 MADRID.

(11) Servicio de Publicaciones - Ciudad Universitaria, s/n. - 28040 MADRID.



**Delegación del Gobierno
en el País Vasco**